

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA

CURSO ESCOLAR 2009 - 2010



**Memoria Anual de
Actividades del Consejo Escolar
de la Región de Murcia
Curso Escolar 2009/2010**

Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Que el CERM elabora y publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y 27 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PRESIDENTE DEL CONSEJO:
Luis Navarro Candell

COORDINADOR:
José María Bonet Conesa

EQUIPO TÉCNICO
Mariano Albadalejo Bueno
Manuel Ballester Hernández
Zara Bordetas Balsalobre
Marcos Noguerols Pérez
Javier Orrico Martínez
Juan Pérez Cobacho

COLABORADORES:
Lázaro Ibáñez Fernández
M^a Carmen Manzano Pina
Mercedes Sánchez Única

ÍNDICE

1. Presentación
2. Régimen jurídico
3. Composición del Consejo Escolar
 - 3.1. Pleno
 - 3.2. Comisión permanente
 - 3.3. Comisiones de trabajo
4. Funcionamiento del Consejo Escolar
 - 4.1. Pleno
 - 4.2. Comisión permanente
 - 4.3. Comisiones de trabajo
5. Plan anual de trabajo
6. Dictámenes e informes
7. Actividades
 - 7.1. Ciclo de Conferencias conmemorativas del 10º Aniversario del CERM
 - 7.2. Presentación del libro "LECTURA Y FAMILIA"
 - 7.3. X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia
 - 7.4. XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado:
la autonomía de los centros educativos como factor de calidad

8. Presencia del CERM en actos públicos y académicos
9. Presencia del CERM en medios de comunicación y actividades de difusión
 - 9.1. Medios de comunicación
 - 9.2. Página Web
10. Publicaciones
 - 10.1. Libros y revista
 - 10.2. Campañas informativas
11. Memoria económica
12. Extracto de las memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales
13. Anexos

CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN

La principal finalidad de la presente Memoria consiste, como todos los años, en dar a conocer las actividades llevadas a cabo por el Consejo Escolar de la Región de Murcia durante el curso 2009-2010.

Sin embargo, su presentación ha cambiado con respecto a ediciones anteriores. Conscientes de las posibilidades que las Tecnologías de la Información y la Comunicación nos proporcionan, y de la necesaria austeridad que incumbe hoy al gasto de las administraciones, nos hemos decantado por combinar la digitalización de contenidos con la tradición del papel. Ello nos ha permitido incluir en el disco adjunto, además de la memoria completa, pormenorizada y por extenso, una serie de documentos que pensamos de especial interés y que dan muestra del trabajo y las publicaciones realizadas por el Consejo durante el curso escolar 2009/2010:

- “Lectura y familia”, el libro que recoge las ponencias del IX Encuentro de Consejos municipales y de Centro con el Consejo Escolar de la Región.
- “El sistema educativo en la Región de Murcia. Informe del curso 2007/2008”.
- “Comunicaciones de las I Jornadas Nuevas Tendencias en la Enseñanza de las Ciencias y las Ingenierías”.
- La revista del CERM.
- El vídeo de presentación del 10º Aniversario del CERM.
- Los documentos del XX Encuentro del Consejo Escolar del Estado sobre “La autonomía de los centros educativos como factor de calidad”.
- Anexo fotográfico
- Anexo de prensa

Paralelamente, el presente folleto presenta los datos más reseñables de la composición, organización y actividades del Consejo que se encuentran en el disco referido, además de un resumen introductorio a dichos contenidos. Se trataba, pues, con la combinación de ambos formatos, digital y tradicional en papel, de facilitar el acceso a las informaciones y trabajos que ofrecemos, así como de aumentar el atractivo de los mismos.

En cuanto a la Memoria en sí, lo que recogemos en ella es todo lo llevado a cabo por el Consejo durante el curso 2009/2010, tanto las actividades ordi-

narias de carácter consultivo y asesor del Gobierno regional, preceptivas en el órgano de participación que es el Consejo, como aquellas otras que son resultado de iniciativas propias, orientadas a activar e implicar a la comunidad educativa en el debate sobre la situación presente y futura de nuestra educación.

Las actividades ordinarias, legalmente establecidas, son de dos tipos. En primer lugar, los dictámenes sobre proyectos de disposiciones legales de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de los cuales en 2010 se emitieron treinta y uno, aumentando de manera significativa respecto al curso anterior.

Y en segundo lugar, la legislación vigente prescribe que el Consejo habrá de elaborar, al menos cada dos años, un Informe sobre la situación del sistema educativo regional, de los que en 2010 se elaboró “El Sistema Educativo en la Región de Murcia. Informe del curso 2007/2008”, que pone al alcance de toda la comunidad educativa los datos fundamentales sobre centros, alumnado, personal, formación y evaluación, así como el análisis y las recomendaciones formuladas por el Consejo para la mejora del sistema.

Igualmente, y como actividades no ordinarias, pero institucionalizadas ya en la trayectoria del Consejo, se celebraron el “X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro”, cuya jornada final tuvo lugar en Molina de Segura, y que abordó un asunto de máxima actualidad como son las relaciones entre “Educación, familia y tecnologías”, analizando las posibilidades formativas y los riesgos del uso de las TIC por parte de los niños y jóvenes en el ámbito educativo y en el familiar. Y el “XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado”, culminado en el mes de mayo de 2010 en Toledo, y que trató de “La autonomía de los centros educativos como factor de calidad”.

En cuanto al resto de actividades e iniciativas, hay que destacar, sobre todo, el “10º Aniversario del Consejo Escolar”, los diez años de existencia del Consejo cumplidos en 2009. Creado por la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo comenzó su efectiva andadura a finales de 1999. La conmemoración incluyó un Ciclo de Conferencias de prestigiosas figuras de la enseñanza española y europea, de las que se da referencia detallada en este documento, así como un acto institucional al que asistieron relevantes personalidades de la educación regional y nacional.

También vieron la luz diversas publicaciones que dan muestra de las actividades realizadas, como la Revista del Consejo, que sacó su segundo número de esta nueva etapa; y el libro “Lectura y familia”, que recoge las ponencias del X Encuentro regional, y que constituye un excelente documento para el debate sobre los niveles de lectura de nuestros jóvenes y el papel de las familias y las instituciones educativas.

Debemos destacar asimismo la creciente y ya casi completa contribución a esta Memoria por parte de los Consejos Escolares Municipales, mediante la aportación de los datos relativos a su funcionamiento.

Por ultimo, agradecer muy especialmente su trabajo a cuantas personas han hecho posible la realidad indiscutible que es hoy, cumplidos ampliamente los diez años, nuestro Consejo. Presidentes, consejeros, asesores y funcionarios, cuya actuación quizá apenas se trasluce en esta memoria, pero que desde su inicio han colaborado con su dedicación y conocimientos a que el Consejo sea hoy una institución fundamental para la participación y la mejora de la educación en la Región de Murcia.

Luis Navarro Candel

Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia

CAPÍTULO 2

RÉGIMEN JURÍDICO

- Constitución Española de 1978, artículo 27.5.
- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, BOE de 19 de junio de 1982).
- Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, artículos 34 y 35.
- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia (BORM n.º 228 de 15 de diciembre de 1998).
- Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 208 de 8 de septiembre de 1999).
- Decreto 20/2001, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto nº 120/1999 de 30 de julio por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 59 de 12 de marzo de 2001).
- Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, aprobado en la sesión del Pleno del Consejo del 16 de julio de 2008.

CAPÍTULO 3

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

3.1. PLENO (*)

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

PRESIDENTE	D. Luis Navarro Candel		
VICEPRESIDENTE	D. Juan Antonio Pedreño Frutos		
SECRETARIO	D. José María Bonet Conesa		
CONSEJEROS REPRESENTANDO A LOS DIFERENTES SECTORES			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
D.ª Ángeles Trujillo Ponce	Profesores Ens. Públ.	STERM	D. José L. López Lillo
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE	D. Antonio Salmerón Marín
D. Clemente Hernández Abenza	Profesores Ens. Públ.	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Luis A. Prieto Martín	Profesores Ens. Públ.	SIDI	D.ª Guadalupe Hernández Melgarejo
D. Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO	D.ª Sandra Fueyo Tresguerres
D.ª Rosa Menchón Serna	Profesores Ens. Priv.	FSIE	D. Francisco Delgado Montoro
D. Isidoro Chacón García	Profesores Ens. Priv.	FSIE	D.ª M.ª Carmen Bartolomé Córdoba
D. Ginés Martínez Cerón	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Juan Antonio González Arce
D.ª Ana M.ª Sánchez-Migallón Ramírez	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Juan Antonio González Arce
D. Andrés P. Garrido Alfonso	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. Ángel Molina Cánovas
D.ª Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	D. M.ª Elena Vera Sevilla
D. José Ant. Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA	D. Vicente Martínez Escandell
D. José Juan Quer Abellán	Padres Ens. Priv.	CONCAPA	D.ª Rosario Arcas Velázquez
D. José L. Baños Ballester	Padres Ens. Priv.	FAMPACE	D.ª Dolores Gregori Sanchís
D.ª Ana Martínez Baillo	Alumnos Ens. Públ.	FEREMUR	D.ª M.ª Jesús Tomás Zaragoza
D. Jorge Serna Hernández	Alumnos Ens. Públ.	FEREMUR	D. Vicente Martínez Castro
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez	Alumnos Ens. Públ.	FEREMUR	D. Miguel Jorquera Garcilópez
D. Álvaro Ferrer Blanco	Alumnos Ens. Priv.	FEMAE	D. Alberto D. López Muñoz
D.ª Josefa María Salazar Quereda	PAS	UGT	D. Victoriano Hidalgo Pellicer
D. Pablo García Cuenca	Titulares C. Priv.	Educ. y Gestión	D.ª Rogelia Jiménez López
D. José Francisco Parra Martínez	Titulares C. Priv.	CECE	D. Amador López Meseguer
D. Juan A. Pedreño Frutos (ejerce actualmente el cargo de Vicepresidente)	Titulares C. Priv.	UCOERM	D. Miguel A. Rodríguez Rubio
D. Rafael Soto Moreno	Cent. y org. sindicales	UGT	D. Miguel A. Cárceles Pastor
D. Florencio Rubio Navarro	Cent. y org. sindicales	CCOO	D. Enrique Montoya Gracia
D. Joaquín Martínez García	Admón. Local	FMRM	D. Tomasa Vicente Peñalver
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles	Admón. Local	FMRM	D.ª Adoración Molina López
D.ª Pilar Megía Rico	Admón. Local	FMRM	D. Patricio Pérez Fernández

D. Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-	D. Fco. Javier Hidalgo López
D. José M.ª Ramírez Burgos	Admón. Educativa	-	D. Andrés Nortes Navarro
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-	D.ª Francisca Martínez García
D.ª María José Jiménez Pérez	Admón. Educativa	-	D. Javier Hernández Gil
D. José A. Cascales Pujalte	Universidades	UPCT	D. Francisco M. Martínez González
D.ª Concepción Martín Sánchez	Universidades	UMU	D. Manuel Esteban Albert
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM	D. José Alarcón Teruel
D. Francisco J. Díez de Revenga Torres	Personas de Prestigio	-	D.ª M.ª Carmen Moreno Pallarés
D. Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-	D. Manuel Morillas Sánchez
D. José M. Pardines Espinosa(**)	Colegio oficial	CODYL	D. Pedro Mora Góngora
D. Agustín Llamas Gómez	Consejo Juventud RM	CJRM	D. Víctor Girona Ortiz
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano	Org. empresariales	CROEM	D.ª Eva López García
D. José Jesús Rosique Costa	Org. empresariales	CROEM	D.ª M.ª Ángeles González Eguino

(*) A 1 de septiembre de 2009. (**) Causa baja por fallecimiento en febrero de 2010.

3.1.1. CESES Y NOMBRAMIENTOS A LO LARGO DEL CURSO 2009/2010

TITULARES			
CESADOS	NOMBRADOS	ORGANIZACIÓN	FECHA
D. Rafael Soto Moreno	D. Antonio Fco. Ferrández Nortes	UGT	18/09/2009
D.ª Aurora Fernández Martínez	D. Carlos Romero Gallego	Admon. Educativa	23/10/2009
D. José J. Quer Abellán	D. Víctor Escavy García	CONCAPA	30/10/2009
D. Florencio Rubio Navarro	D. Enrique González López	CCOO	30/10/2009
D. Ginés Martínez Cerón	D. Pedro Herrera Buendía	FAPA RM	29/12/2009
D.ª Ángeles Trujillo Ponce	D. José Luis López Lillo	STERM	09/04/2010
D.ª M.ª Rosa Menchón Serna	D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	FSIE	18/06/2010
D.ª Pilar Megía Rico	D.ª M.ª Dolores Sánchez Alarcón	FMRM	18/06/2010

3.1.2. COMPONENTES POR SECTORES

SECTOR	N.º MIEMBROS	PORCENTAJE (%)
1. Profesores Enseñanza Pública	5	12,5
2. Profesores Enseñanza Privada	2	5
3. Padres A. Enseñanza Pública	5	12,5
4. Padres. A. Enseñanza Privada	2	5
5. Alumnos Enseñanza Pública	3	7,5
6. Alumnos Enseñanza Privada	1	2,5
7. Representantes del PAS	1	2,5

8. Titulares Enseñanza Privada	3	7.5
9. Centrales Sindicales	2	5
10. Municipios de la Región	3	7.5
11. Administración Educativa.	4	10
12. Universidades de la Región	3	7.5
13. Personas de prestigio	2	5
14. Colegio Doctores y Licenciados	1	2.5
15. Consejo de la Juventud	1	2.5
16. Org. Empresariales	2	5
TOTAL	40	100

Gráfico de representantes por sectores

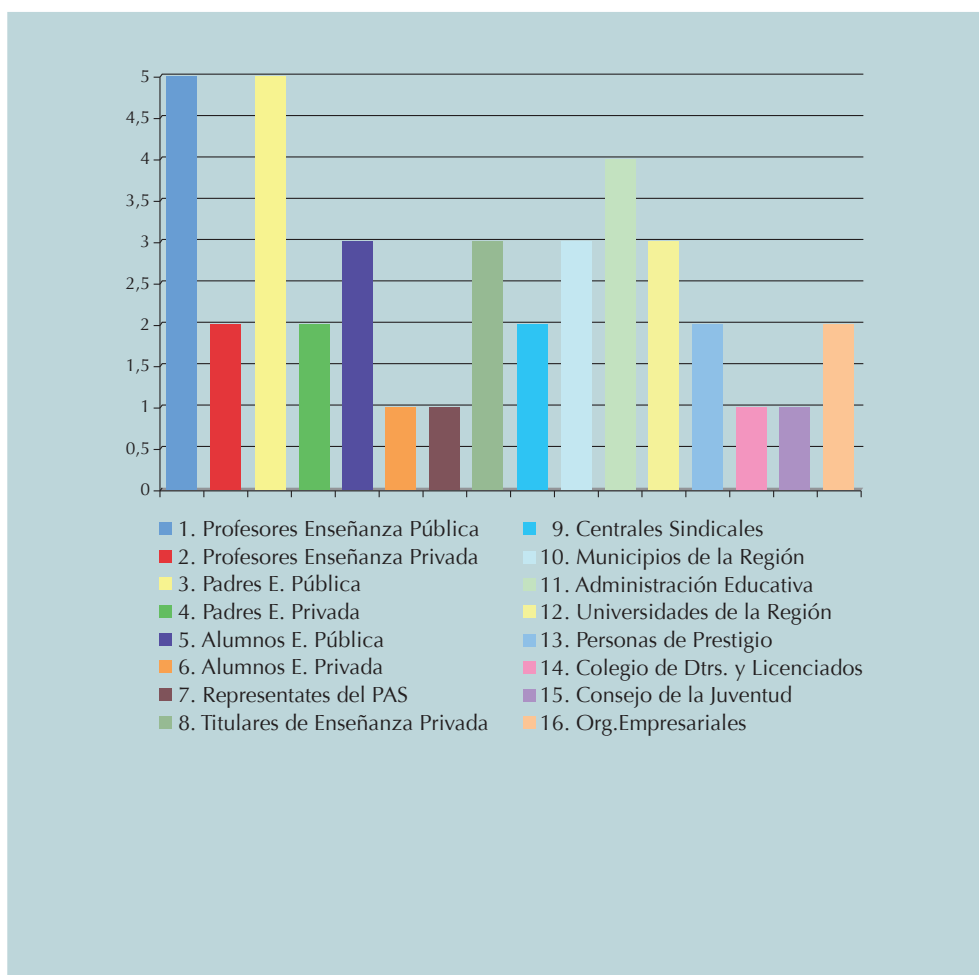
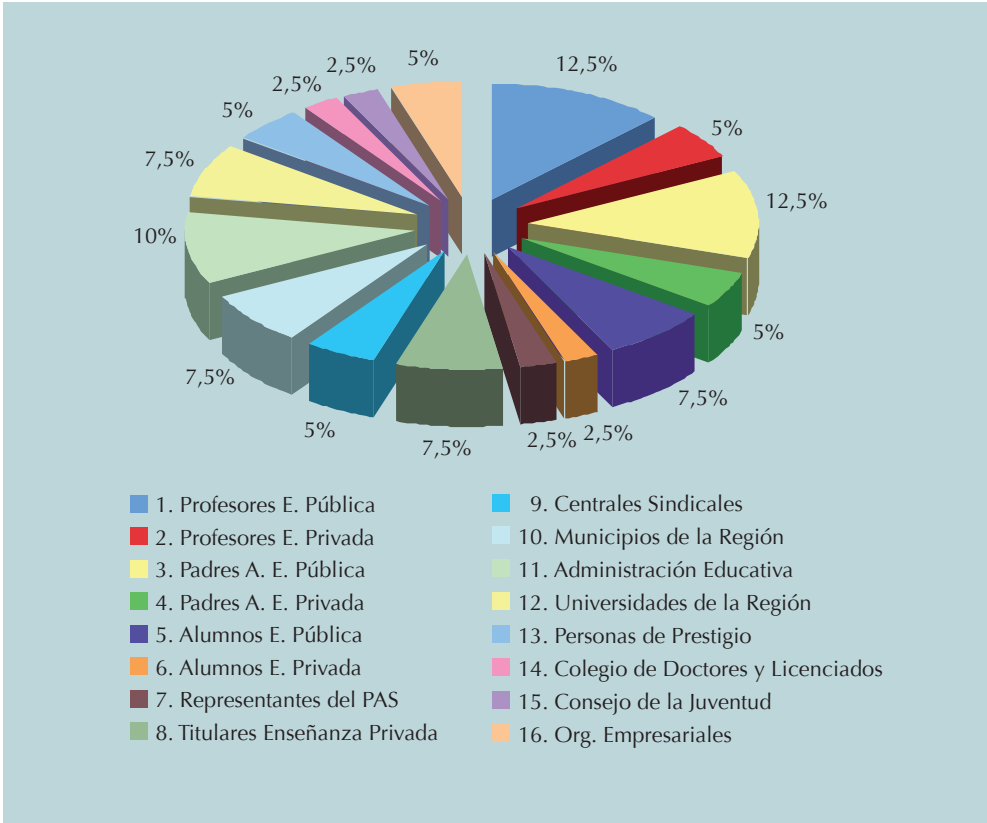


Gráfico de porcentajes de representantes por sectores



3.2. COMISIÓN PERMANENTE (*)

La Comisión Permanente es el órgano de trabajo para el estudio de los asuntos que son competencia del Consejo Escolar, cuyos resultados serán presentados como informes y dictámenes.

PRESIDENTE	D. Luis Navarro Candel		
VICEPRESIDENTE	D. Juan Antonio Pedreño Frutos		
SECRETARIO	D. José María Bonet Conesa		
CONSEJEROS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
D. Clemente Hernández Abenza	Profesores	ANPE	D. Bienvenido Carrillo Castellón
D. Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores	CCOO	D.ª Sandra Fueyo Tresquerres

D.ª Rosa Menchón Serna	Elegido por el Pleno	FSIE	D. Francisco Delgado Montoro
D. Andrés P. Garrido Alfonso	Padres	FAPA-RM	D. Pedro Tudela Muñoz
D. José Juan Quer Abellán	Padres	CONCAPA	D.ª Rosario Arcas Velázquez
D. Jorge Serna Hernández	Alumnos	FEREMUR	D. Vicente Martínez Castro
D. José Francisco Parra Martínez	Titulares Centros Priv.	CECE	D. Amador López Mesequer
D.ª Pilar Megía Rico	Elegido por el Pleno	FMRM	D. Patricio Pérez Fernández
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-	D.ª Francisca Martínez García
D. Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-	D. Francisco Javier Hidalgo López
D. Fco. J. Díez de Revenga Torres	Elegido por el Pleno	-	D.ª M.ª Carmen Moreno Pallarés
D. José M. Pardines Espinosa	Elegido por el Pleno	CODYL	D. Pedro Mora Góngora

(*) A 1 de septiembre de 2009

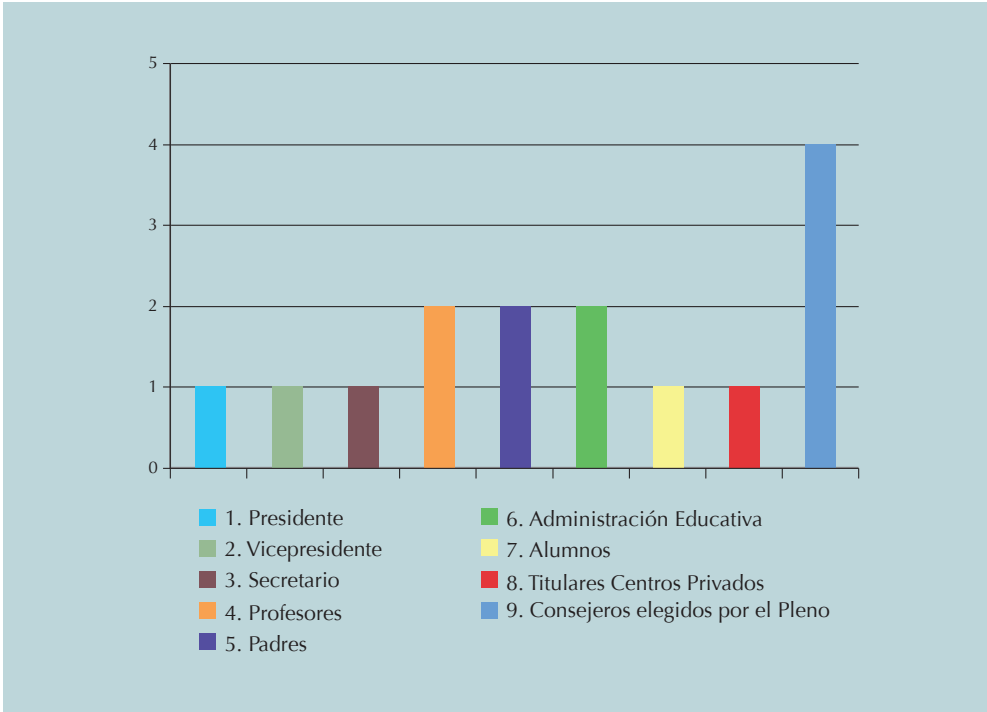
3.2.1. CESES Y NOMBRAMIENTOS A LO LARGO DEL CURSO 2009-2010

TITULARES			
CESADOS	NOMBRADOS	ORGANIZACIÓN	FECHA
D.ª Aurora Fernández Martínez	D. Carlos Romero Gallego	Ad. Educativa	23/10/2009
D. José J. Quer Abellán	D. Víctor Escavy García	CONCAPA	30/10/2009
D.ª Mª Rosa Menchón Serna	D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	FSIE	18/06/2010
D.ª Pilar Megía Rico	D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón	FMRM	18/06/2010

3.2.2. COMPONENTES POR REPRESENTACIÓN

	Nº	PORCENTAJE
1. Presidente	1	7,15 %
2. Vicepresidente	1	7,15 %
3. Secretario	1	(sin voto)
4. Profesores	2	14,29 %
5. Padres	2	14,29 %
6. Administración Educativa	2	14,29 %
7. Alumnos	1	7,15 %
8. Titulares Centros Privados	1	7,15 %
9. Consejeros elegidos por el Pleno	4	28,58 %
TOTAL	15	100%

Gráfico de componentes por representación



3.3. COMISIONES DE TRABAJO (*)

Las Comisiones de Trabajo son los órganos del CERM para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les corresponden por razón de la materia y cuyos resultados serán presentados como propuestas de informes o de dictámenes.

COMISIÓN N.º 1: PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA		
PRESIDENTE	D. José Fco. Parra Martínez	CECE
SECRETARIO	D. José Juan Quer Abellán	CONCAPA
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE
D. Pablo García Cuenca	Titulares Centros Privados	Educ. y Gestión
D.ª M.ª José Jiménez Pérez	Admón. Educativa	-
D.ª Concepción Martín Sánchez	Universidades	UMU

D. Ginés Martínez Cerón	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D. Joaquín Martínez García	Admón. Local	FMRM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos	Titulares Centros Privados	UCOERM
D. Luis Alberto Prieto Martín	Profesores Ens. Públ.	SIDI
D. Rafael Soto Moreno	Cent. y Org. Sindicales	UGT
D.ª Ángeles Trujillo Ponce	Profesores Ens. Públ.	STERM

COMISIÓN N.º 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		
PRESIDENTE	D. José M. Pardines Espinosa	CODyL
SECRETARIO	D. Álvaro Ferrer Blanco	FEMAE
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. José A. Cascales Pujalte	Universidades	UPCT
D.ª Aurora Fernández Martínez	Admón. Educativa	-
D. Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO
D. Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-
D. José Jesús Rosique Costa	Org. empresariales	CROEM
D.ª Ana M.ª Sánchez-Migallón Ramírez	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D. Jorge Serna Hernández	Alumnos Ens. Públ.	FEREMUR

COMISIÓN N.º 3: EVALUACIÓN Y CALIDAD		
PRESIDENTE	D. Clemente Hernández Abenza	ANPE
SECRETARIO	D. Andrés P. Garrido Alfonso	FAPA-RM
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. José L. Baños Ballester	Padres Ens. Priv.	FAMPACE
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano	Org. Empresariales	CROEM
D. Isidoro Chacón García	Profesores Ens. Priv.	FSIE
D.ª Ana Martínez Baillo	Alumnos Ens. Públ.	FEREMUR
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles	Admón. Local	FMRM
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM
D. Florencio Rubio Navarro	Cent. y Org. Sindicales	CCOO
D. José M.ª Ramírez Burgos	Admón. Educativa	-

COMISIÓN N.º 4: INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES		
PRESIDENTE	D. Francisco J. Díez de Revenga Torres	Persona de Prestigio
SECRETARIO	D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez	FEREMUR
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. José Ant. Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA
D. Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-
D. Agustín Llamas Gómez	Consejo Juventud RM	CJRM
D.ª Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM
D.ª Pilar Megía Rico	Admón. Local	FMRM
D.ª M.ª Rosa Menchón Serna	Profesores Ens. Priv.	FSIE
D.ª Josefa María Salazar Quereda	PAS	UGT

(*) A 1 de septiembre de 2009

CAPÍTULO 4

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

4.1. PLENO

4.1.1. SESIONES

SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2009. (Acta 2/2009)

Asistentes: 32

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen sobre el Proyecto de “Decreto por el que se modifica el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio”.
3. Aprobación de la propuesta de Informe de valoración del Pacto social por la Educación en la Región de Murcia. 2009-2012.
4. Diversas propuestas en relación con la celebración del 10º Aniversario de la constitución del Consejo Escolar.

SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2009. (Acta 3/2009)

Asistentes: 23

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen al documento “Programación general de la enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2009-2010”.
3. Propuesta de actividades en relación con el X Encuentro del CERM con Consejos Escolares Municipales y de Centros.

SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2010. (Acta 1/2010)

Asistentes: 30

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación a Propuesta de la Comisión Permanente y como homenaje de este Consejo a José Pardines del texto siguiente:
“EN MEMORIA DE PEPE PARDINES”

José Monserrate Pardines Espinosa, Pepe, como sabéis que lo llamábamos cuantos tuvimos la satisfacción de tratarlo, fue desde su creación miembro

del Consejo Escolar de la Región de Murcia en representación del Colegio de Doctores y Licenciados, y durante los últimos años presidente de la Comisión n.º 2, a la que había pertenecido también desde el primer momento, y miembro de la Comisión Permanente. Su trayectoria lo avalaba, pues fue uno de esos grandes profesionales que recorrió todos los escalones de la enseñanza y del mérito académico. Ingeniero Técnico Industrial, Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Ciencias Químicas, se doctoró ya en 1992, con más de cincuenta años, demostrando así su permanente inquietud, y su afán por el estudio y el saber como vías de crecimiento personal y profesional que definieron siempre a los mejores entre nosotros. Sus largos años como docente de enseñanzas medias en el Colegio Marista “La Merced” han dejado una huella imborrable, tanto en la institución, como entre sus alumnos y compañeros. Porque fue, en el mejor y machadiano sentido del término, un hombre bueno. Cordial, afectuoso en el trato, puntual, discreto, comprometido, pacífico, cumplidor, reunía cualidades imprescindibles para ser el gran maestro que fue y el amigo siempre dispuesto de que todos podemos dar testimonio. Ninguno podremos olvidar esa bonhomía que le caracterizaba, ni la sabia humildad de quien nunca alardeaba de ello. Por todo ello nuestro amigo Pepe deja una profunda huella en este Consejo Escolar. Le echaremos de menos. Descanse en paz.”

3. Aprobación de la Propuesta de Informe sobre el Sistema Educativo en la Región de Murcia. Curso 2007/2008.
4. Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de “Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia y se promueve la creación de la Mesa regional de absentismo y abandono escolar temprano”.

SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE ABRIL DE 2010. (Acta 2/2010)

Asistentes: 30

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen sobre Proyecto de “Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia”.
3. Aprobación de la Memoria anual de actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2008-2009.

SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE JULIO DE 2010. (Acta 3/2010)

Asistentes: 30

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen al Proyecto del “Plan del Sistema Integrado de Formación Profesional. 2010-2013”.
3. Aprobación, del Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2010-2011.

4.1.2. ASISTENCIA DE CONSEJEROS A LAS SESIONES PLENARIAS

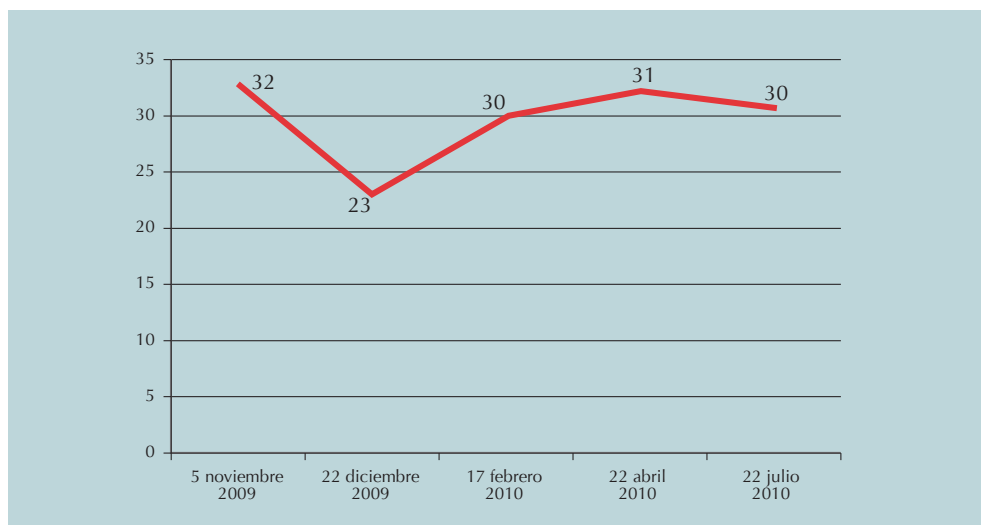
SESIONES DEL PLENO						
SECTOR/REPRESENTACIÓN FECHAS		05/11/09 Ordinaria	22/12/09 Ordinaria	17/02/10 Ordinaria	22/04/10 Ordinaria	22/07/10 Ordinaria
PRESIDENTE (1)		1	1	1	1	1
VICEPRESIDENTE (1)*		1	0	0	1	1
SECRETARIO (1)		1	1	1	1	1
PROFESORES	ENSEÑANZA PÚBLICA (5)					
	ANPE (2)	2	2	2	2	2
	CCOO ENS. (1)	1	1	1	1	1
	STERM (1)	1	0	1	1	1
	SIDI (1)	1	1	1	1	1
	ENSEÑANZA PRIVADA (2)					
	FSIE (2)	1	2	1	1	2
SESIONES DEL PLENO						
SECTOR/REPRESENTACIÓN FECHAS		05/11/09 Ordinaria	22/12/09 Ordinaria	17/02/10 Ordinaria	22/04/10 Ordinaria	22/07/10 Ordinaria
PADRES	ENSEÑANZA PÚBLICA (5)					
	FAPA-RM (4)	2	1	3	2	0
	CONFAPA (1)	1	1	1	1	1
	ENSEÑANZA PRIVADA (2)					
	CONCAPA (1)	1	1	1	1	1
	FAMPACE (1)	1	0	0	0	0
ALUMNOS	ENSEÑANZA PÚBLICA (3)					
	FEREMUR (3)	2	1	3	3	2
	ENSEÑANZA PRIVADA (1)					
	FEMAE (1)	1	1	1	1	1

TITULARES ENS. PRIVADA (3)					
EDUC. Y GESTION (1)	1	0	1	1	1
CECE (1)	1	0	1	0	1
UCOERM (1)	1	0	0	1	1
CENT. Y ORG. SINDIC.(2)					
UGT (1)	1	1	1	1	1
CCOO (1)	1	0	1	1	0
MUNICIPIOS REGIÓN (3)	2	1	2	2	3
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (4)	4	4	3	4	4
UNIVERSIDADES REGIÓN (3)					
UMU (1)	0	0	0	0	0
UPCT (1)	0	0	0	0	0
UCAM (1)	1	0	0	1	1
PERSONAS DE PRESTIGIO (2)	1	2	2	1	2
COLEGIO DRS. Y LICEN. (1)	1	1	1	1	1
CONSEJO DE LA JUVENTUD (1)	1	0	0	1	1
ORGANIZAC. EMPRESARIALES (2)					
CROEM (2)	0	0	1	1	0
PAS (1)	1	1	0	0	0
TOTAL (42)	32	23	30	31	30

(*) La vicepresidencia representa a UCOERM, por lo que los datos de las filas de vicepresidente y UCOERM son los mismos.

Porcentaje de asistencia a reuniones por sectores (40 representantes)

FECHA REUNIÓN	ASISTENTES	%
05/11/2009	32	80
22/12/2009	23	57,5
17/02/2010	30	75
22/04/2010	30	75
22/07/2010	30	75

Grafico de asistencia a las sesiones plenarias

4.2. COMISIÓN PERMANENTE

4.2.1. SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009. (Acta 7/2009)

Asistentes: 13

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen al Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva."
3. Aprobación de la Propuesta de Informe de Valoración del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia. 2009-2012.

SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2009. (Acta 8/2009)

Asistentes: 11

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.

2. Aprobación de la Propuesta de Dictamen al Proyecto de “Decreto por el que se modifica el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.”
3. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.”
4. Propuesta de actividades en relación con el X Encuentro del CERM con Consejos Escolares municipales y de Centro.

SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2009. (Acta 9/2009)

Asistentes: 12

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la evaluación en bachillerato para personas adultas.”
3. Aprobación de la Propuesta de Dictamen al documento “Programación general de la enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2009-2010.”

SESIÓN ORDINARIA DE 10 Y 15 DE FEBRERO DE 2010. (Acta 1/2010)

Asistentes: 13

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de la Propuesta de elevar al Pleno de un escrito que se ha elaborado como homenaje a José Pardines.
3. Aprobación de la Propuesta de Dictamen sobre el Proyecto de “Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar Temprano.”
4. Aprobación de la Propuesta de Informe sobre el “Sistema Educativo en la Región de Murcia del Curso 2007/2008.”

SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE MARZO DE 2010. (Acta 2/2010)

Asistentes: 9

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen sobre el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la implantación y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas, en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE ABRIL DE 2010. (Acta 3/2010)

Asistentes: 13

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de la Propuesta de Dictamen sobre el Proyecto de “Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia.”
3. Documentos XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE MAYO DE 2010. (Acta 4/2010)

Asistentes: 12

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”
3. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”
4. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior

en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

5. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”
6. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Vitivinicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”
7. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 2010. (Acta 5/2010)

Asistentes: 11

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Privados Concertados de la Región de Murcia.”

SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE JULIO DE 2010. (Acta 6/2010)

Asistentes: 11

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”
3. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo

Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

4. Aprobación del Dictamen al Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."
5. Aprobación del Dictamen al Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Soldadura y Calderería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."
6. Aprobación, por unanimidad, del Dictamen al Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"
7. Aprobación del Dictamen al Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Servicios en Restauración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."
8. Aprobación del Dictamen al Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."
9. Aprobación del Dictamen al Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."
10. Aprobación del Dictamen al Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Química Industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."
11. Aprobación del Dictamen al Proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del

Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Planta Química en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

12. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Emergencias Sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”
13. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”
14. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Carrocería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”
15. Aprobación del Dictamen al Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automoción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”
16. Aprobación de la Propuesta de Dictamen al Proyecto del “Plan del Sistema Integrado de Formación Profesional. 2010-2013”
17. Aprobación del Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2010-2011.

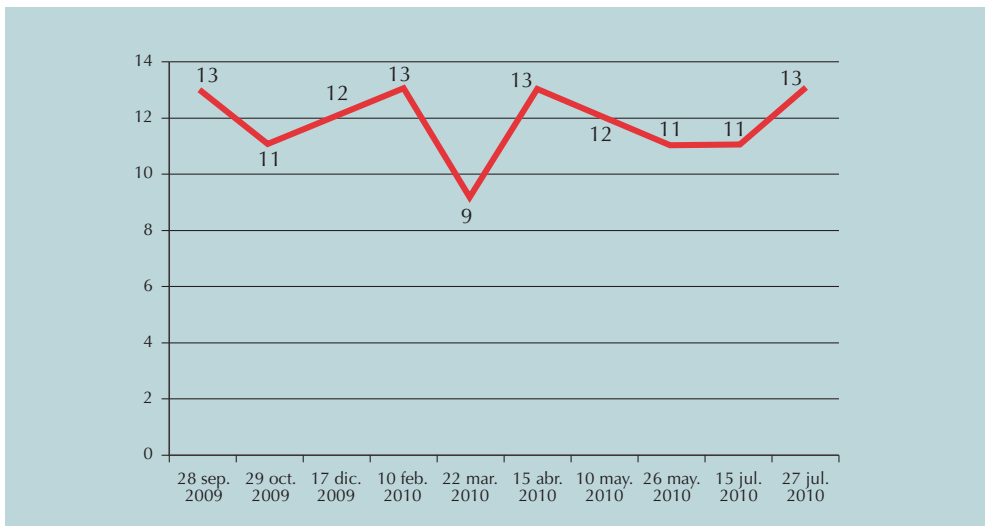
4.2.2. ASISTENCIA DE CONSEJEROS A LAS SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE										
Sector/Rep. Fechas	28/09/2009	29/10/2009	17/12/2009	10/02/2010	22/03/2010	15/04/2010	10/05/2010	26/05/2010	15/07/2010	27/07/2010
Presidente	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Vicepresidente	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0
Secretario	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PROFESORES (2)										
ANPE	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1
CCOO ENS	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
PADRES (2)										
FAPA-RM (1)	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0
CONCAPA (1)	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1
ALUMNOS (1)										
FEREMUR (1)	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1
Admon. Educativa (2)	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2
Titulares Centros Privados	1	1	1	0	0	0	1	1	0	1
Cons. Pleno (4)										
FMRM (1)	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
FSIE (1)	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1
CODyL (1)	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1
Pers. Prest (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total (15)	13	11	12	13	9	13	12	11	11	13

Porcentaje de asistencia por reuniones celebradas

FECHA REUNIÓN	ASISTENTES	PORCENTAJE
28/09/2009	13	86,67
29/12/2009	11	73,34
17/12/2009	12	80
10/02/2010	13	86,67
22/03/2010	9	60
15/04/2010	13	86,67
10/05/2010	12	80
26/05/2010	11	73,34
15/07/2010	11	73,34
27/07/2010	13	86,67

Grafico de asistencia a las sesiones de la Comisión Permanente



4.3. COMISIONES DE TRABAJO

4.3.1. SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

4.3.1.1. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 1

SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al Pacto Social por la Educación.

SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2009

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen a la Programación General de la Enseñanza. Curso 2009/2010.

SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE ENERO DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elaboración de la propuesta de Informe sobre el Sistema Educativo en la Región de Murcia del Curso 2007/2008.

4.3.1.2. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 2

SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.

SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE OCTUBRE DE 2009

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.
3. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación. Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE JULIO DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Elección de Presidente y Secretario de la Comisión de trabajo
3. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores.

4.3.1.3. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 3

SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2009

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden por el que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la evaluación en bachillerato para personas adultas

SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE ENERO DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Acuerdo del Con-

sejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia y se promueve la creación de la Mesa regional de absentismo y abandono escolar temprano.

SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE MARZO DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las implantación y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas, en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE MARZO DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia.

SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE ABRIL DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Panadería, Repostería y Confitería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el

currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Vitivinicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE MAYO DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Privados Concertados de la Región de Murcia.

SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE JUNIO DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Servicios en Restauración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el

- currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Soldadura y Calderería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Carrocería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 5. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Planta Química en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 6. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 7. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Emergencias Sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 8. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 9. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 10. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Automoción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 11. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Con-

sejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
13. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
14. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Química Industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
15. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3.1.4. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 4

SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE MARZO DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden por la que se establecen las bases y se convoca la primera edición del concurso regional de lectura en público, para el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.
3. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Orden por la que se establecen las bases y se convoca la primera edición del concurso regional de refuerzo en competencias básicas, para el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JULIO DE 2010

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Elaboración de la propuesta de Dictamen al proyecto de Plan del Sistema Integrado de Formación Profesional de la Región de Murcia 2010/2013.

CAPÍTULO 5

PLAN ANUAL DE TRABAJO

La normativa reguladora del Consejo Escolar de la Región de Murcia recogida en la Ley 6/1998 de 30 de noviembre, establece las tareas preceptivas que debe realizar este Órgano indicando asimismo aquellas que se pueden desarrollar dentro de la facultad propositiva o de iniciativa propia. Siendo, sin lugar a dudas, estas últimas las que de alguna manera confieren a esta institución un carácter más abierto, flexible y participativo y que lo convierten en un referente de la participación institucional y en un foro de reflexión y debate de los problemas educativos básicos.

OBJETIVO 1

Cumplir con los requerimientos legales de acuerdo con la Ley de creación de este Consejo y desarrollo de las competencias asignadas al mismo.

ACTUACIONES

1. Elaboración de los dictámenes e informes sobre los proyectos de disposiciones de carácter legal y reglamentario que emanen de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o de cualquier otra Consejería y que tengan repercusión en la programación general de la enseñanza.
2. Comprobación de que la normativa legal y reglamentaria de carácter educativo cumple el proceso de consulta y participación de acuerdo con el Art. 3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio.
3. Inicio de la elaboración del *Informe Bienal* correspondiente a los cursos 2007-2008 y 2008-2009. Esta tarea se desglosa en las siguientes etapas:
 - 3.1 Elaboración del proyecto de informe (Documento 0), por el equipo técnico del Consejo.
 - 3.2 Estudio del "Documento 0" por las Comisiones de trabajo correspondientes y conclusión del Proyecto de Informe.
 - 3.3 Procesos de debate, aprobación y publicación del Informe.
4. Elaboración, debate, aprobación y publicación de la *Memoria anual del Consejo* correspondiente al curso 2008-2009.
5. Informe sobre previsiones de gasto para el año 2010.
6. Aprobación del *Informe sobre las bases y los criterios básicos para la Programación General de la Enseñanza. Curso 2009-10*.
7. Elaboración y aprobación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2010-2011.

OBJETIVO 2

Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia. Aquí se recogen las iniciativas propias para elevarlas, previo estudio y debate, a las autoridades educativas y a los sectores implicados.

ACTUACIONES

1. Actuaciones preparatorias de las *II Jornadas sobre nuevas tendencias en la enseñanza de las ciencias y las ingenierías*.
2. Organización y desarrollo del “*X Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro*” en torno al tema que se determine. El desarrollo de esta tarea ha de articularse de acuerdo con las siguientes etapas y ámbitos:
 - 2.1. Determinación de los aspectos fundamentales que se han desarrollar a lo largo del Encuentro
 - 2.2. Elección de la localidad donde se desarrollará la fase final del Encuentro.
 - 2.3. Organización de la fase previa de desarrollo del X Encuentro.
 - 2.4. Coordinación con los Consejos Escolares Municipales para el desarrollo del X Encuentro.
 - 2.5. Celebración del X Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.
3. Elaboración de informes sobre temas educativos de interés, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la CARM.
4. Planificar y organizar actividades dirigidas a reconocer la labor de los diferentes sectores de la comunidad educativa.
5. Participación en las tareas que se lleven a cabo desde el Observatorio para la Convivencia.
6. Celebración de los actos conmemorativos del X Aniversario del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

OBJETIVO 3

Continuar con el fomento de la participación, potenciando vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y de Centro, en el marco de un programa general promovido a partir de las propuestas emanadas en los Encuentros de Consejos Escolares de la Región, para la mejora cuantitativa y cualitativa de la participación.

ACTUACIONES

1. Impulsar el programa de colaboración con los Consejos Escolares Municipales que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar Regional pueda proporcionarles.
2. Participación de los Consejos Escolares Municipales y de Centro en las tareas de preparación del X Encuentro de éstos con el CERM.
3. Continuación del programa de apoyo a la Formación de Padres, colaborando con los Consejos Escolares Municipales y las AMPA que lo requieran, aportando orientaciones, recursos técnicos y materiales para la organización de actividades formativas en el marco de las comunidades educativas.
4. Continuación del Programa para la mejora de la participación educativa. Colaboración con las federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos y con las federaciones y asociaciones de alumnos, para la organización de actividades y la elaboración de materiales de fomento de la participación.
5. Planificación y ejecución de políticas de encuentro con los Consejos Escolares Municipales y de Centro. Celebración de reuniones del Pleno y Comisión Permanente en diferentes municipios de la Región.

OBJETIVO 4

Coordinación con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

ACTUACIONES

1. Elaboración de los Documentos de trabajo previstos en el desarrollo de la fase previa del *XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado*, que se celebrará en Toledo durante el mes de mayo de 2010.
2. Participación en las reuniones preparatorias del XX Encuentro.
3. Participación en la fase final del XX Encuentro.
4. Difusión del Documento de conclusiones del XIX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado celebrado en Cáceres en abril de 2009.
5. Mantenimiento de la comunicación e intercambios de información con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
6. Asistencia a jornadas y reuniones organizadas por los mismos.

OBJETIVO 5

Difusión de las tareas realizadas por el Consejo Escolar de la Región.

ACTUACIONES

1. Fomento de la presencia del Consejo Escolar en los medios de comunicación.
2. Revisión de la página Web: www.cerm.es para adaptarla a las nuevas necesidades y a la mejor difusión de las actividades del Consejo Escolar, así como la posible incorporación de nuevos apartados, como el de buenas prácticas docentes o de otros colectivos educativos.
3. Mantenimiento de la página Web: www.murciencia.com que contiene materiales relativos a la enseñanza de las ciencias y las tecnologías y propicia el intercambio en torno a estas cuestiones.
4. Completar la dotación bibliográfica relativa a los temas objeto de estudio, continuando con la adquisición de fondos educativos.
5. Potenciación del conocimiento de las tareas del Consejo entre los diversos sectores de la Comunidad Educativa y de la sociedad murciana.
6. Publicación de la Revista del Consejo Escolar.
7. Publicación de materiales relacionados con los consejos escolares y sus competencias.
8. Otras publicaciones de interés: dictámenes, memoria, etc.

CAPÍTULO 6

DICTÁMENES E INFORMES

Dictamen 11/2009

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2009, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de julio de 2009, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el borrador del proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, siete artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo uno** señala el objeto (establecer medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Enseñanza Secundaria con la práctica deportiva de deportistas de alto nivel y alto rendimiento en la Región de Murcia) y ámbito de aplicación de esta norma.

El **artículo dos** detalla los destinatarios de esta Orden.

El **artículo tres** refiere las medidas que se facilitan.

El **artículo cuatro** establece la prioridad en la escolarización.

El **artículo cinco** regula la aplicación de las medidas y su registro académico.

El **artículo seis** establece los detalles relativos a la liberación de ciertas obligaciones escolares.

El **artículo siete** se refiere a la distribución horaria.

La **disposición derogatoria** declara sin efecto la normativa correspondiente.

La **disposición final primera** faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación de esta orden.

La **disposición final segunda** establece la fecha de entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. General

Se observa el uso dispar de notaciones. Se aconseja uniformar:

Los artículos 2 y 7 aparecen así: "Artículo 2.-"; el resto: "Artículo 1."

Los artículos 3.1.a y b aparecen con sangría y así: "a.", mientras que los artículos 5.2.a y b aparecen sin sangría y así: "a)"

2. Título

Dice: "...facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva"

Sugerimos: "...facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento"

3. Preámbulo, párrafo 1

Dice: "La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su articulado, contempla..."

Sugerimos una redacción más precisa que incluya la referencia concreta a los artículos de la LOE que se indican.

4. Preámbulo, párrafo 1

Dice: "La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su articulado, contempla medidas de fomento para la formación..."

En aras de una mayor claridad, sugerimos suprimir la expresión "de fomento" y añadir el término "específicas":

"La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su articulado, contempla medidas específicas para la formación..."

5. Preámbulo, párrafo 4

Dice: "Asimismo, el Decreto nº 7/2007,..."

Debe decir:

"Asimismo, el Decreto 7/2007,..."

6. Artículo 1

Dice: "...y alto rendimiento regional de la Región de Murcia."

Sugerimos una redacción que evite la impresión de redundante cacofonía que se produce al juntar "regional de la Región", por ejemplo:

"...y alto rendimiento de la Región de Murcia."

7. Artículo 2

Dice: "Artículo 2.- Destinatarios de las normas y definiciones".

Sugerimos:

"Artículo 2.- Destinatarios de esta norma".

8. Artículo 3.1.a

Dice: “Exención de la materia de Educación Física de cualquier curso de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso en el que se encuentren matriculados”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria”

9. Artículo 4

Dice: “...centros, públicos o privados concertados que la Administración Educativa determine...”

Se sugiere:

“...centros, públicos o privados que la Administración Educativa determine...”

10. Artículo 5.2.a

Dice: “En el caso de alumnos de Bachillerato por los directores de los...”

Se sugiere:

“En el caso de alumnos de Bachillerato, por los directores de los...”

11. Artículo 5.2.a

Dice: “Si se trata de alumnos de centros privados por los directores de los Institutos...”

Se sugiere:

“Si se trata de alumnos de centros privados, por los directores de los Institutos...”

12. Artículo 5.2.b

Dice: “En el caso de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria por los directores de...”

Se sugiere:

“En el caso de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, por los directores de...”

13. Artículo 5.2.b

Dice: “Si se trata de alumnos de centros privados por la Dirección General de...”

Se sugiere:

“Si se trata de alumnos de centros privados, por la Dirección General de...”

14. Artículo 6.2.

Dice: “...podrán abandonar el centro en el que cursan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, cuando las obligaciones...”

Se sugiere:

“...podrán abandonar el centro en el que cursan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato cuando las obligaciones...”

15. **Artículo 6.2.**

Se sugiere añadir: "A estos alumnos no les será de aplicación lo establecido en el apartado 1 del artículo cuarto de la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de grado superior"

16. **Artículo 7**

Dice: "**Artículo 7. Compatibilidad horaria.**"

Se sugiere:

"Artículo 7. Distribución horaria."

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen.

Dictamen 12/2009

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de octubre de 2009, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) y g) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, ocho artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y seis anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden y expone el motivo y objeto de la presente orden.

El **artículo uno** establece el ámbito de aplicación y objeto de esta orden que es establecer convalidaciones entre determinadas materias de ESO y de Bachillerato y diversas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, así como establecer los casos en que procede eximir de la asignatura de Educación física a quienes cursen Danza a nivel profesional.

El **artículo dos** señala las materias que pueden ser objeto de convalidación para cuyo detalle remite a los **Anexos I, II, III, IV y V**.

El **artículo tres** regula la exención de Educación física en ESO y Bachillerato.

El **artículo cuatro** establece la dispensa provisional de cursar ciertas materias en algunas circunstancias.

El **artículo cinco** regula el procedimiento, aplicación y registro de las convalidaciones y exenciones, para lo cual remite al **anexo VI**.

El **artículo seis** establece que a los alumnos exentos o con asignaturas convalidadas se les ha de habilitar un espacio apto para el estudio en los periodos lectivos en los que no están obligados a asistir a clase.

El **artículo siete** señala que los alumnos que cursen estudios simultáneos tendrán prioridad para matricularse en ciertos centros.

El **artículo ocho** da una serie de orientaciones sobre el modo de organizar el horario de los centros que impartan simultáneamente estas enseñanzas.

La **disposición adicional única** establece el procedimiento para autorizar la ausencia del centro.

La **disposición derogatoria** declara sin efecto la normativa correspondiente.

La **disposición final primera** faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y aplicación de esta orden.

La **disposición final segunda** establece la fecha de entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. Preámbulo (párrafo 6)

Dice: “Por otro lado, las Órdenes de 12 de diciembre de 2007 y de 17 de febrero de 2009 que regulan...”

Se sugiere dar el nombre completo de las normas citadas.

2. Artículo 2.6

Se propone suprimir la frase:

“...distintas de las señaladas en los anexos a esta Orden.”

3. Artículo 4.1

Dice: “...accedan en un curso...”

Se sugiere: “...accedan a un curso...”

4. Artículo 5.2

Dice: “...de centros privados el director...”

Se sugiere introducir una coma: “...de centros privados, el director...”

5. Artículo 5.3

Dice: “...como justificante de las convalidaciones...”

Se sugiere: “...como justificante para las convalidaciones...”

6. Artículo 5.3

Se sugiere incorporar un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

“En el caso de que se solicite convalidación de materias optativas, deberá constar en el certificado la carga lectiva de las materias del plan de estudios.”

7. Artículo 5.4

Dice: “En el caso de que el alumnado curse las enseñanzas simultáneamen-

te podrá presentar un certificado de matrícula en el momento de solicitar la convalidación y el certificado académico que acredite la superación de las mismas. Dicha certificación deberá ser presentada como máximo hasta la fecha de la evaluación final extraordinaria de las materias que se pretende convalidar.”

Nos parece que habría que precisar este texto. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“En el caso de que el alumnado curse las enseñanzas simultáneamente, deberá presentar un certificado de matrícula de las enseñanzas profesionales en el momento de solicitar la convalidación. Cuando supere las asignaturas de las enseñanzas de música o danza presentará un certificado que lo acredite y será entonces cuando podrá certificarse la convalidación.”

8. **Artículo 9**

Se sugiere incorporar un nuevo artículo con el siguiente contenido:

“Artículo 9.- Convalidación única

Cada materia o asignatura solo podrá ser utilizada para una única convalidación.”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen.

Dictamen 13/2009

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009, ha aprobado por unanimidad el siguiente **Informe de valoración del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012**.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 17 de agosto de 2009 ha tenido entrada, en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el que se solicita, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 6/98, de 30 de noviembre y el Decreto 120/99, de 30 de julio, valoración, en su caso, del texto del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012, suscrito con los representantes sociales de esta Comunidad Autónoma.

El actual Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia tiene como antecedentes el *“Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia”* de 1998 y el *“Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia”* de 2005, todos ellos con el objetivo general de convertir los centros docentes en espacios adecuados para preparar el futuro de los ciudadanos de nuestra Región.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El Pacto consta de una introducción, un segundo capítulo en el que se especifican los objetivos preferentes y se marcan las líneas de infraestructura, ocho líneas de calidad y cuatro líneas de acercamiento e interacción con la sociedad. Un tercer capítulo que trata de otros compromisos, un cuarto capítulo en el que se especifican las responsabilidades de las partes firmantes y una memoria económica.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

PRIMERA. Es de resaltar como muy positivo que, para este cuatrienio, se proponga la excelencia como horizonte y que se considere un compromiso para toda la Comunidad.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM) valora altamente que la Administración se comprometa tanto en la dotación de recursos como en el establecimiento de los marcos apropiados y que el resto de sectores con

incidencia en la educación, adquiriera el compromiso de la intervención más adecuada para la obtención de resultados medibles.

SEGUNDA. El CERM valora positivamente que el pacto se plantee unos amplios objetivos preferentes, destacando la renovación de los centros públicos, la incidencia en la calidad de la educación incluyendo en el programa a los centros concertados, la flexibilización de la FP, la sistematización de la evaluación y la conciliación de la vida laboral y familiar.

TERCERA. El Pacto actual vuelve a incluir entre los objetivos la elaboración y publicación de la red de centros, aspecto que ya figuraba en el punto ocho del Acuerdo de 1998 y como objetivo específico en el Pacto Social de 2005. Cabe resaltar que ahora se avanza un paso más, estableciendo los criterios mínimos y concretando que en los tres meses posteriores a su aprobación se constituirá una comisión para el estudio de las necesidades en la Región de Murcia.

CUARTA. Se valora positivamente que en el plan global de infraestructuras se aborden los requisitos básicos para la consecución de un centro de calidad. De las catorce líneas de actuación en este punto, el CERM espera que la actualización y modernización de los equipamientos educativos, si bien figura en último lugar, no lo sea en cuanto a dedicación e importancia.

QUINTA. Es muy interesante y práctico que en el Pacto se planteen doce líneas de calidad, que se desarrolle cada una de ella y que se prevea un presupuesto específico. En la primera línea, el Consejo quiere destacar entre otros objetivos, la pretensión de mejorar el rendimiento escolar valorando los resultados de los programas, sistematizando la evaluación e incentivando proyectos, programas de innovación educativa y métodos de investigación.

SEXTA. En esta misma línea de calidad que venimos analizando, se prevé en la actuación quinta la elaboración del Reglamento Orgánico de Centros (ROC), documento básico para la organización de los centros ya que continúan rigiéndose por los Reglamentos de 1996 y no se ha realizado en nuestra Región una actualización total después de los cambios legislativos. Este Consejo considera que tal actuación debería ser prioritaria.

SÉPTIMA. El CERM valora positivamente que, en esta línea de mejora del rendimiento académico, se favorezca el desarrollo de vocaciones científicas y se prevean estímulos al rendimiento escolar y al esfuerzo por superar dificultades. Igualmente es muy interesante que se confeccionen informes orientadores y se establezca un seguimiento de aquellos alumnos que se apartan del sistema educativo una vez finaliza la ESO.

OCTAVA. Respecto a las medidas para mejorar la Formación Profesional, el CERM valora como eficaces las doce actuaciones que se proponen. Sin

embargo quiere destacar la importancia de la implantación de Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) en todos los centros.

No obstante lo anterior, en la Memoria Económica se observa que estos programas cuentan con un presupuesto de 4.348.000 €, mientras que para la movilidad del alumnado de FP se reservan 200.000 €. Se deduce pues que el presupuesto para el resto de las diez actividades se contempla en las demás partidas.

NOVENA. En relación con las medidas para la atención a la diversidad, este Consejo entiende que merecen valoración positiva, destacando el incremento de la presencia de los orientadores en los colegios de educación infantil y primaria y los programas de cualificación inicial para el alumnado con necesidades específicas.

Si bien no se habla de superdotación, excepto en el compromiso de las organizaciones de centros concertados, sí se refleja la implantación de programas de profundización para el alumnado de altas capacidades o con mayores aptitudes o motivación.

El CERM estima que los Programas de Profundización para alumnos aventajados pueden conseguir mejoras importantes en la motivación del alumnado y en el interés del profesorado con ciertas inquietudes, todo lo cual puede enriquecer la formación intelectual de los alumnos de esta Región y mejorar el funcionamiento de los centros. Además, puede incidir en la valoración social del profesorado. Tales actividades deberán tener el correspondiente incentivo y/o reconocimiento tanto para los alumnos como para los profesores implicados.

DÉCIMA. En cuanto a la línea de Formación del Profesorado, este Consejo valora positivamente todas las actuaciones previstas, destacando la creación del Instituto de Formación del Profesorado, el acceso de los interinos a la Formación Permanente y el impulso formativo para la actualización del profesorado tanto en el dominio de técnicas digitales como en lenguas extranjeras. En este sentido son muy positivas la estimulación de programas de formación de dirección escolar y la dotación de 8.000.000 € para la creación de secciones bilingües en Primaria.

UNDÉCIMA. Este CERM es consciente de la importancia de la evaluación como instrumento de mejora. Por ello considera muy adecuada la creación del Instituto Regional de Evaluación para que obtenga el máximo rendimiento de los resultados de las evaluaciones de diagnóstico realizadas, se establezcan los correspondientes planes de mejora para los centros y pueda realizarse un seguimiento de sus beneficios.

DUODÉCIMA. Se consideran positivas las actuaciones previstas en la línea sexta de calidad, destacando la dotación de personal de administración y servi-

cios a los colegios, la garantía de la carrera profesional a todos los docentes de la enseñanza pública no universitaria y el refuerzo de las estructuras organizativas.

Este Consejo considera que la potenciación de la dignificación y reconocimiento social del profesorado no se consigue tanto con publicidad cuanto por la ordenación de una estructura organizativa efectiva, debidamente asesorada y supervisada para un funcionamiento eficaz que se transmite a la sociedad como una tarea útil e indispensable para que pueda ser altamente apreciada.

Por todo ello, se valora muy positivamente que se potencien tanto la dirección de los centros educativos como la inspección educativa como factores de calidad del sistema. En el caso de la Inspección de Educación, la potenciación de la misma, a través del incremento de inspectores, se hace imprescindible pues difícilmente se pueden desarrollar labores de asesoramiento de calidad y supervisión eficaz sobre los más de 700 centros y 280.000 alumnos de diversos tipos de enseñanza y diferentes niveles con los efectivos de que dispone este órgano.

DECIMOTERCERA. Se aprecia como muy interesante que en el Pacto Social se dedique un apartado para la consolidación de la calidad en la enseñanza concertada, con la integración en la red Plumier XXI y la puesta en marcha de procesos de habilitación y/o especialización del profesorado.

Sería conveniente incrementar las partidas presupuestadas para alcanzar los objetivos planteados.

DECIMOCUARTA. Respecto a las enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de idiomas, se consideran transcendentales la creación de un Centro Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y el desarrollo de un Reglamento Orgánico específico para los centros de EEAA e idiomas,

DECIMOQUINTA. El CERM considera que es necesario incentivar la participación de los padres en las elecciones a consejos escolares. Por ello estima como muy adecuadas las medidas previstas para la información a las familias, la realización de campañas de reconocimiento de la importancia de las asociaciones de padres y el refuerzo del papel de los padres en los procesos educativos.

DECIMOSEXTA. Se considera muy apropiadas las actuaciones que impliquen convenios con los Ayuntamientos para coordinar los programas de ocio y tiempo libre y que sus actividades se conviertan en complementos formativos. Igualmente es muy interesante y práctico que se realicen convenios de colaboración con otras organizaciones e instituciones.

DECIMOSÉPTIMA. El CERM valora positivamente que se especifiquen las responsabilidades adquiridas por los compromisarios firmantes, lo que facilitará la evaluación del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos

por cada una de las partes implicadas y posibilitará la introducción de correctores en la elaboración del próximo Pacto Social por la Educación.

DECIMOCTAVA. El Consejo Escolar estima adecuada la Memoria Económica que acompaña este Pacto Social por la especificación de los conceptos y los presupuestos que se le asignan a cada uno de ellos. Entendiendo que se busca la excelencia en educación se sugiere que, en el futuro y en la medida de lo posible, se amplíen los presupuestos adjudicados tanto al Fomento de planes de mejora como a la Creación de buenas prácticas en educación.

DECIMONOVENA. Este CERM espera y desea que se efectúen los compromisos acordados por todas las partes firmantes, para lo que entiende que procede una evaluación final que valore el grado de cumplimiento y se realicen las correspondientes propuestas de mejora para los cursos siguientes.

IV. CONCLUSIÓN

El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede valorar como muy positivo el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012, objeto de este informe, alcanzado como consecuencia de un amplio consenso entre los representantes de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Dictamen 14/2009

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2009 ha aprobado por unanimidad el Dictamen al proyecto de **Decreto por el que se modifica el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de septiembre de 2009, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) y g) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, un artículo único que consta de cinco apartados y una disposición final.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden y expone el motivo y objeto del presente decreto.

El **artículo único** incorpora en cinco apartados una serie de modificaciones requeridas para la incorporación al decreto de origen del estudio de la lengua china.

La **disposición final** establece la fecha de entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

1. Artículo único. Dos. Al Artículo 4.1.

Dice: “orales o escritos”

Se sugiere: “orales y escritos”

2. Artículo único. Tres. Al Artículo 5.1.

Dice: “orales o escritos”

Se sugiere: “orales y escritos”

3. **Artículo único. Nuevo apartado**

En el Decreto 5/2008, Anexo III, dice:

“Niveles de competencia

Con carácter general, el Nivel Básico consta de dos cursos: Nivel Básico 1 y Nivel Básico 2, en lo sucesivo, NB1 y NB2. Los niveles de competencia comunicativa lingüística adquiridos por los alumnos en el NB1 y NB2 se corresponderán respectivamente a los niveles A2.1 y A2.2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. En el caso de la lengua árabe, con el objeto de alcanzar el mismo nivel de competencia, el NB1 general se impartirá en dos cursos, NB1 y NB2, como se representa en el siguiente esquema:

NIVEL BÁSICO	CURSOS	
	General	ÁRABE
	NB1	NB1
		NB2
	NB2	NB3

A tenor de lo establecido en el presente decreto, apartado único. Tres. Artículo 5.4, se sugiere introducir en el presente decreto lo siguiente:

“Niveles de competencia

Con carácter general, el Nivel Básico consta de dos cursos: Nivel Básico 1 y Nivel Básico 2, en lo sucesivo, NB1 y NB2. Los niveles de competencia comunicativa lingüística adquiridos por los alumnos en el NB1 y NB2 se corresponderán respectivamente a los niveles A2.1 y A2.2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. En el caso de las lenguas árabe y china, con el objeto de alcanzar el mismo nivel de competencia, el NB1 general se impartirá en dos cursos, NB1 y NB2, como se representa en el siguiente esquema:”

Se reproduce el mismo esquema, pero donde dice Árabe, debe decir Árabe y Chino.

4. **Anexo IV. Apartado 3**

Dice: “Niveles de competencia

Con carácter general, el Nivel Intermedio consta de dos cursos: Nivel Intermedio 1 y Nivel Intermedio 2, en lo sucesivo, NI1 y NI2. Los niveles de competencia comunicativa lingüística adquiridos por los alumnos en el NI1 y NI2 se corresponderán respectivamente a los niveles B1.1 y B1.2 del Mar-

co común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. En el caso de la lengua árabe, con el objeto de alcanzar el mismo nivel de competencia, el NI1 general se impartirá en dos cursos, NI1 y NI2, como se representa en el siguiente esquema:" (sigue un esquema)
A tenor de lo establecido en el presente decreto, apartado único. Tres. Artículo 5.4, se sugiere introducir en el presente decreto lo siguiente:

"Niveles de competencia

Con carácter general, el Nivel Intermedio consta de dos cursos: Nivel Intermedio 1 y Nivel Intermedio 2, en lo sucesivo, NI1 y NI2. Los niveles de competencia comunicativa lingüística adquiridos por los alumnos en el NI1 y NI2 se corresponderán respectivamente a los niveles B1.1 y B1.2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. En el caso de las lenguas árabe y china, con el objeto de alcanzar el mismo nivel de competencia, el NI1 general se impartirá en dos cursos, NI1 y NI2, como se representa en el siguiente esquema:" (sigue un esquema, en el que también hay que introducir la modificación)

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen.

Dictamen 15/2009

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en bachillerato para personas adultas.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre de 2009 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en bachillerato para personas adultas, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) y 14.1.j) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen por este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, cinco artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y tres anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta Orden que es regular la evaluación del bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia, esto es, facilitar a las personas adultas la adquisición de las competencias y conocimientos que los capaciten para adquirir tal certificado. Para ello, establece una adaptación de las citadas enseñanzas atendiendo a las circunstancias del alumnado al que va destinada la Orden. Tal adaptación tiene en cuenta la posibilidad de una organización de las materias según dos modelos, lo que posibilita una agrupación flexible de las mismas según se establece en el Art. 3.13 de la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato, a la vez que la posibilidad de cursarla según la modalidad presencial o a distancia. La Orden objeto de este dictamen recoge la evaluación del alumnado para todos esos supuestos.

El **artículo 1** establece el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es regular la evaluación del bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno y a distancia.

El **artículo 2** recoge los aspectos de la evaluación específicos de esta modalidad de enseñanza.

El **artículo 3** se refiere a la promoción.

El **artículo 4** señala los documentos oficiales de evaluación haciendo especial mención a las actas de evaluación, instrumentos contextualizados para esta enseñanza que se desarrollan en los Anexos I, II y III referidos a la organización de la enseñanza según el modelo A, modelo B y distancia respectivamente.

El **artículo 5** aborda los resultados de la Evaluación.

La **disposición derogatoria única** deroga las normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la Orden.

Las **disposiciones finales** establecen las *Reglas de supletoriedad (primera)* y *entrada en vigor (segunda)*.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

Preámbulo

1. Comienza con:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título I, Capítulo IX, artículo 67, punto 2, dedicado a la educación de las personas adultas, establece....”

La redacción parece indicar que es el propio artículo 67.2 el que se dedica a la educación de las personas adultas, cuando se trata del título del Capítulo por lo que se propone la siguiente redacción:

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título I, Capítulo IX, a la educación de las personas adultas. Su artículo 67, punto 2, establece....”

Articulado

2. Art. 2.2.

“La evaluación final de las materias de segundo curso de bachillerato para personas adultas cuyos contenidos son total o parcialmente progresivos, estará condicionada a la superación de las materias cursadas en primero,...”.

El Art. 3.13 de la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y desarrollo del Bachillerato indica que las enseñanzas del bachillerato para las personas adultas en régimen presencial se organizarán según un modelo A para el que las materias se distribuyen y agrupan en tres bloques para cada modali-

dad, cursándose cada bloque en un curso académico, y un modelo B equivalente a las enseñanzas de Bachillerato establecidas con carácter general. El Anexo III de la Orden recoge la organización de las materias en los tres bloques de contenidos observándose que resulta necesario, para el caso concreto de organización del modelo A, y según la información del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia analizar la correspondencia entre materias de carácter progresivo entre los bloques 1º y 2º.

En función de ello se propone la siguiente redacción:

“En el caso del alumnado que curse las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en la modalidad A la evaluación final de las materias del segundo bloque, cuyos contenidos son total o parcialmente progresivos, estará condicionada a la superación de las materias cursadas en el primer bloque. De forma equivalente cuando el alumnado curse estas enseñanzas en la modalidad B o a distancia la evaluación final de las materias de segundo curso de bachillerato para personas adultas cuyos contenidos son total o parcialmente progresivos, en atención al Anexo III del Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará condicionada a la superación de las materias cursadas en primero”.

3. **Art. 2.3.**

Dice:

“En el bachillerato de personas adultas se realizarán, al menos, una prueba cada trimestre que será presencial y escrita, así como dos pruebas finales, una en junio y otra en septiembre, que abarcarán la totalidad de la materia...”

Aunque de la lectura atenta del artículo parece inferirse que se trata de una prueba por materia, el término materia aparece explícitamente cuando se refiere a las pruebas de junio y septiembre. Por entender que debe existir al menos una prueba por materia y trimestre se propone la siguiente redacción:

“Para cada una de las materias del bachillerato de personas adultas se realizarán, al menos, una prueba cada trimestre que será presencial y escrita, así como dos pruebas finales, una en junio y otra en septiembre, que abarcarán la totalidad de la materia...”

4. **Art. 2.4.**

Este artículo se refiere exclusivamente a los alumnos que cursan las enseñanzas en régimen presencial no indicando la situación del alumnado de distancia. Con la finalidad de explicitar la evaluación de este alumnado se aconseja incluir un apartado relativo al tipo de convocatoria al que tiene

derecho. Se propone añadir al final del artículo la siguiente redacción:

“El alumnado que curse el bachillerato para personas adultas en régimen a distancia podrá ser evaluado en la prueba final ordinaria de junio o en la extraordinaria de septiembre.”

5. **Art. 2.6.**

Siguiendo las alegaciones planteadas en el art. 2.2. se propone la siguiente redacción:

“La evaluación final ordinaria de los alumnos de bachillerato para personas adultas, que por no estar matriculados en todas las materias de tercer bloque (en el caso de cursar las enseñanzas en la modalidad A) o en todas las materias de segundo curso (en el supuesto de cursar las enseñanzas en la modalidad B o a distancia), y por tanto no poder finalizar en el año académico en el que están matriculados, tendrá lugar a finales del mes de junio.”

6. **Art. 3.1.**

Se cita en varias ocasiones el artículo 7 de la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato. Este artículo no tiene epígrafes por lo que se propone la redacción siguiente, que incluye el término *apartado*:

“En el bachillerato de personas adultas no serán de aplicación las condiciones de promoción establecidas en el artículo 7 apartados uno y dos,...de conformidad con el artículo 7 apartado seis de la misma Orden”

7. **Art. 5**

Dado que el artículo sólo tiene un epígrafe se considera conveniente eliminar el 1.

8. **Anexos I y II**

Existen materias donde se incluye la Nota y otras en las que no, por lo que se propone incluir en la denominación **“Acta de evaluación final ordinaria del primer bloque de bachillerato.... Resultados de la evaluación”**.

9. **Anexo I. F**

Lleva por título **“Acta de la evaluación final Ordinaria del...”** cuando debería decir **“Acta de la evaluación final extraordinaria del...”**. En los mismos términos debería indicar extraordinaria una vez finalizado el cuadro de calificaciones.

10. **Anexo II. C**

No existe correspondencia entre las materias de modalidad del cuadro de calificaciones y el de firma, por lo que se propone cambiar dentro de las materias de curso segundo MOD 1, MOD 2 Y MOD 3 por MOD 4, MOD 5, MOD 6.

11. Anexo II. D

Se reproduce la situación indicada en el punto anterior.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 16/2009

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, ha aprobado por unanimidad el Dictamen al documento **Programación general de la enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2009-2010.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre de 2009, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el documento Programación general de la enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2009-2010.

La Programación General de la Enseñanza, que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación, pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia, siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación, por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y **programadas**, en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas, de lo que el *Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia*, recientemente informado por este Consejo, es el mejor exponente. Todo ello en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y de acuerdo con el marco normativo encabezado por el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas referentes a la educación.

En el presente documento se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de las Enseñanzas dirigidas a la mejora de la participación y a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

Puesto que el apartado 5 del artículo 27 de la Constitución española establece que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y el artículo 34 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación determina que en cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores adecuados, la emisión del dictamen a la presente Programación General de la Enseñanza, por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, se realiza al amparo del artículo 14.1.a) de la Ley 6/1998,

de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y 25.1.a) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El documento está estructurado en cuatro bloques:

1. La **introducción** establece que es objetivo básico de la política regional el respeto a la participación ciudadana, tal y como preceptúa el marco normativo vigente, con especial atención al Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, siendo éste un referente e instrumento básico para una planificación útil y eficaz que posibilite alcanzar las más altas cotas de calidad en todos los aspectos relacionados con el ámbito educativo de nuestra región.

Señala que en la elaboración de esta Programación General de la Enseñanza se han tenido en cuenta las líneas marcadas en el nuevo Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012, eje fundamental de la política educativa regional a lo largo de los próximos tres cursos académicos.

2. Explicita el **marco normativo** que es el contexto de la presente programación.
3. Señala cuáles son la **finalidad y objetivos** de la programación. Y en el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es mejorar la calidad de la educación en la Región llevando a cabo cuantas actuaciones y medidas permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación. El segundo apartado desglosa los objetivos específicos.
4. Recoge los **aspectos fundamentales** de esta programación tomando como base los diez aspectos fundamentales que el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, determina como aquellos que, al menos, comprenderá la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, relaciona dichos aspectos fundamentales integrados en los distintos centros directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que deben programar las actividades que aborden los antedichos aspectos.

Este apartado se divide en seis subapartados, correspondientes a los seis centros directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo al comienzo de este curso escolar. En cada uno de los subapartados se integran los aspectos correspondientes a cada centro directivo.

Los seis apartados son los siguientes:

El 4.1. **Dirección General de Centros**, subdividido en cuatro epígrafes donde se contemplan los siguientes aspectos:

- Oferta educativa en la etapa de Educación Infantil que se subdivide, a su vez, en la oferta correspondiente al primer y segundo ciclos.
- Oferta educativa en la etapa de Educación Primaria en la Red de Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Oferta educativa en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Red de Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Inversiones de la Dirección General de Centros.

El 4.2 corresponde a la antigua **Dirección General de Ordenación Académica** y viene especificado en cuatro apartados que corresponden a los cuatro Servicios que dependían de esa dirección general:

- Servicio de Ordenación Académica
- Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial
- Servicio de Evaluación y Calidad
- Servicio de Atención a la Diversidad

El 4.3 corresponde a la anteriormente denominada **Dirección General de Promoción Educativa e Innovación**, que viene especificado en tres apartados:

- Actuaciones en materia de Promoción educativa
- Actuaciones previstas en los programas educativos
- Actuaciones previstas en materia de Formación del profesorado y Programas europeos

En el 4.4 se desarrolla lo relativo a la **Dirección General de Recursos Humanos**, que aparece desglosado en los siguientes epígrafes:

- Previsión de necesidades en materia de recursos humanos.
- Atención a la diversidad
- Gestión de la Acción Social del personal docente.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Mejora de la seguridad y salud laboral para el profesorado.

Este apartado acaba con la enumeración resumida de las principales líneas de actuación.

En apartado 4.5 corresponde a la **Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas** y la información se especifica en tres ámbitos:

- Formación Profesional
- Instituto de las Cualificaciones
- Educación de Personas Adultas

Y, por último, el apartado 4.6 recoge lo relativo a la **Inspección educativa**

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

III.1. Observaciones generales

Como se expone en los antecedentes de este dictamen, es preceptivo que el Consejo Escolar de la Región de Murcia emita dictamen sobre la Programación General de la Enseñanza. Como esta programación de aplicarse desde el comienzo del curso escolar, consideramos que tal dictamen debe emitirse antes de dicha fecha. Atendiendo a los plazos prescritos en la normativa del Consejo Escolar, la programación debería ser recibida en el Consejo para su dictamen en Junio, como muy tarde.

Se sugiere adaptar la información contenida en la Programación General de la Enseñanza a la estructura actual de la Consejería.

III.2. Observaciones al texto

3. **Página 6.** al final de la página dice:

“El objetivo continua siendo el de poder consolidar el carácter conciliador de la vida laboral y familiar de estas edades, compensadora de desigualdades, así como el de seguir colaborando....”.

Se propone la siguiente redacción:

“Los objetivos continúan siendo consolidar la conciliación de la vida laboral y familiar, compensar desigualdades, seguir colaborando...”.

4. **Página 7,** primer párrafo. Dice:

“Para ello el Ministerio de Educación conjuntamente con la Comunidad Autónoma han iniciado el Plan Educa 3...”.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia sugiere que se incluya el plazo de vigencia del citado Convenio.

5. **Página 13.** ultimo párrafo del apartado 4.1.1.1. Dice que

“...para el curso 2009-2010 se prevé la puesta en funcionamiento de alrededor de 15 escuelas infantiles privadas que darán cobertura a unas 600 plazas.”

Este Consejo sugiere que si, en este momento, se cuenta con la información más concreta sobre dicha previsión se incorpore, así como que se cambie la frase “darán cobertura” por “atenderán necesidades de escolarización”.

6. **Páginas 13, 14 y 15.** En los apartados 4.1.1.2, 4.1.2. y 4.1.3. se habla reiteradamente de “centros públicos, concertados y privados”, cuando para hablar de los centros privados concertados debería utilizarse la denominación que legalmente corresponde. Por tanto, debe hablarse de “centros públicos, privados concertados y privados”.

7. **Páginas 13, 14 y 15.** En los apartados 4.1.1.2, 4.1.2. y 4.1.3. se habla de los centros privados pero sólo en el último de estos apartados se facilita información sobre este tipo de centros. Por ello se propone que se complete la información en estos apartados y se sugiere, además, que sea homogénea para los diferentes tipos de centros.
8. **Página 15.** Sugerimos que, en el apartado 4.1.3., se refleje la fecha a que se refieren los datos, ya que esta información puede variar desde la fase de planificación al inicio del curso escolar.
9. **Página 27.** Dice:

“En el presente curso escolar 2008-2009 ha quedado totalmente implantada la etapa de educación Secundaria Obligatoria que, en nuestra región, está regulada por la siguiente normativa:”

Se observa que la redacción no se corresponde con el “presente” curso. Por ello se sugiere:

“En el curso escolar 2008-2009 quedó totalmente implantada la etapa de educación Secundaria Obligatoria que, en nuestra región, está regulada por la siguiente normativa:”
10. **Página 30.** Con el fin de unificar el texto en la PGE se propone una nueva redacción del párrafo 5º de la página 30:

“Con el fin de incentivar a los alumnos que cursan el Bachillerato de Investigación, se convocarán, también durante el curso 2009-2010, las ayudas dirigidas a los alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato de Investigación que hayan obtenido una nota media igual o superior a 8 en sus estudios de 1º de dicho bachillerato. Se podrá conceder hasta un máximo de tres ayudas por cada centro”.

No obstante lo anterior, el CERM sugiere que en la próxima convocatoria se sustituya el término “ayudas” por “premios” con el fin de reconocer el esfuerzo de estos estudiantes.
11. **Páginas 32-34.** En relación con el apartado 4.2.1.1. proponemos que se especifique la situación prevista para el desarrollo de cada una de las normas en el curso 2009-2010 y que se suprima “pendiente de publicar” en el título del mismo.
12. **Página 35, párrafo segundo.** Dice:

“Por ello, se hace necesario no sólo su regulación sino el llevar a cabo el fomento de las mismas.”

Se propone sustituir por:

“Por la importancia de estas enseñanzas artísticas iniciales, que son generadoras de futuros alumnos de los Conservatorios Profesionales, se hace necesario no sólo su regulación sino el llevar a cabo el fomento de las mismas.”

13. **Páginas 36-37.**

En el cuadro aparecen una serie de conservatorios de Música situados en poblaciones con un asterisco (*). Todos ellos coinciden en ser de titularidad municipal y en impartir sólo las enseñanzas profesionales, frente a los conservatorios situados en las poblaciones que carecen de asterisco.

Sugerimos que o bien se suprima el asterisco (pues esta información ya aparece en las dos filas siguientes) o bien se incluya una leyenda con la explicación del significado del mismo.

14. **Página 42.** Dice:

“...el Conservatorio Superior desarrolla una importante actividad de conciertos en la que participa su alumnado, bien como solista o dentro de las diversas agrupaciones de cámara y orquestales existentes...”

Usar “alumnado” provoca un solecismo cuando se habla de “alumnado solista”. Se sugiere:

“...el Conservatorio Superior desarrolla una importante actividad de conciertos en la que participan sus alumnos y alumnas, tanto como solistas cuanto dentro de las diversas agrupaciones de cámara y orquestales existentes...”

15. **Página 53, punto 3.**

Es imaginable que esta Carta de servicios ya no se va a publicar. Debería suprimirse el punto.

16. **Página 58.** Dice:

“La prueba se ha regulado mediante la Orden de 16 de febrero de 2009. En el próximos años académicos 2009-2010 solo será necesario publicar mediante resolución la convocatoria pertinente en la que se determinarán las competencias básicas objeto de evaluación, así como sus aspectos organizativos.”

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“La prueba se ha regulado mediante la Orden de 16 de febrero de 2009. En años académicos sucesivos sólo será necesario publicar mediante resolución la convocatoria pertinente en la que se determinarán las competencias básicas objeto de evaluación, así como sus aspectos organizativos.”

17. **Página 60.** Dice:

“La Dirección General de Ordenación Académica, mediante la Orden de 21 de Mayo de 2007, planteó una nueva organización del Bachillerato.”

Debiera citarse la normativa más reciente sobre este particular: la Orden de 27 de julio de 2009 (BORM del 7 de agosto) bien junto a la que se cita, bien añadiéndola.

18. **Página 60.** Dice:

“Se trata del Bachillerato de Investigación, dirigido al alumnado que quiere profundizar en los ámbitos de la investigación científica. Desde ese curso...”

Como se indicaba en el dictamen 9/2009 de este Consejo Escolar, que fue recogido en el texto de la orden de 27 de julio de 2009 (BORM del 7 de agosto), no debe decirse que se refiera a la “investigación científica” pues el adjetivo restringe el alcance del sustantivo (que es el verdadero objetivo de la norma). Así, en la citada orden se lee que el Bachillerato de investigación está “dirigido al alumnado de Bachillerato que tenga o muestre especial motivación para profundizar en el conocimiento científico, humanístico, técnico y artístico, en los diferentes métodos de investigación científica y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación”

Por lo dicho, se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se trata del Bachillerato de Investigación, dirigido al alumnado que quiere profundizar en los ámbitos de la investigación. Desde ese curso...”

19. **Página 62.** Dice:

“...así como cursos de mitologías específicas para centros de educación especial...”

Suponemos que quiere decir:

“...así como cursos de metodologías específicas para centros de educación especial...”

20. **Página 68.** Dice:

“Además de los apoyos que presta el profesorado ordinario de los centros docentes, para la atención educativa de tales alumnos se contará con un cupo extraordinario de (Primaria 122,5) (Secundaria 144)...”

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Además de los apoyos que presta el profesorado ordinario de los centros docentes, para la atención educativa de tales alumnos se contará con un cupo extraordinario de 122,5 maestros de Primaria y 144 profesores de Secundaria...”

21. **Páginas 80-81.**

Se sugiere que las ayudas de comedor de carácter compensatorio se amplíen a las familias que tienen escolarizados sus hijos en cualquier centro sostenido con fondos públicos.

22. **Página 83.**

Se recomienda que se amplíe a todos los centros el plan de Bibliotecas escolares.

23. **Página 83.**

Este Consejo entiende que debería facilitarse el detalle de los centros que disponen de sección bilingüe y no limitarse a enunciar el número de centros en los que estas existen.

24. **Página 84, párrafo tercero.**

Se indica en el texto que el PEL va dirigido a centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros de Adultos de la Región de Murcia que participaron en la convocatoria de adscripción de centros al Proyecto de experimentación del Portafolio Europeo de las Lenguas y a otros Centros que estén interesados en incorporarse al mismo, pero no se da información ni de cuántos de los centros a los que iba dirigida la convocatoria participan en este Programa educativo ni cuales son éstos. Tampoco se informa de a cuantos centros está previsto ampliar el PEL.

25. **Página 85, apartado 4.3.2.4.**

Se hace mención de que la actividad de las Aulas de la naturaleza se realiza en colaboración con el Ministerio de Educación, sería apropiado que se cuantifique esa colaboración.

Por otra parte no se da, sin duda por una errata, el nombre completo del Aula de la Naturaleza de Los Urrutias.

26. **Página 85.** En 4.3.2.6 Educación en Valores y Relaciones Institucionales dice:

“Se desarrollan a través de Programas que se refieren a la Educación para la salud y del Consumidor”

Nos parece que este programa debiera incluirse en un apartado posterior: el 4.3.2.9 Educación para la Salud.

27. **Páginas 88-89, apartado 4.3.2.13.**

El CERM sugiere a la Consejería de Educación, Formación y Empleo que se indiquen las “acciones innovadoras” en este apartado para el curso 2009-2010.

28. **Página 91, apartado 4.3.2.22.**

El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que se debe modificar la redacción de este apartado para concretar las actuaciones previstas en el curso 2009-2010.

29. **Página 92, apartado 4.3.2.25.**

El apartado “Otros programas de nueva creación” debería proporcionar alguna información más que el propio enunciado de los nombres de los programas.

30. **Página 96.** Dice:

“En el sentido de mejorar la informatización de la gestión en la formación del profesorado se debe destacar la aplicación: Modo Cliente/Servidor a través de Internet, con conexión directa con los datos del profesorado que dispone la Consejería de Educación, Formación y Empleo.”

Nos parece que este punto, redactado de otro modo más inteligible, ha de colocarse en otro lugar (quizá antes del cuadro que comienza en la página 95).

31. **Página 101.** Dice:

“Continuar con la contratación del seguro asistencial DKV para los empleados de la CARM, mejorando el procedimiento de solicitud de inclusión de beneficiarios, así como la expedición y distribución de las correspondientes tarjetas de usuario.”

No parece oportuno que la Consejería, en la programación general de la enseñanza, publicite a una determinada aseguradora en detrimento de otras. Se sugiere, por tanto, que se suprima el nombre de la aseguradora.

32. **Página 102:**

Convendría indicar con precisión cuál es la oferta especificando por familias profesionales.

33. **Página 103:**

Se sugiere especificar con mayor detenimiento cuáles son las funciones que se van a asignar a los centros integrados de Formación Profesional.

34. **Página 106. Apartado 4.5.1.2.**

Se sugiere eliminar el dato económico de los PCPI mediante Convenio para homogeneizar la información con el resto de PCPI.

35. **Página 107.**

En función del origen del dinero que integra la partida correspondiente al epígrafe 4.5.1.3, se sugiere que se abra a todos los centros sostenidos con fondos públicos.

36. **Página 107, apartado 4.6.**

Sería conveniente ampliar la información sobre las actuaciones previstas por la Inspección de Educación para el curso 2009-2010.

III.3. Otras observaciones

Incluimos en este epígrafe una serie de observaciones de carácter gramatical y errores materiales en las expresiones empleadas.

37. **Página 14.** Dice:

“Estos datos comparados con los del curso anterior implica que...”

El verbo ha de ir en plural, para concordar con el sujeto:

“Estos datos comparados con los del curso anterior implican que...”

38. **Página 23.** Dice:

“...curso 2009-2010, caber señalar que”

Sobra una “erre”:

“...curso 2009-2010, cabe señalar que”

39. **Página 41.** Dice:
"El ingreso y el acceso a las enseñanzas está regulados..."
El verbo ha de ir en plural:
"El ingreso y el acceso a las enseñanzas están regulados..."
40. **Página 51.** Dice:
"1º Elaborar y publicar la normativa de autorización de apertura y funcionamiento de centros privados para impartir enseñanzas deportivas.
2º Elaborar unas instrucciones de funcionamiento de los centros privados.
4º Con la nueva ordenación de estas enseñanzas habrá que iniciar la elaboración de la nueva normativa, durante el año académico 2009-2010, una..."
La enumeración salta del 2 al 4. O bien falta el tercer punto, o bien ha de convertir el 4 en 3.
41. **Página 59.** Dice:
"Para el año académico 2009-2010 está previsto la realización de los siguientes informes"
Revisar la concordancia. Se sugiere:
"Para el año académico 2009-2010 está prevista la realización de los siguientes informes"
42. **Página 60.** Dice:
"Para el próximo curso escolar, a partir de la información contenida el que cuestionario que nos remiten los centros se elaborará el correspondiente informe."
Se sugiere:
"Para el próximo curso escolar, a partir de la información contenida en el cuestionario que nos remitan los centros se elaborará el correspondiente informe."
43. **Página 61. En el punto 3.3.6.**
Se observa un error en el curso 2009-20010 que debería ser: 2009-2010.
44. **Página 82.** Dice:
"...desdoblar alguna de la rutas en las que se..."
Debe decir:
"...desdoblar alguna de las rutas en las que se..."
45. **Página 94, párrafo decimosegundo.** Dice:
"En este concepto se invertirán 112.1633 €..."
Sobra, necesariamente algún dígito en esta cifra.
46. **Página 97, párrafo decimosegundo.** Dice:
"Con un nuevo presupuesto por un importe de 280.00€, a cargo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo..."

En esta cifra debe faltar un dígito.

47. **Página 98.** Dice:

“Ello supone un punto menos en la tasa de interinidad que se logró al finalizar el periodo de vigencia del anterior Pacto Social”

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Ello supone un punto menos en la tasa de interinidad de la lograda al finalizar el periodo de vigencia del anterior Pacto Social”

48. **Página 101.** Dice:

“Continuar con la contratación del seguro asistencial DKV para los empleados de la CARM, mejorando el procedimiento de solicitud de inclusión de beneficiarios, así como la expedición y distribución de las correspondientes tarjetas de usuario.”

Hay una errata en “asistencial”.

49. **Página 102.** Dice:

“Por lo que respecta a la oferta educativa para el curso 2008-2009, queda estructurada de la siguiente forma:”

Hay un error en la fecha. Debe decir:

“Por lo que respecta a la oferta educativa para el curso 2009-2010, queda estructurada de la siguiente forma:”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente la Programación general de la enseñanza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Curso 2009-2010, objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 1/2010

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010, ha aprobado por unanimidad el Dictamen al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba **el Plan regional de prevención, seguimiento y control de absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia y se promueve la creación de la Mesa regional de absentismo y abandono escolar temprano.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre, tiene entrada en este Consejo Escolar escrito del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con el que remite, para su preceptivo Dictamen, borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan regional de prevención, seguimiento y control de absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia y se promueve la creación de la Mesa regional de absentismo y abandono escolar temprano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El contenido de este Acuerdo se estructura en un preámbulo, cinco apartados y dos anexos.

En el preámbulo se justifica la necesidad del presente Acuerdo basándose en la normativa vigente. Así, cita la Constitución Española como garante del Derecho a la Educación, como derecho fundamental, y la Ley Orgánica 2/2009, de 3 de mayo, de Educación que, en su preámbulo, establece como uno de sus principios fundamentales la mejora de los resultados generales y la reducción de las elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y abandono temprano de los estudios.

Al mismo tiempo se refiere al ordenamiento que surge del ejercicio de las competencias propias previstas en el Estatuto de Autonomía, al Decreto 359/2009 que regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado, al encargo del Pleno de la Asamblea Regional de que se elabore un Plan para mejorar el rendimiento escolar y al compromiso adquirido en el Pacto Social por la Educación.

Dado el valor y conveniencia de la participación se prevé la coordinación de las administraciones regionales y locales, así como la participación de otras organizaciones públicas y privadas con incidencia en los diversos sectores de la comunidad educativa.

En el primero de los apartados se establece la aprobación del Plan Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2009-2012.

El segundo impulsa la creación de la Mesa Regional de absentismo y abandono escolar temprano, adscrita a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

El tercero otorga al Consejero de Educación las competencias de coordinación, impulso y desarrollo del Plan Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El cuarto encarga a dicho Consejero promover el Plan en los objetivos anuales que su consejería programe (...) así como la previsión de un compromiso de gasto para la ejecución del mismo.

El quinto establece la entrada en vigor de este Acuerdo.

El Acuerdo viene acompañado por los anexos I y II que recogen el Plan citado y la propuesta de bases para la creación de la Mesa Regional de absentismo y abandono escolar temprano, respectivamente.

El **Anexo I**, que recoge el Plan regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar temprano, consta de once puntos que versan sobre los siguientes aspectos:

- I. **INTRODUCCIÓN.** En ella se fundamenta el derecho a la educación y responsabiliza a los poderes públicos, y en concreto a la Administración educativa, del desarrollo de las medidas que fomenten la asistencia de los alumnos a los centros educativos y eviten el absentismo y el abandono. Define absentismo y abandono y su relación con el fracaso escolar y con la marginación social, por lo que se requiere la participación y colaboración de otras instituciones, dado que más que un problema educativo es un problema social.
- II. **EL ABSENTISMO ESCOLAR Y SUS CAUSAS.** Especifica la importancia de la observación de las causas del absentismo y cita como tales: las características individuales, las razones relacionadas con la educación, con la familia, con los compañeros y con los entornos sociales. Por tanto son múltiples las variables, por lo que también diversas y coordinadas deben ser las actuaciones de los diferentes sectores implicados. Sin embargo, como medida más inmediata, prevalece la idea de un sistema educativo flexible con alternativas curriculares.
- III. **MARCO NORMATIVO.** Recoge la base legal tanto internacional, como nacional y regional que fundamenta la creación y desarrollo del presente acuerdo.

- IV. DESTINATARIOS DEL PLAN. El Plan especifica como destinatarios a los alumnos que, debiendo estar escolarizados en las distintas etapas de la enseñanza obligatoria, asisten de forma irregular, no asisten o abandonan prematuramente la fase obligatoria del sistema educativo. También tiene en cuenta edades más tempranas, las familias, el entorno social, el centro escolar, la comunidad educativa y distintas instancias de la sociedad con responsabilidad en la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y en la protección a la infancia.
- V. PRINCIPIOS BÁSICOS DE INTERPRETACIÓN. Clarifica los correspondientes conceptos para realizar una interpretación y valoración objetiva y comparativa. Así, define desescolarización, absentismo y abandono escolar temprano.
- VI. PRINCIPIOS BÁSICOS DE INTERVENCIÓN. El Plan se rige por los principios: integral, preventivo e interinstitucional.
- VII. OBJETIVOS Y ÁREAS DEL PLAN. Se estructura en distintas áreas que contienen unos objetivos específicos, debidamente temporizados, para conseguir el objetivo general: prevención, seguimiento y control del absentismo y el abandono escolar temprano de los menores residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así, establece los objetivos del área de prevención, los del área de seguimiento, intervención y control, los del área de coordinación y formación y los del área de evaluación.
- VIII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN. El Plan establece las medidas que deben ponerse en práctica, por lo que prevé su difusión en todos los sectores de la comunidad educativa; la elaboración y desarrollo de planes de acción tutorial y de orientación educativa; la promoción de programas y acciones de refuerzo, el diseño y desarrollo de planes de acogida en el marco de los planes de acción tutorial para los alumnos de nuevo ingreso; el desarrollo de programas de prevención de conductas de riesgo; la adecuación de la oferta curricular de cada centro a la diversidad del alumnado; la promoción de buenas prácticas educativas que favorezcan la inclusión; las medidas de refuerzo y apoyo educativo; la realización de protocolos de participación, la programación y desarrollo de actividades extraescolares, el desarrollo de acciones dirigidas a reforzar los servicios de orientación; la realización de convenios de colaboración; el acceso de las familias a los centros; la promoción de las nuevas tecnologías; la oferta de formación a distancia; las escuelas de padres; las medidas de conciliación; las campañas de sensibilización y divulgación; la generalización de Programas de cualificación profesional inicial; la promoción de la Formación Profesional de Grado Medio y ofrecer la

posibilidad de que los alumnos que han terminado la escolarización obligatoria puedan superar las materias pendientes mediante pruebas específicas.

- IX. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO, INTERVENCIÓN Y CONTROL. El Plan propone las siguientes medidas: creación de la Mesa regional de absentismo escolar; la creación de comisiones municipales de absentismo; la elaboración y desarrollo de protocolos de absentismo en los centros educativos; la programación para cada curso escolar de la oferta de medidas y actuaciones; la realización de protocolos de coordinación y derivación entre los servicios educativos, sociales y judiciales; el diseño de herramientas informáticas para el control; la utilización de una comunicación sistemática; las medidas de apoyo a las familias y actuaciones específicas mediante programas individuales; creación de programas de refuerzo y de intervención sociofamiliar; las medidas de segunda oportunidad; las oficinas de información y la oferta de formación a distancia para jóvenes menores de 18 años que no hubieran titulado.

- X. MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y FORMACIÓN. Las medidas de coordinación pasan por la celebración de reuniones de planificación entre los servicios educativos, los municipales, las distintas administraciones públicas y los centros. Igualmente se hace necesario la elaboración de informes en los cambios de etapa.

El Plan reconoce también la formación de todos los profesionales vinculados al mismo. Igualmente considera necesaria la formación de los padres y madres, sobre todo en aquellos colectivos más desfavorecidos.

También se propone el intercambio de experiencias y de materiales, así como la publicación de guías y materiales didácticos de apoyo.

- XI. MEDIDAS DE EVALUACIÓN. En este apartado se indica que las medidas de evaluación se llevarán a cabo mediante el diseño de indicadores e instrumentos para el análisis de la incidencia del absentismo, sus causas y consecuencias. Para ello se propone la creación de protocolos en colaboración con las administraciones locales y los Consejos Escolares para evaluar la situación de absentismo en sus centros.

Se propone también analizar las actividades formativas y de sensibilización para la prevención y control del absentismo y la evaluación del Plan por la Mesa regional creada al afecto.

Igualmente se indica que las Comisiones Municipales de absentismo realizarán una memoria anual sobre esta problemática y valorarán las medidas adoptadas y los resultados obtenidos, que remitirán a la Mesa Regional de absentismo y abandono escolar temprano. Dicha Mesa realizará una memoria anual del Plan regional.

El **Anexo II** recoge la Propuesta de bases para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar Temprano. Este anexo consta de ocho puntos en los que se especifica:

1. La finalidad de la Mesa
2. Su adscripción a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
3. Las funciones competenciales.
4. Los objetivos.
5. La composición de la misma.
6. Atribución para la autorregulación normativa.
7. Que su funcionamiento no incrementará el gasto público.
8. Que dicha Mesa elaborará un informe-memoria anual sobre las actuaciones que se realicen para cumplir el Plan regional de prevención absentismo y abandono escolar temprano.

III. OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente el esfuerzo realizado por el Gobierno regional al llevar a cabo las propuestas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en su intento de prevenir y erradicar el absentismo y el abandono escolar temprano. Dicha prevención se extiende, incluso, a edades correspondientes a las enseñanzas no obligatorias. Igualmente se pretende intervenir tanto con aquellos menores que han abandonado prematuramente el sistema educativo como con las familias que puedan mostrar cierta indolencia ante la escolarización de sus hijos.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, caben algunas observaciones concretas, en diferentes puntos, que desarrollamos a continuación:

III.1. Observaciones generales.

1. El documento sometido al presente Informe, y las propuestas y actuaciones que contiene, está dirigido a la prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar temprano.

Ambos términos son definidos a lo largo del documento en varias ocasiones. Así, en el punto “V. Principios Básicos de Interpretación” del Anexo I, se considera *“abandono escolar temprano”* a la *“situación de aquellos menores que, estando en edad escolar obligatoria, abandonan el sistema educativo sin la titulación correspondiente y con la intención expresa de no volver”*.

Sin embargo, cabe señalar que el *“Sistema Estatal de Indicadores de la Educación”* publicado por el Instituto de Evaluación del Ministerio de Educación, en su Edición 2009, define el *“Abandono escolar prematuro”* como el *“porcentaje*

de personas de 18 a 24 años que no están escolarizadas y que tienen como estudios máximos educación secundaria obligatoria o anteriores niveles educativos". Igualmente, en el apartado "3. Análisis del abandono escolar temprano en España" del *"Plan para la reducción del abandono escolar"* elaborado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y aprobado por la Conferencia Sectorial de Educación en noviembre de 2008, se dice: *"El abandono escolar temprano se mide con un indicador obtenido a través de la EPA y recoge el número de personas, entre 18 y 24 años,...la máxima titulación es la correspondiente a Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y no está estudiando en enseñanzas superiores a ese nivel."*

Por otra parte, en los Objetivos acordados por los países de la Unión Europea para 2010, como parte de la Estrategia de Lisboa, se propusieron diez puntos de referencia (seis europeos y cuatro específicamente españoles) y 16 indicadores clave. En el Documento *"Objetivos educativos y Puntos de Referencia 2010. Informe 2008"* elaborado por el Ministerio de Educación y la Conferencia de Educación, se cita como indicador en pleno uso el "2. Abandono escolar prematuro". Este indicador mide el *"porcentaje de población de 18 a 24 años que ha completado como máximo la primera etapa de la educación secundaria y no sigue ningún estudio o formación"*. En este sentido hemos de recordar que en la UE la primera etapa de la educación secundaria se asocia a la ESO de España y la segunda etapa sería el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

En definitiva, consideramos que el uso que hace el Plan del término "abandono escolar temprano" puede inducir a equívocos por su significado como indicador educativo a nivel europeo. Por ello proponemos la sustitución del término "abandono escolar temprano" por otro equivalente que refleje la condición de estos escolares que *"estando en edad escolar obligatoria, abandonan el sistema educativo sin la titulación correspondiente y con la intención expresa de no volver"*.

2. En diferentes partes del texto del documento confluyen el problema de absentismo y el de abandono escolar como si fuesen sinónimos. Por ejemplo en la página 10, párrafo segundo dice textualmente *"... el absentismo y el abandono escolar es un problema..."* lo que podría solucionarse simplemente utilizando el plural con el siguiente texto *"... son problemas en los que confluyen..."*. Consideramos que es una dificultad de concordancia en la redacción. Por tanto convendría revisar el texto y realizar los cambios pertinentes.
3. En algunas partes del documento se establece como periodo de ejecución del Plan, el periodo 2009-2012. Dada la fecha en que se tramita este Acuerdo proponemos que se sustituya este periodo por el de 2010-2012.

III.2. Observaciones al texto.

4. Preámbulo.

Se argumenta la necesidad del Acuerdo basándose en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, la propuesta del Pleno de la Asamblea Regional y el Pacto Social por la Educación, pero no se especifica cuál es la realidad o la gravedad del absentismo y el abandono escolar temprano en la Región de Murcia que justifique dicho Acuerdo y la elaboración del consiguiente Plan. El Consejo Escolar de la Región de Murcia entiende que si la Consejería de Educación, Formación y Empleo dispone de información precisa, como el programa Plumier, y estudios previos sobre absentismo y abandono escolar, podrían apuntarse sus resultados como un argumento básico tanto para los diferentes diseños como para la ejecución del Plan.

5. Preámbulo, página 3, párrafo 2.

Sustituir “la Federación de Alumnos y Alumnas” por “las Federaciones de Alumnos y Alumnas”.

6. Apartado cuarto, página 5.

Dice: “El Consejero de Educación, Formación y Empleo promoverá la consecución del Plan en...”.

Consideramos que el término “consecución” no refleja claramente la atribución que el Consejo de Gobierno le hace al Consejero. Por ello, proponemos la siguiente redacción alternativa:

“El Consejero de Educación, Formación y Empleo promoverá la incorporación del Plan en...”

7. Apartado cuarto, página 5.

Dice: “...del Plan en los objetivos anuales que la Consejería de Educación, Formación y Empleo programe...”.

Dado que el Título Preliminar de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia establece los objetivos y los aspectos que, al menos, han de constituir la Programación General de la Enseñanza consideramos que, en lugar de hablar de “objetivos anuales” se debería citar esta Programación, por lo que proponemos el siguiente texto alternativo:

“...del Plan en la Programación General de la Enseñanza que la Consejería de Educación, Formación y Empleo elabore anualmente...”.

8. Anexo I. “IV. Destinatarios del Plan”, página 14

En el penúltimo párrafo se cita “asistencia irregular al centro escolar” sin estar definida, por lo que convendría que se estableciesen las diferencias con el concepto “absentismo”.

9. **Anexo I. “VI. Principios básicos de intervención”,** página 16.
Después del título *“Integral”* añadir *“...y participativo”*
10. **Anexo I. “VI. Principios básicos de intervención”,** página 16.
Al final del párrafo octavo, después de *“... erradicar esta realidad”* proponemos que se añada. *“Por ello, resulta fundamental la implicación de toda la comunidad educativa en el diseño, ejecución y evaluación de este Plan.”*
11. **Anexo I. “VII. Objetivos y áreas del Plan”,** página 17.
Se consideran muy interesantes los 21 objetivos que se especifican. No obstante, el CERM entiende que para poner en marcha un plan es necesario conocer, de la forma más fidedigna posible, la realidad sobre la que se piensa aplicar. El absentismo y el abandono no son los mismos en todos los centros, en todas las etapas ni en los mismos niveles y contextos. Por ello, proponemos que se incorpore como objetivo prioritario el estudio de la situación real de este fenómeno en nuestra Región.
12. **Anexo I. “VII. Objetivos y áreas del Plan”,** página 18, punto 6.
Después de *“...instituciones públicas”* añadir: *“... y con la comunidad educativa”*.
13. **Anexo I. “VII. Objetivos y áreas del Plan”,** página 18.
En los “objetivos del área de prevención” añadir un nuevo objetivo como punto *“7) Concienciar al alumnado del deber y la importancia de la asistencia a clase y de la relevancia de la formación de cara a las expectativas del futuro”*.
14. **Anexo I. “VII. Objetivos y áreas del Plan”,** página 19.
En los objetivos del área de coordinación y formación, podría añadirse un punto 7 en el que se concrete la labor de la Inspección Educativa para la consecución de los objetivos del bloque.
15. **Anexo I. “VIII. Medidas de prevención”,** página 20.
En este punto no hay referencia alguna a actuaciones específicas en Educación Infantil. Sin embargo, en el punto IV, página 14, que versa sobre los destinatarios del Plan se prevé en el párrafo segundo que habrá medidas preventivas en edades más tempranas, que se suponen anteriores a la enseñanza obligatoria. Asimismo, en el punto VI, página 16, último párrafo, también se establece el principio de actuaciones preventivas en Educación Infantil.
Por todo ello, el CERM entiende que deberían incluirse medidas de prevención para la detección de casos que puedan desencadenar futuras posibles situaciones de absentismo escolar.
16. **Anexo I. “VIII. Medidas de prevención”,** página 20.
En el párrafo 5, línea 4, añadir: *“... en colaboración, si fuera posible, con las asociaciones de estudiantes y asociaciones juveniles del entorno”*.

17. **Anexo I. “VIII. Medidas de prevención”,** página 21.
En el párrafo 2, línea 2, modificar la redacción de la medida, quedando así: *“Programación de actividades extraescolares y formativas complementarias con la participación del alumnado de forma que tengan en cuenta sus motivaciones e intereses”*.
18. **Anexo I. “VIII. Medidas de prevención”,** página 22.
Añadir una nueva medida: *“Campañas de concienciación, dirigidas al alumnado en general, que fomenten la motivación, participación e implicación en el proceso formativo, la importancia de la educación y la relevancia de la formación adquirida de cara a las posibilidades de futuro, en colaboración con las Federaciones de Alumnos y alumnas”*.
19. **Anexo I. “VIII. Medidas de prevención”,** página 22.
Añadir una nueva medida: *“Desarrollo de medidas que favorezcan la comunicación entre los tutores y tutoras de grupo y los delegados y delegadas, de cara a detectar posibles problemas de integración o motivación entre el alumnado del grupo e incluso conocer posibles causas de absentismo”*.
20. **Anexo I. “IX. Medidas de seguimiento, intervención y control”,** página 22.
Se proponen una serie de medidas partiendo siempre de la buena voluntad de las partes implicadas. Sin embargo no se prevén actuaciones o derivaciones de aquellos casos de absentismo en los que la familia es impotente ante la actitud de los hijos o no asume la responsabilidad de su escolarización normalizada.
Por ello, el Consejo Escolar de la Región de Murcia entiende que deben arbitrase medidas de intervención y/o derivación, con la especificación de quién debe actuar en cada caso, ante aquellas posibles actuaciones de familias que hacen dejación de sus funciones y de sus obligaciones como padres.
21. **Anexo I. “IX. Medidas de seguimiento, intervención y control”,** página 22, párrafo segundo.
Después de *“...las instituciones implicadas”*, añadir *“y con la participación de las respectivas comunidades educativas locales”*
22. **Anexo II.**
Dado que el Acuerdo prevé un periodo de ejecución entre 2009 y 2012, y que el Plan cuenta con múltiples objetivos y actividades, el CERM entiende que sería conveniente que, entre los objetivos enumerados en el punto 4 de la *Mesa Regional de absentismo y abandono escolar temprano*, cuya propuesta de bases de creación se detallan en el Anexo II, se incorpore en el punto 4 de este Anexo, la temporalización de los objetivos y medidas contemplados en el Plan objeto de este informe para el periodo 2009-2012.

23. **Anexo II**, página 28, punto 5.
Cita textualmente “... *administraciones públicas siguientes*”, sin embargo entre los miembros de la Mesa incluye organizaciones que no pertenecen a tal administración. Por ello proponemos que se elimine el texto “*administraciones públicas*” y en su lugar se ponga “... *de los siguientes sectores*”
24. **Anexo II**, página 29, punto 6.
Añadir un nuevo punto con el siguiente texto: “*Organizaciones sindicales representantes del profesorado, nombrados a propuesta de estas, en función de su representatividad en la Región de Murcia*”.
25. **Anexo II**, página 29, punto 7.
Se establece que “*El funcionamiento de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar Temprano no podrá suponer incremento de gasto público*”. El Consejo considera que entra en contradicción con el punto cuarto del acuerdo, por lo que entiende que debe eliminarse dicho punto 7.
26. **Anexo II**, página 28-29, punto 5.
Entre los miembros de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar Temprano deben incluirse los representantes de los padres y madres.
27. **Anexo II**, página 28-29, punto 5.
Entre los miembros de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar Temprano se incluye la Policía Municipal. Este Consejo considera que también debe incluirse la Policía Nacional.
28. **Anexo II**, página 29.
Añadir dos nuevos puntos:
“9. *Federaciones de Alumnos y Alumnas.*
10. *Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres.*”
29. **Anexos I y II**.
En los mismos queda claro que el *Plan Regional de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar temprano* queda adscrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, cuyo titular preside la Mesa, debiendo impulsar todas las medidas y recoger el informe-memoria anual.
No obstante, dado que en el presente Plan no se especifican las tareas que cada Centro Directivo tendrá que desarrollar en su aplicación, consideramos que se deberían incorporar al mismo tales actividades o, en todo caso, en el posterior desarrollo normativo que se realice.

III.3. Otras observaciones.

Incluimos en este epígrafe una serie de observaciones de carácter gramatical y errores materiales en las expresiones empleadas.

30. **Preámbulo, página cuatro, párrafo primero, tercera línea.**
Utiliza la palabra “colaborativo” que no figura en el diccionario de la lengua española. Por tanto, sería conveniente sustituirla por el término “participativo”.
31. **Texto del Acuerdo, apartado tercero, página cinco.**
Donde dice “sí como” debe decir “así como”.
32. **Anexo I. “II. El absentismo escolar y sus causas”,** página 9, párrafo primero.
En la segunda línea se utiliza la frase “lengua de instrucción” que conven-
dría cambiar por “lengua instrumental.”
33. **Anexo I, punto III.**
Este apartado, cuyo título es **Destinatarios del Plan**, está marcado como
punto III pero en realidad le corresponde ser el IV, por lo que conviene
modificarlo, así como todos los posteriores que se numeran a partir de él,
dado que el último aparece como X cuando en realidad es el XI. Como es
un error puramente mecánico, en el presente dictamen les hemos deno-
minado, cada vez que se ha hecho referencia a ellos, con la numeración
que, en realidad, corresponde a cada uno.
34. **Anexo II, punto 5, apartado 8,** página 29.
Dice: “...así como de las propias actuaciones que la Mesa cometa.”
Consideramos que debe decir:
“...así como de las propias actuaciones que la Mesa acometa.”

IV. CONCLUSIÓN

PRIMERA.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia estima necesario que, tras el desarrollo del Plan regional de prevención, seguimiento y control de absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia, se dé traslado a este Consejo de la Memoria Anual a que hacen refe-
rencia el punto XI de dicho Plan (Anexo I) y el apartado 8 del Anexo II.

SEGUNDA.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente que se contemple en este Acuerdo la previsión de un compromiso de gasto para la ejecución del Plan.

TERCERA.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que proce-
de informar favorablemente el documento Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Regional de prevención, seguimiento y control de absentismo y abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Aban-
dono Escolar Temprano, objeto del presente Dictamen, con la incorporación de las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 2/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la implantación y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas, en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de febrero de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la implantación y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas, en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1c, de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen por este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El documento está estructurado en una introducción, siete capítulos, 22 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

La **introducción** especifica la fundamentación legal de la propuesta de Orden, para lo que se basa en el Título Preliminar y en el artículo 74 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 369/2007, de 30 de noviembre por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos; el Decreto 354/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 386/2007, de 7 de septiembre, que establece las áreas del currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Orden de 13 de septiembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que regula la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria y la Orden de 10 de diciembre de 2007 que determina la evaluación. Igualmente se basa en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se

establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, viniendo a regular la parte de su articulado que está relacionado con las aulas abiertas.

1. **El capítulo I** establece las disposiciones generales en cuatro artículos
2. **El capítulo II** establece la ordenación curricular y funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en cuatro artículos.
3. **El capítulo III** reglamenta la evaluación y promoción del alumnado.
4. **El capítulo IV** concreta en dos artículos la atención educativa en las aulas abiertas especializadas.
5. **El capítulo V** versa sobre la inclusión del Aula Abierta en el centro educativo.
6. **El capítulo VI** trata de la formación de los profesionales que atienden estas aulas y de la innovación educativa.
7. **El capítulo VII** fija la autorización de la implantación de las aulas abiertas en tres artículos.
8. La orden cuenta con **dos disposiciones adicionales** sobre la provisión de puestos de trabajo y autorización de las enseñanzas a efectos de gestión informática; **una disposición transitoria** sobre Programas de Formación la Transición a la vida adulta y **una disposición final** sobre la entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

III.1. Observaciones al texto

1. **Preámbulo**, página 3, párrafo cuarto.

Cita textualmente:

“Por todo ello, dado que las Aulas Abiertas vienen funcionando en los centros educativos de la Región de Murcia, desde hace varios cursos escolares, han sido valoradas de forma satisfactoria tanto por las familias como por los profesionales que las atienden y no han sido reguladas con anterioridad.”

Se introduce en el texto la expresión “dado que...” previendo una secuencia que no se produce y que tampoco resuelve el comienzo de redacción del párrafo posterior. Por ello proponemos poner este párrafo cuarto a continuación del segundo párrafo de la página y sustituir su texto por el siguiente:

“Durante varios cursos escolares vienen funcionando las Aulas Abiertas en algunos centros educativos de la Región de Murcia, siendo valoradas de forma satisfactoria tanto por las familias como por los profesionales que las atienden.”

2. **Artículo 3.2**, página 4.

No se entiende bien qué se pretende con la inclusión de la expresión “y/o”, por lo que su supresión podría clarificar el contenido.

Por otra parte, la redacción de “por haber agotado todas las medidas organizati-

vas...” da a entender que se han llevado a cabo otras medidas sin resultado positivo. Es claro que, en este caso se refiere a una reorientación de la escolarización, cosa diferente a una propuesta inicial. Sin embargo, el artículo 4 atribuye la propuesta de escolarización al EOEP u orientadores de los centros tras la evaluación psicopedagógica, lo que no implica necesariamente que se hayan agotado otras medidas, sino que se considera que es innecesario ponerlas en práctica.

Por ello, consideramos más concreta y sugerimos la siguiente redacción:

“La escolarización de este alumnado en un aula abierta se llevará a cabo cuando requiera una atención individualizada, con adaptaciones significativas del currículo que no puedan ser atendidas en el marco del aula ordinaria con apoyos o cuando se hayan agotado todas las medidas organizativas, metodológicas y curriculares posibles en el aula ordinaria”

3. **Artículo 6.1**, página 7.

Establece que las enseñanzas en las aulas abiertas se organizan en etapas y ciclos, dividiendo la enseñanza básica en cinco ciclos. Esta organización tiene su base en la ordenación establecida para los centros de educación especial por la Orden de 25 de septiembre de 2003 (BOE 15 de octubre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la ordenación de las enseñanzas en los centros de educación especial, basada en la LOCE.

La expresión “enseñanza básica” viene recogida en la LOE, (artículos 3.3 y 4.2) haciendo referencia a una duración de 10 años de escolarización comprendidos entre los 6 y los 16 años y durante los que se cursan la Educación Primaria y la Educación Secundaria. Si bien la Educación Primaria se organiza en tres ciclos (Art. 18.1), la Educación Secundaria se estructura en cuatro cursos (Art. 22.1).

Este Consejo Escolar considera adecuada a la normativa vigente la utilización de los términos 1º, 2º y 3º ciclo, correspondientes a la Educación Primaria, pero no así los ciclos 4º y 5º que estarían inmersos en la Educación Secundaria Obligatoria y que, presumiblemente, podrían cursarse en un IES o en un centro privado concertado que impartiese la etapa de secundaria obligatoria. Por tanto proponemos que se desglose el apartado 1b) del artículo 6.1, distinguiendo entre Educación Primaria y Educación Secundaria, haciendo referencia en esta última a los ciclos y a los cursos y edades del alumnado, tal y como se contempla en la citada LOE.

4. **Artículo 6.2**, página 7.

En este apartado se alude a los Decretos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria como referentes para las correspondientes adaptaciones curriculares significativas del alumnado de las aulas abiertas. Sin embargo, no se cita el Decreto 291/2007, de 14 de diciembre, por el

que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consideramos que dado que en las aulas abiertas se organizarán las enseñanzas teniendo en cuenta, también, la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (12-16 años) debería incorporarse esta referencia para las correspondientes adaptaciones curriculares.

5. **Artículo 6.6**, página 8.

Se especifica que a las áreas previstas en los decretos de Educación Infantil y Educación Primaria se añadirá *“la Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, que se impartirá en el tercer y cuarto ciclo de la Educación Básica Obligatoria”*.

Tal y como está redactado parece que tal asignatura se considera un área más que una materia. Por otra parte tal materia ya está previsto que se imparta tanto en el tercer ciclo de Educación Primaria (Art. 6.2 del Decreto 286/2007) como en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria (Art. 6.1 del Decreto 291/2007) por lo que parece innecesario este apartado, a no ser que se pretenda especificar que sólo se imparta a partir de los 12 años.

Por tanto este Consejo Escolar considera que procede eliminarlo o redactar el texto especificando la edad en que se va a impartir la materia *Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos*.

6. **Artículo 7.1**, página 8.

En la línea tercera se cita *“etapa básica obligatoria”*, concepto que no existe como tal en la legislación actual. Este Consejo cree que se refiere a la escolarización obligatoria que se cursa en dos etapas: Primaria y Secundaria. Por tanto, consideramos que sería más correcto cambiar dicho texto por *“enseñanza básica obligatoria”*, o citar ambas etapas.

7. **Artículo 7.1**, página 8.

Establece que el alumnado escolarizado en aula abierta en un centro de educación infantil y primaria puede permanecer en dicho centro hasta los 16 años y que, en caso de propuesta de ampliación, podrá permanecer en el centro hasta los dieciocho años.

Esta disposición implica que niños de hasta 18 años puedan estar conviviendo con otros niños que tengan diez o doce años menos y una diferencia física importante, lo que puede generar posibles conflictos y no facilitar, precisamente, la integración escolar.

Este Consejo entiende que, para estos niños tan mayores, se debería contemplar su paso a aulas abiertas habilitadas en centros que impartan enseñanzas de secundaria, públicos o privados concertados, a los que asisten niños de edad y corpulencia más acorde con los aquí citados.

8. **Artículo 7.3**, página 8.

Este apartado vuelve a hacer referencia “...de los dos últimos ciclos de la educación básica obligatoria...”, entendiendo que se refiere a los cuatro cursos de ESO. Este Consejo propone que se utilice la terminología legal actual.

9. **Artículo 7.3**, página 8.

La última frase del apartado dice textualmente:

“La edad máxima de permanencia en estos centros será de dieciocho años, con competencias en atención a la diversidad”.

No queda claro el final de la oración pues se ignora si las competencias en atención a la diversidad que cita son del centro o si hace referencia al alumnado. Por ello proponemos que se clarifique el concepto y se redacte de forma que quede más claro, para el lector, cuál es la intención del legislador.

10. **Artículo 13**, página 11.

Este artículo establece los recursos humanos docentes y de atención educativa complementaria. Sin embargo no hace referencia alguna a la participación y coordinación con otras instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro y profesionales, especializados en disfunciones concretas, que puedan estar llevando a cabo programas complementarios de apoyo. Por otra parte, aunque no está regulado normativamente, suelen haber intervenciones con el alumnado en las aulas abiertas, de profesionales ajenos a los centros y que pertenecen a las diversas asociaciones, por lo que convendría su regulación.

La participación y coordinación con otras instituciones, estaría fundamentada en los principios de actuación que refiere el artículo 2 del Decreto 359/2009 que, en su apartado 3b dispone que la Consejería: *“Propiciará culturas escolares que conlleven la idea de participación de todos los agentes y sectores de la comunidad educativa, integrándose las respuestas educativas a la diversidad del alumnado de forma natural”.* En esta misma línea inciden los artículos 37: *Participación y colaboración de las familias*, y el 38: *Coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones*, del citado Decreto 359/2009.

Igualmente, el propio borrador de la orden, en su artículo 8.2 dice *“Los programas de transición a la vida adulta podrán impartirse, asimismo, en colaboración con otras administraciones o asociaciones”.*

Por lo expuesto, este Consejo Escolar sugiere que se incorpore un nuevo punto con un texto similar al siguiente:

“El alumnado de las aulas abiertas podrá recibir apoyos educativos específicos mediante programas complementarios o de transición a la vida adulta, en cuyo desarrollo participen otras administraciones y asociaciones sin ánimo de lucro. Dichos programas estarán incluidos en la planificación efectuada por el Jefe de Estudios para el aula abierta y debidamente coordinados con el equipo docente del aula”.

11. **Artículo 18.1**, página 15.

Encontramos que este párrafo utiliza una redacción algo confusa cuando dice textualmente:

*“Según **establece** el artículo 36 del capítulo VII del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se **establece** y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la atención a la diversidad del alumnado se **establecerá** como línea prioritaria de actuación en los Planes Regionales de Formación del Profesorado, la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y al desarrollo de las medidas ordinarias y específicas adoptadas en los centros educativos, así como en los programas específicos que se desarrollen.*

Por ello proponemos como redacción alternativa la siguiente:

“Según dispone el artículo 36 del Decreto 359/2009, la atención a la diversidad del alumnado se establecerá como línea prioritaria de actuación en los Planes Regionales de Formación del Profesorado, incidiendo en la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y en el desarrollo de las medidas ordinarias y especiales adoptadas en los centros educativos, así como en los programas diversos que se desarrollen”.

12. **Artículo 19.1**, página 16.

En la penúltima línea dice textualmente “... mejorar la calidad de la respuesta educativa del alumnado...”

Consideramos que los proyectos, experiencias y buenas prácticas que se pretenden premiar y difundir, proyectan dar la mejor respuesta educativa al alumnado, por lo que proponemos modificar la redacción en la forma siguiente: “... mejorar la calidad de la respuesta educativa al alumnado...”

13. **Artículo 21.6**, página 17.

En este apartado, y con referencia al artículo 21.5 anterior, se dice textualmente: “No obstante, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar un número superior de aulas abiertas en aquellos casos que lo requieran las necesidades de escolarización del alumnado.”

En relación con este apartado, entendemos que la Administración educativa mantenga una salvaguarda para poder atender puntualmente situaciones de necesidad de escolarización en aulas abiertas en una dimensión superior a la contemplada en el apartado 5 de este artículo.

Sin embargo, consideramos que no se debería utilizar la fórmula prevista en el apartado 6 más que en casos excepcionales, debidamente justificados.

14. **Disposición transitoria. Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta**, página 18.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3, estos Programas están destinados al alumnado mayor de dieciséis años pudiéndose llegar a los veintiún años de edad, según las características y necesidades del alumnado.

En coherencia con lo expuesto en la Observación número 7 del presente Dictamen consideramos que estos Programas deberían implantarse solo en las Aulas Abiertas que funcionen en centros de secundaria dada la edad del alumnado que asiste a los mismos.

15. **Disposición transitoria. Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta**, página 18.

Esta Disposición deja abierta la continuidad de los *Programas de formación para la vida adulta* en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria con aulas abiertas, en tanto no se desarrollen los *Programas de formación para la transición a la vida adulta* y otras medidas alternativas de escolarización.

Este Consejo considera que debería aprovecharse esta misma norma para organizar y reglamentar adecuadamente dichos programas.

III.2. Otras observaciones

Incluimos en este epígrafe una serie de observaciones de carácter gramatical y errores materiales en las expresiones empleadas.

16. **Artículo 4.6**, página 5.

En la penúltima línea, después de la palabra “legales” aparece un punto innecesario.

17. **Artículo 6.3**, página 7.

Dice: “..., a propuesta el tutor y...”

Debería decir: “..., a propuesta del tutor y...”

18. **Artículo 8.2**, página 9. Sustituir “*imparatirse*” por “*impartirse*”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la implantación y el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas, en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, objeto del presente Dictamen, con la incorporación de las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 3/2010

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2010, ha aprobado por mayoría el Dictamen al proyecto de **Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de febrero de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros integrados de Formación Profesional de titularidad pública de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, un artículo, cuatro disposiciones adicionales, una disposición final y el texto del Reglamento orgánico de centros integrados de Formación profesional de titularidad pública de la Región de Murcia.

El **Preámbulo** justifica el presente decreto, a la vez que refiere la normativa que le afecta.

El **artículo único** establece la aprobación del Reglamento.

La **Disposición adicional primera. Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias** señala que los citados centros vienen afectados por el presente reglamento.

La **Disposición adicional segunda**, refiere que los centros elaborarán su propio reglamento de Régimen Interior que incluya las normas del Reglamento.

La **Disposición adicional tercera** redunda en el sentido de las referencias de género.

La **Disposición adicional cuarta** establece el plazo para la renovación de los titulares de los órganos de coordinación docente que sean competencia del director.

La **Disposición final única** refiere lo relativo a la entrada en vigor del decreto.

El **Reglamento** consta de 3 títulos que engloban 32 artículos de acuerdo con la siguiente estructura:

El **Título I** expone las disposiciones generales en cuatro artículos:

El **artículo 1** señala el objeto: establecer el régimen de funcionamiento y organización de los centros integrados.

El **artículo 2** establece lo relativo a la creación, denominación y supresión de estos centros.

El **artículo 3** señala los fines de estos centros.

El **artículo 4** hace referencia a las funciones.

El **título II** trata la organización de los centros integrados. Consta de 18 capítulos (5 al 22) distribuidos en cuatro capítulos:

El **capítulo I** expone, en los artículos 5 a 7, una serie de disposiciones generales.

El **artículo 5** señala que la organización de los centros se regirá por lo indicado en este título.

El **artículo 6** establece los órganos de gobierno, participación y coordinación, distinguiendo el equipo directivo (artículo 6.2), los órganos colegiados de participación (artículo 6.3) y los de coordinación (artículo 6.4).

El **artículo 7** trata sobre las asociaciones de alumnos.

El **capítulo II** desarrolla lo relativo a los órganos de gobierno que se han establecido en el artículo 6: el director (**artículo 8**), el jefe de estudios o subdirector (**artículo 9**), el secretario o secretario-administrador (**artículo 10**).

El **capítulo III** desarrolla lo relativo a los órganos colegiados de participación establecidos en el artículo 6: el consejo social (**artículos 11 y 12**), los profesores (**artículo 13**) y el claustro (**artículos 14 y 15**)

El **capítulo IV** desarrolla lo relativo a los órganos de coordinación docente establecidos en el artículo 6: departamentos de familia profesional (**artículo 16**), Departamento de información y orientación profesional (**artículo 17**), Departamento de innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad (**artículo 18**), Departamento de relaciones con las empresas (**artículo 19**), Comisión de seguridad y salud laboral (**artículo 20**), la Comisión de coordinación pedagógica o comisión permanente (**artículo 21**) y los tutores (**artículo 22**).

El **título III** versa sobre el funcionamiento de los centros integrados. Consta de 10 artículos (23 a 32) estructurados en dos capítulos.

El **capítulo I** trata la planificación de la actividad e incluye los artículos 23 a 26.

El **artículo 23** se ocupa de la autonomía de los centros, el **artículo 24** trata el proyecto funcional, el **artículo 25** refiere el plan anual de actuación del centro y, por último, el **artículo 26** hace referencia a la evaluación de la gestión.

El **capítulo II** regula lo relativo a la planificación, gestión y financiación de los Centros Integrados. Consta de 6 capítulos (27 a 32).

El **artículo 27** trata de las ofertas formativas, el **artículo 28** establece lo relativo a la gestión y financiación de los Centros Integrados, el **artículo 29** regula la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, el **artículo 30** se refiere a las instalaciones y equipamiento, el **artículo 31** se refiere a la función inspectora y, por último, el **artículo 32** trata sobre el horario general del centro.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

III.1. Observaciones al texto.

1. **Preámbulo, párrafo segundo.** Dice:

“...Centros Integrados de Formación Profesional, que se definen por ser aquellos que imparten...”

El régimen proposicional de “definir” no es el adecuado. Por tanto, se puede poner “se definen como aquellos que...” o cambiar el verbo. Sugerimos: *“...Centros Integrados de Formación Profesional, que se caracterizan por impartir...”*

2. **Preámbulo, párrafo séptimo.** Dice:

“...que capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones...”

Al poner el artículo determinado “las” ante un sustantivo, se indica que se está precisando y equivale a “todas”. Como no parece el caso, hay dos opciones: o bien se suprime el artículo o bien se restringe su alcance diciendo: “las distintas profesiones impartidas en los respectivos centros”. Puesto que la segunda opción, siendo correcta, es más compleja, sugerimos:

“...que capacite para el desempeño cualificado de distintas profesiones...”

3. **Preámbulo, párrafo décimo.**

El párrafo que empieza con: *“Asimismo dispone en el artículo 9 que los Centros Integrados...”* se está refiriendo al Decreto 56/2008 (que es el que “dispone en su artículo 9...”). Por eso, para mayor claridad, se sugiere fusionar este párrafo con el anterior o modificar su inicio en el siguiente sentido: *“Asimismo el Decreto 56/2008, de 11 de abril, de Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia dispone en el artículo 9 que los Centros Integrados...”*

III.2. Observaciones Al Reglamento.

4. **Artículo 1.** Dice:

“...Centros Integrados de Formación Profesional públicos regulados...”

El título de la norma que se somete a dictamen es: *“Decreto por el que se*

aprueba el reglamento orgánico de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública de la Región de Murcia". Aunque "públicos" y "titularidad pública" son términos equivalentes sugerimos que se utilice la expresión "titularidad pública" en ambos casos.

5. **Artículo 2.3.** Dice:

"...Consejerías competentes en materia de Educación y de Empleo y Formación..."

Aquí educación, empleo y formación no son nombres de consejería alguna, sino ámbitos en los que ciertas consejerías son competentes. Se trata, pues, de nombres comunes que han de escribirse en minúscula. Por otra parte, tal como está redactado, sobra una conjunción copulativa. Debe decir:

"...Consejerías competentes en materia de educación, empleo y formación..."

6. **Artículo 4.1.a)** Dice:

"Impartir las ofertas formativas conducentes a títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad de la familia o área profesional que tengan autorizadas y otras ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo."

Se sugiere la siguiente redacción alternativa que incorpora el término "obtención" referido a los títulos citados:

"Impartir las ofertas formativas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad de la familia o área profesional que tengan autorizadas, así como de otras ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo."

7. **Artículo 4.1.b)** Dice:

"Desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno (sectorial y comarcal o local), en los ámbitos siguientes: formación del personal docente, formación de alumnos en centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales,..."

Consideramos que esta función persigue un objetivo: facilitar las acciones que en este apartado se enumeran. Para mejor comprensión del texto sugerimos la siguiente redacción:

"Desarrollar vínculos con el sistema productivo del entorno (sectorial y comarcal o local), para favorecer la formación del personal docente, la formación de alumnos en centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales..."

8. **Artículo 4.3** Dice:

"Los Centros Integrados podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresa, organizaciones empresariales y sindicales mas representativas, instituciones y..."

Se sugiere la supresión de “*más representativas*”. Basta con que cumplan lo que se indica en la línea siguiente:

“...que contribuyan a la calidad de la formación y de las demás acciones que se contemplan en este reglamento orgánico.”

La redacción definitiva sería por tanto:

“Los Centros Integrados podrán desarrollar acuerdos y convenios con empresa, organizaciones empresariales y sindicales, instituciones y...”

9. **Artículo 7**

Se sugiere incorporar un nuevo punto que sería el 7.3:

“El equipo directivo del centro, en colaboración con las administraciones educativas, fomentará y apoyará la creación de asociaciones de alumnos. Para ello, se proporcionará asesoramiento, información y se garantizarán conforme a las normas de organización y funcionamiento del centro, los espacios necesarios para el ejercicio del derecho de reunión”.

10. **Artículo 8.5.** Dice:

“...titular de la Consejería (u organismo) de la que dependa el centro.”

Por coherencia con el modo de expresarse en el resto del reglamento, se sugiere suprimir los paréntesis:

“...titular de la Consejería u organismo del que dependa el centro.”

11. **Artículos 8 y 9.**

En estos artículos se hace mención al carácter de funcionario público docente para ocupar estos cargos en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación. Sin embargo, no se menciona ninguna condición para el nombramiento de estos cargos en los centros públicos dependientes de otras Consejerías u organismos públicos. Se sugiere que se especifique que ha de tratarse de un funcionario público.

12. **Artículo 8.6.e), artículo 9.5.e) y artículo 10.3.e)** Dice:

“Cuando pase a situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa y suspensión de funciones de acuerdo con la legislación vigente.”

Si con este apartado se quiere aludir a tres circunstancias diferentes para que los órganos unipersonales respectivos cesen en sus funciones, se sugiere cambiar la conjunción copulativa por la disyuntiva.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Cuando pase a situación de servicios especiales, de excedencia voluntaria o forzosa, o sea suspendido de funciones de acuerdo con la legislación vigente.”

13. **Artículo 9.6.**

Aunque puede darse por supuesto, se sugiere que, tal como se hace en otros Reglamentos de funcionamiento de centros, se añada otra función a las propias de este cargo. Sugerimos incorporar:

“i) Sustituir al director en caso de ausencia o de enfermedad de éste”.

14. Artículo 9.6.e)

Entre las funciones del jefe de estudios o subdirector incluye la siguiente:
“Elaborar, coordinar y velar por el cumplimiento del plan de formación del profesorado que imparte docencia en el centro integrado.”

Se propone eliminar el término “Elaborar” de este apartado e incorporar un nuevo apartado h) al artículo 25 con la siguiente redacción:

“h) La elaboración del plan de formación del profesorado del centro”.

15. Artículos 9.6.h) y 10.4.j9

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el director o por la consejería u organismo del que dependa el centro integrado, siempre en el ámbito de sus competencias”.

16. Artículo 10.

En el artículo 6.2.c) se establece que entre los miembros del equipo directivo habrá un “Secretario o Secretario-Administrador”. El artículo 10 regula lo relativo a éste. Sin embargo, no se indica si existe alguna diferencia entre estas dos denominaciones del cargo. Se desconoce si se trata de dos cargos diferentes, con las mismas funciones, que se nombrarán según características de los centros (tamaño, complejidad, etc.). Si no es así consideramos que se debería utilizar una denominación única sea la de “Secretario” o la de “Secretario-Administrador” para no inducir a confusión. Por el contrario, si se prevé la coexistencia de estas dos figuras se debería establecer en este Reglamento sus diferencias y las condiciones para su nombramiento en cada caso.

17. Artículo 10.

En los artículos 8 y 9 se hace referencia al carácter de funcionario público docente para ocupar los cargos de Director o Jefe de Estudios en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación. Sin embargo, en este artículo no se hace ninguna referencia al carácter, funcional o no, para el nombramiento del Secretario o Secretario-Administrador de los centros integrados. Se sugiere que se especifique que ha de tratarse de un funcionario público.

18. Artículo 13.

El artículo 6.3 recoge cuáles son los Órganos colegiados de participación:
“a) Consejo Social.

b) Claustro de Profesores”.

Sin embargo el Capítulo III, cuya denominación es precisamente “Órganos colegiados de participación”, incorpora a los dos órganos antes citados el indicado artículo 13 con el título de “Profesorado” que no parece

responder al título del Capítulo.

Consideramos que este artículo se debería trasladar al Capítulo I después del correspondiente artículo 6 actual.

19. **Capítulo IV, artículos 16 a 21.**

Este capítulo desarrolla lo establecido en el artículo 6.4. Allí se hace una enumeración de los órganos de coordinación y aquí se desarrolla cada uno de ellos. Nos parece conveniente que el orden de enumeración y desarrollo sea el mismo ya que se da más impresión de rigor.

Parece que en el desarrollo se ha seguido el criterio de tratar primero los departamentos y dejar para el final las comisiones. Parece un buen criterio que podría trasladarse a la enumeración del artículo 6.4.

20. **Artículo 16.6.h**

“Informar a los alumnos y, en general, a los interesados sobre la planificación de las actividades del departamento, especialmente las relativas a los objetivos de las mismas, los mínimos exigibles, los criterios de evaluación y calificación y los derechos y deberes que les asisten.”

Esta función parece más propia de cada profesor que del Jefe del Departamento. Por ello proponemos su traslado al apartado 3 de este mismo artículo que se refiere a las funciones del Departamento.

21. **Artículo 17.3.b)** Dice:

“El dependiente de los servicios públicos de empleo...”

Se sugiere:

“El personal dependiente de los servicios públicos de empleo...”

22. **Artículo 22.**

El artículo 6.4 recoge cuáles son los Órganos de coordinación de los Centros Integrados de Formación Profesional. Entre ellos no figuran los Tutores. Sin embargo el Capítulo IV, cuya denominación es precisamente “Órganos de coordinación docente”, incorpora los Departamentos y Comisiones citados en el artículo 6.4 más el artículo 22 dirigido expresamente a los Tutores, que no parece responder al título del Capítulo.

Consideramos que este artículo se debería trasladar al Capítulo I después del correspondiente artículo 6 actual.

23. **Artículo 29.1.** Dice:

“...en los procedimientos de la evaluación y acreditación de las competencias...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa que elimina el artículo ante “evaluación”:

“...en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias...”.

III.3. Otras Observaciones.

24. **Preámbulo, párrafo segundo.** Dice:

“...las Administraciones en el ámbito de sus competencias, podrán crear...”

Consideramos que debe incorporarse una coma detrás de “Administraciones”. Es decir:

“...las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, podrán crear...”

25. **Preámbulo, párrafo quinto.** Dice:

“...hace referencia en su artículo 9 que podrán...”

El verbo referir requiere la preposición a. Por eso, sugerimos la siguiente redacción:

“...hace referencia en su artículo 9 a que podrán...”

26. **Preámbulo, párrafo sexto.** Dice:

“...así viene a expresarlo en el artículo 1 “Este real decreto tiene por...”

Entre artículo 1 y la cita precisa ha de ir, al menos, dos puntos. Se sugiere:

“...así viene a expresarlo en el artículo 1 cuando señala: “Este real decreto tiene por...”

27. **Preámbulo, párrafo sexto.** Dice:

“...en su apartado 3 expresa, “Las Administraciones...”

No parece que la coma sea el signo de puntuación adecuado. Sugerimos:

“...en su apartado 3 expresa: “Las Administraciones...”

28. **Disposición adicional cuarta.** Dice:

“...órganos de coordinación docente, cuya designación sea de su competencia...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...órganos de coordinación docente cuya designación sea de su competencia...”

29. **Artículo 3.c)** Dice:

“...mejorar su empleabilidad y, promover que las competencias profesionales que ya poseen, sean objeto de acreditación”.

Sobran las comas y falta el punto al final de la frase. Debe decir:

“...mejorar su empleabilidad y promover que las competencias profesionales que ya poseen sean objeto de acreditación.”.

30. **Artículo 4.1.b)** Dice:

“...entorno (sectorial y comarcal o local), en los ámbitos siguientes...”

Se sugiere eliminar la coma:

“...entorno (sectorial y comarcal o local) en los ámbitos siguientes...”

31. **Artículo 6.1.** Dice:

“Para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las funciones que se le encomiendan los Centros Integrados de Formación Profesional de los

que sea titular la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contarán con los órganos de gobierno, de participación y de coordinación, que se recogen en los apartados siguientes.”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa que modifica dos comas:

“Para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las funciones que se le encomiendan, los Centros Integrados de Formación Profesional de los que sea titular la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contarán con los órganos de gobierno, de participación y de coordinación que se recogen en los apartados siguientes.”.

32. **Artículo 7.2.** Dice:

“...podrán elevar propuestas al equipo directivo sobre aquellos aspectos de funcionamiento del centro que se considere oportuno...”.

El pronombre puede estar en lugar de la Consejería, el equipo directivo o la asociación de alumnos. Se sugiere disipar la ambigüedad. Si se opta por la tercera alternativa, se sugiere:

“...podrán elevar propuestas al equipo directivo sobre aquellos aspectos de funcionamiento del centro que consideren oportuno...”.

33. **Artículo 9.5.** Dice:

“...cesará en sus funciones al término de su mandato, o al producirse...”.

Se sugiere suprimir la coma:

“...cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse...”.

34. **Artículo 10.4.g).** Dice:

“...unidades correspondientes, así como, disponer lo que proceda sobre su utilización y conservación.”.

Se sugiere eliminar la segunda coma:

“...unidades correspondientes, así como disponer lo que proceda sobre su utilización y conservación.”.

35. **Artículo 11.5.a)** Dice:

“...propuestas por las correspondientes organizaciones y/o entidades...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: **“y/o.** Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés *and/or*, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción *o* puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

Por tanto, se sugiere:

“...propuestas por las correspondientes organizaciones o entidades...”.

36. **Artículo 11.5.c)** Dice:

“...serán sustituidas con la propuesta de la organización y/o entidad afectada...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

Por tanto, se sugiere:

“...serán sustituidas con la propuesta de la organización o entidad afectada...”.

37. **Artículo 13.2.** Dice:

“...Consejerías competentes en materia de educación, y empleo y formación...”.

Hay que suprimir la primera conjunción copulativa. Es comprensible esta formulación, que parece querer eludir la actual configuración de la Consejería competente en materia de educación. El simple poner en minúsculas los distintos ámbitos ya bastaría. No obstante, puede usarse también la siguiente fórmula que deja más claro lo que quiere expresarse:

“...Consejerías competentes en materias de educación, y de empleo y formación...”.

38. **Artículo 17.3.** Dice:

“...estará integrado por profesional/es de...”

Debe decir:

“...estará integrado por profesionales de...”

39. **Artículo 17.7.g** Dice:

“Formular propuesta de la participación de los miembros del departamento en las diferentes acciones propias del departamento, así como, en las que se le requiera.”

Se sugiere suprimir las comas:

“Formular propuesta de la participación de los miembros del departamento en las diferentes acciones propias del departamento así como en las que se le requiera”

40. **Artículo 25.2.** Dice:

“...así como, los mecanismos de evaluación...”.

Se sugiere quitar la coma:

“...así como los mecanismos de evaluación...”.

41. **Artículo 27.8.** Dice:

“...la Administración Regional, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, establezcan...”.

El verbo ha de ir en singular:

“...la Administración Regional, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, establezca...”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 4/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece el currículo del Ciclo formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Cocina y Gastronomía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición final única y un anexo.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observación General

1. Única.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 este Consejo Escolar emitió un dictamen (dictamen 15/2008) al *Proyecto de Decreto por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico en Cocina y Gastronomía Técnico en Mecanizado, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería y Técnico Superior en Vitivinicultura*. Allí se sugería a la administración, en la enmienda 1, “que dada la envergadura de los diferentes currículos que se incluyen, habría sido

más conveniente publicar un decreto para cada uno de los títulos. Por una parte ofrecería una documentación más operativa y por otra podría diferenciar aspectos concretos de cada uno de los títulos. Todo lo cual facilitaría su uso”.

El proyecto de orden que procede dictaminar está desgajado del proyecto de decreto al que acabamos de referirnos. Incluye algunas incorporaciones que mejoran el texto tanto del articulado como de los anexos (por ejemplo, dentro del Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora, el contenido “Iniciativa emprendedora” añade “El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial”).

III.2. Observaciones al texto.

2. **Preámbulo, párrafo primero.** Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”.

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así: “...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

3. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

4. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

5. **Preámbulo, párrafo séptimo.** Dice:

“...Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...”.

La expresión “deber de” indica probabilidad, mientras que “deber” indica obligación. Puesto que parece deducirse que se quiere expresar obligación, se recomienda la siguiente redacción:

“...Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...”.

6. Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

La presente orden añade el módulo de “Inglés técnico para Cocina y gastronomía”.

Sugerimos que se añada, siquiera sea como alternativa al presente, el de “Francés técnico para Cocina y gastronomía”.

7. Artículo 8.2 y Anexo IV.

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Cocina y gastronomía” y, en su caso, “Francés técnico para Cocina y gastronomía” a los profesores que ha de impartir esta materia. Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés o, en su caso, francés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

8. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos. Cuando por sus características lo requieran, se realizarán actividades presenciales. Los objetivos se expresaran en términos de resultados de aprendizaje.”

9. Artículo 12.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

10. Artículo 12.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 5/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico superior en Educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico superior en Educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición final única y un anexo.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observación General

1. Única.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 este Consejo Escolar emitió un dictamen (dictamen 15/2008) al *Proyecto de Decreto por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico en Cocina y Gastronomía Técnico en Mecanizado, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería y Técnico Superior en Vitivinicultura*. Allí se sugería a la administración, en la enmienda 1, “que dada la envergadura de los diferentes currículos que se incluyen, habría

sido más conveniente publicar un decreto para cada uno de los títulos. Por una parte ofrecería una documentación más operativa y por otra podría diferenciar aspectos concretos de cada uno de los títulos. Todo lo cual facilitaría su uso". El proyecto de orden que procede dictaminar está desgajado del proyecto de decreto al que acabamos de referirnos. Incluye algunas incorporaciones que mejoran el texto tanto del articulado como de los anexos (por ejemplo, dentro del Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora, el contenido "Iniciativa emprendedora" añade "El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial").

III.2. Observaciones al texto.

2. **Preámbulo, párrafo primero.** Dice:

"...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...".

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de "leyes". Quedaría así: "...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...".

3. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

"...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad."

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

"... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales."

4. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

"...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...".

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...".

5. **Preámbulo, párrafo séptimo.** Dice:

"...Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...".

La expresión "deber de" indica probabilidad, mientras que "deber" indica obligación. Puesto que parece deducirse que se quiere expresar obligación, se recomienda la siguiente redacción:

"...Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...".

6. **Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.**

La presente orden añade el módulo de “Inglés técnico para Educación infantil”. Sugerimos que se añada, siquiera sea como alternativa al presente, el de “Francés técnico para Educación infantil”.

7. **Artículo 8.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Educación infantil” y, en su caso, “Francés técnico para Educación infantil” a los profesores que ha de impartir esta materia. Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés o, en su caso, francés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

8. **Artículo 11.1.** Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos. Cuando por sus características lo requieran, se realizarán actividades presenciales. Los objetivos se expresaran en términos de resultados de aprendizaje.”

9. **Artículo 13.4.** Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

10. **Artículo 13.4.** Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 6/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición final única y un anexo.

III. OBSERVACIONES AL TEXTO DEL DOCUMENTO

III.1. Observación General

1. Única.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 este Consejo Escolar emitió un dictamen (dictamen 15/2008) al *Proyecto de Decreto por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico en Cocina y Gastronomía Técnico en Mecanizado, Técnico en Panadería, Repostería y Confeitería y Técnico Superior en Vitivinicultura*. Allí se sugería a la adminis-

tración, en la enmienda 1, “que dada la envergadura de los diferentes currículos que se incluyen, habría sido más conveniente publicar un decreto para cada uno de los títulos. Por una parte ofrecería una documentación más operativa y por otra podría diferenciar aspectos concretos de cada uno de los títulos. Todo lo cual facilitaría su uso”.

El proyecto de orden que procede dictaminar está desgajado del proyecto de decreto al que acabamos de referirnos. Incluye algunas incorporaciones que mejoran el texto tanto del articulado como de los anexos (por ejemplo, dentro del Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora, el contenido “Iniciativa emprendedora” añade “El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial”).

III.2. Observaciones al texto.

2. Preámbulo, párrafo primero. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”.

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así: “...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

3. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

4. Preámbulo, párrafo cuarto. Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

5. Preámbulo, párrafo séptimo. Dice:

“...Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...”.

La expresión “deber de” indica probabilidad, mientras que “deber” indica obligación. Puesto que parece deducirse que se quiere expresar obligación, se recomienda la siguiente redacción:

“...Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...”.

6. **Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.**

La presente orden añade el módulo de “Inglés técnico para Laboratorio de análisis y de control de calidad”.

Sugerimos que se añada, siquiera sea como alternativa al presente, el de “Francés técnico para Laboratorio de análisis y de control de calidad”.

7. **Artículo 8.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Laboratorio de análisis y de control de calidad” y, en su caso, “Francés técnico para Laboratorio de análisis y de control de calidad” a los profesores que ha de impartir esta materia. Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés o, en su caso, francés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

8. **Artículo 11.1.** Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos. Cuando por sus características lo requieran, se realizarán actividades presenciales. Los objetivos se expresarán en términos de resultados de aprendizaje.”

9. **Artículo 13.4.** Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

10. **Artículo 13.4.** Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 7/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Mecanizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición final única y un anexo.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observación General

1. Única.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 este Consejo Escolar emitió un dictamen (dictamen 15/2008) al *Proyecto de Decreto por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico en Cocina y Gastronomía Técnico en Mecanizado, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería y Técnico Superior en Vitivinicultura*. Allí se sugería a la administración, en la enmienda 1, “que dada la envergadura de los diferentes currículos que se incluyen, habría

sido más conveniente publicar un decreto para cada uno de los títulos. Por una parte ofrecería una documentación más operativa y por otra podría diferenciar aspectos concretos de cada uno de los títulos. Todo lo cual facilitaría su uso". El proyecto de orden que procede dictaminar está desgajado del proyecto de decreto al que acabamos de referirnos. Incluye algunas incorporaciones que mejoran el texto tanto del articulado como de los anexos (por ejemplo, dentro del Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora, el contenido "Iniciativa emprendedora" añade "El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial").

III.2. Observaciones al texto.

2. **Preámbulo, párrafo primero.** Dice:

"...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...".

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de "leyes". Quedaría así: "...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...".

3. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

"...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad."

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

"... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales."

4. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

"...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...".

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...".

5. **Preámbulo, párrafo séptimo.** Dice:

"...Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...".

La expresión "deber de" indica probabilidad, mientras que "deber" indica obligación. Puesto que parece deducirse que se quiere expresar obligación, se recomienda la siguiente redacción:

"...Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...".

6. **Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.**

La presente orden añade el módulo de “Inglés técnico para Mecanizado”. Sugerimos que se añada, siquiera sea como alternativa al presente, el de “Francés técnico para Mecanizado”.

7. **Artículo 8.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Mecanizado” y, en su caso, “Francés técnico para Mecanizado” a los profesores que ha de impartir esta materia. Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés o, en su caso, francés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

8. **Artículo 10.1.** Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos. Cuando por sus características lo requieran, se realizarán actividades presenciales. Los objetivos se expresarán en términos de resultados de aprendizaje.”

9. **Artículo 12.4.** Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

10. **Artículo 12.4.** Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 8/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en panadería, repostería y confitería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en panadería, repostería y confitería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición final única y un anexo.

IV. OBSERVACIONES

III.1. Observación General

1. Única.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 este Consejo Escolar emitió un dictamen (dictamen 15/2008) al *Proyecto de Decreto por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico en Cocina y Gastronomía Técnico en Mecanizado, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería y Técnico Superior en Vitivinicultura*. Allí se sugería a la administración, en la enmienda 1, “que dada la envergadura de los diferentes currículos que se incluyen, habría

sido más conveniente publicar un decreto para cada uno de los títulos. Por una parte ofrecería una documentación más operativa y por otra podría diferenciar aspectos concretos de cada uno de los títulos. Todo lo cual facilitaría su uso". El proyecto de orden que procede dictaminar está desgajado del proyecto de decreto al que acabamos de referirnos. Incluye algunas incorporaciones que mejoran el texto tanto del articulado como de los anexos (por ejemplo, dentro del Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora, el contenido "Iniciativa emprendedora" añade "El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial").

III.2. Observaciones al texto.

2. **Preámbulo, párrafo primero.** Dice:

"...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...".

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de "leyes". Quedaría así: "...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...".

3. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

"...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad."

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

"... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales."

4. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

"...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...".

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...".

5. **Preámbulo, párrafo séptimo.** Dice:

"...Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...".

La expresión "deber de" indica probabilidad, mientras que "deber" indica obligación. Puesto que parece deducirse que se quiere expresar obligación, se recomienda la siguiente redacción:

"...Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...".

6. Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

La presente orden añade el módulo de “Inglés técnico para Panadería, repostería y confitería”.

Sugerimos que se añada, siquiera sea como alternativa al presente, el de “Francés técnico para Panadería, repostería y confitería”.

7. Artículo 8.2 y Anexo IV.

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Panadería, repostería y confitería” y, en su caso, “Francés técnico para Panadería, repostería y confitería” a los profesores que ha de impartir esta materia. Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés o, en su caso, francés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

8. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos. Cuando por sus características lo requieran, se realizarán actividades presenciales. Los objetivos se expresaran en términos de resultados de aprendizaje.”

9. Artículo 12.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

10. Artículo 12.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

V. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 9/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico superior en Vitivinicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico superior en Vitivinicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición final única y un anexo.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observación General

1. Única.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 este Consejo Escolar emitió un dictamen (dictamen 15/2008) al *Proyecto de Decreto por el que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los currículos de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, correspondientes a los títulos de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico en Cocina y Gastronomía Técnico en Mecanizado, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería y Técnico Superior en Vitivinicultura*. Allí se sugería a la administración, en la enmienda 1, “que dada la envergadura de los diferentes currículos que se incluyen, habría

sido más conveniente publicar un decreto para cada uno de los títulos. Por una parte ofrecería una documentación más operativa y por otra podría diferenciar aspectos concretos de cada uno de los títulos. Todo lo cual facilitaría su uso". El proyecto de orden que procede dictaminar está desgajado del proyecto de decreto al que acabamos de referirnos. Incluye algunas incorporaciones que mejoran el texto tanto del articulado como de los anexos (por ejemplo, dentro del Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora, el contenido "Iniciativa emprendedora" añade "El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial").

III.2. Observaciones al texto.

2. **Preámbulo, párrafo primero.** Dice:

"...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...".

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de "leyes". Quedaría así: "...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...".

3. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

"...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad."

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

"... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales."

4. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

"...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...".

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...".

5. **Preámbulo, párrafo séptimo.** Dice:

"...Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...".

La expresión "deber de" indica probabilidad, mientras que "deber" indica obligación. Puesto que parece deducirse que se quiere expresar obligación, se recomienda la siguiente redacción:

"...Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando...".

6. Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

La presente orden añade el módulo de “Inglés técnico para Vitivinicultura”. Sugerimos que se añada, siquiera sea como alternativa al presente, el de “Francés técnico para Vitivinicultura”.

7. Artículo 8.2 y Anexo IV.

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Vitivinicultura” y, en su caso, “Francés técnico para Vitivinicultura” a los profesores que ha de impartir esta materia. Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés o, en su caso, francés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

8. Artículo 11.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos. Cuando por sus características lo requieran, se realizarán actividades presenciales. Los objetivos se expresarán en términos de resultados de aprendizaje.”

9. Artículo 13.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

10. Artículo 13.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 10/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el plan de atención a la diversidad de los centros públicos y centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 20 de abril de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el plan de atención a la diversidad de los centros públicos y centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.1 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen por este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El documento está estructurado en una introducción, nueve artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo.

Los nueve artículos hacen referencia al objeto y ámbito de aplicación de la norma, la finalidad e inclusión del Plan de Atención a la Diversidad en la Programación General Anual, el catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado, así como la estructura del Plan, su proceso de elaboración y redacción, así como el seguimiento, evaluación y revisión del Plan de Atención a la Diversidad.

Igualmente, el proyecto de Orden incluye una disposición adicional para el al tratamiento informático; una disposición derogatoria de posibles normas anteriores, una disposición final de entrada en vigor y un anexo que recoge los apartados del Plan, como explicitamos a continuación.

1. La **introducción** especifica la fundamentación legal de la propuesta de Orden, para lo que se basa en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

haciendo especial hincapié en el artículo 4, apartado 1, en el que se determina que los centros educativos elaborarán el Plan de Atención a la Diversidad en el que se recogerán las actuaciones generales, las medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad de su alumnado, los criterios y procedimientos previstos para su implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación y los programas específicos que para una mejor atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo pudieran establecerse.

El Plan de Atención a la Diversidad deberá responder a los principios que determina el artículo 2.1 del citado Decreto 359/2009.

2. El artículo 1 establece el objeto y ámbito de aplicación.
3. El artículo 2 explicita la finalidad del Plan de Atención a la Diversidad, lo define y encarga a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, el asesoramiento.
4. El artículo 3 especifica que dicho plan debe incluirse en la Programación General Anual.
5. El artículo 4 recoge el catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado.
6. El artículo 5 establece la estructura del Plan de Atención a la Diversidad, que seguirá la estructura del Anexo I.
7. El artículo 6 implanta el proceso de elaboración del Plan de Atención a la Diversidad, determinando cómo será el proceso, quién lo realizará y quién debe aprobarlo.
8. El artículo 7 organiza la elaboración del Plan, estableciendo que su realización es una labor conjunta de todo el profesorado y del personal de atención educativa complementaria.
9. El artículo 8 dispone el seguimiento y la evaluación del Plan, lo que realizara la Comisión de Coordinación Pedagógica con la información que aportarán el equipo directivo, los diferentes órganos de coordinación, el Equipo de Apoyo a la Diversidad o el departamento correspondiente y el personal docente y de atención educativa complementaria.
10. El artículo 9 prevé la revisión del Plan de Atención a la Diversidad que adjudica a la Comisión de Coordinación Pedagógica, a propuesta del Equipo de Atención a la Diversidad.
11. La Disposición adicional versa sobre el tratamiento informático del Plan de Atención a la Diversidad, y la habilitación del Servicio de Atención a la Diversidad para el acceso informático.
12. La Disposición Derogatoria revoca posibles normas anteriores y la disposición final establece la entrada en vigor.

13. Finalmente, la orden cuenta con un anexo con indicaciones a los centros educativos sobre la estructura y apartados que debe tener el Plan de Atención a la Diversidad.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto

1. **Artículo 3.2**, página 5. Cita *“siendo el jefe de estudios, en defecto del director, quien dirigirá...”*. El Consejo Escolar de la Región de Murcia propone que se cambie la expresión *“en defecto del director”* y en su lugar se cite *“por delegación del director”*.
2. **Artículo 4**, página 5. Recoge el catálogo de actuaciones generales y medidas ordinarias y específicas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado, que consta de 6 páginas y media, lo que puede parecer excesivamente largo para un artículo. Quizá sería conveniente establecer una estructura que presentase los diferentes apartados mediante puntos, debidamente marcados, que facilitasen su seguimiento e intercambio de información entre los profesionales que pondrán en práctica tales actuaciones.
3. **Artículo 4.5,a)**, página 6. Entre las actuaciones generales cita en el párrafo *“Los mecanismos para ofrecer apoyo...”* que no parece una expresión que coordine muy adecuadamente con *“actuación”*. Por ello, el Consejo Escolar propone que se inicie el párrafo con alguna de las expresiones similares a las siguientes: *“La previsión de mecanismos...”, “La disposición de mecanismos...”, “La articulación de mecanismos...”, “El diseño de mecanismos...”*, etc.
4. **Artículo 7.5**, página 15. Cita el *“Equipo de Atención a la Diversidad”*, lo que se repite en el artículo 7.6 y en el artículo 9.2. Sin embargo en el artículo 7.7 cita *“Equipo de Apoyo a la Diversidad”* como en los artículos 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 7.7 y 8.3, no especificándose que sean equipos diferentes. El Consejo Escolar entiende que convendría unificar terminología y propone que se utilice, en todos los casos, el nombre de *“Equipo de Apoyo a la Diversidad”*, tal y como ya viene determinado en el artículo 4.3 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, (BORM de 3 de noviembre) por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. **Disposición adicional**, página 17. Sobre el tratamiento informático del Plan de Atención a la Diversidad, al final del punto primero, dice textualmente: *“El Servicio de Atención a la Diversidad será habilitado para el acceso informático a la misma”*. Del contexto se infiere que hace referencia a la Programación General Anual de los centros. El Consejo Escolar entiende que

la base de datos de la Consejería puede contener información sensible a un acceso libre y sin filtros. Por otra parte, los servicios de la Consejería tienen acceso a las bases de datos de la Consejería para extraer la información que les compete, por lo que cree innecesario que en una Orden deba figurar que se habilita a un determinado servicio para extraer sólo la información que es de su competencia, dado que sería una habilitación redundante.

III.2. Otras observaciones

Incluimos en este epígrafe las de observaciones de carácter gramatical y errores materiales en las expresiones empleadas.

6. **Artículo 4.5,a) b) y c)** páginas 6,7 y 8. En estos textos, después de los dos puntos comienzan las nuevas frases con mayúscula, lo que no procede ya que sólo se pone mayúscula después de los dos puntos cuando es una cita textual.
7. **Artículo 4**, apartado 5.c, página 10. El párrafo 11, dice textualmente: *“Los programas ABC, destinados al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva y sean usuarios de lengua de signos española”*. Entendemos que existe discordancia por cuanto los usuarios de la lengua de signos son los alumnos, refiriéndose en este caso “al alumnado” por lo que “*sean usuarios*” debe ir en singular, o cambiar “*alumnado*” por “*alumnos*”.
8. **Anexo I**, punto 2.3, página 21. En el cuadro “*Proceso de seguimiento, revisión y evaluación*”, cita “*evaluación de la medida*”. Este Consejo considera que la evaluación hace referencia a varias medidas específicas adoptadas, por lo que propone que se cite en plural: “*las medidas*”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el plan de atención a la diversidad de los centros públicos y centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, objeto del presente Dictamen, con la incorporación de las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 11/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Automoción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Automoción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre.”.

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

7. **Artículo 9.1.** Dice:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre.”.

En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas.”.

8. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto.”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

9. **Artículo 9.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Automoción” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

10. **Artículo 11.1.** Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para

alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos. Cuando por sus características lo requieran, se realizarán actividades presenciales. Los objetivos se expresarán en términos de resultados de aprendizaje.”

11. Artículo 13.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

12. Artículo 13.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 12/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Sistemas microinformáticos y Redes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Sistemas microinformáticos y Redes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre”

Pensamos que puede haber un error en la referencia al Real Decreto. Sugerimos revisarla. Quizá se quiera aludir al Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas.

7. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto...”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

8. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre”

En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación precedente es correcto, debe decir:

“con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas microinformáticos y redes y se fijan sus enseñanzas mínimas.”

9. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

10. Artículo 8.2 y Anexo IV.

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Sistemas microinformáticos y redes” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

11. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

12. Artículo 12.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

13. Artículo 12.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 13/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico superior en Gestión de alojamientos turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Gestión de alojamientos turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Preámbulo. Párrafo 8 y Artículo 4.**

La presente orden añade el módulo de “Inglés técnico para Gestión de alojamientos turísticos”.

Sugerimos que se añada, siquiera sea como alternativa al presente, el de “Francés técnico para Gestión de alojamientos turísticos”.

6. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación,

idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

7. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre.”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

8. **Artículo 9.1.** Dice:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1686/2007, de 14 de diciembre.”

En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación precedente es correcto, debe decir:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1686/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión de alojamientos turísticos y se fijan sus enseñanzas mínimas.”

9. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto.”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

10. **Artículo 9.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Gestión de alojamientos turísticos” y, en su caso, “Francés técnico para Gestión de alojamientos turísticos” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés o, en su caso, francés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

11. **Artículo 11.1.** Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

12. **Artículo 13.4.** Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

13. **Artículo 13.4.** Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 14/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Qedaría así: “...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos

y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero.”.

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

7. **Artículo 9.1.** Dice:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero.”

En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 219/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.”.

8. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto.”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

9. **Artículo 9.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

10. **Artículo 11.1.** Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los

objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

11. Artículo 13.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

12. Artículo 13.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 15/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Eficiencia energética y Energía solar térmica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Eficiencia energética y Energía solar térmica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así: “...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos

y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Preámbulo. Párrafo 8.** Dice:

“la incorporación de los módulos de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden, I y II, y la definición”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“la incorporación de los módulos I y II de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición”.

6. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera

de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

7. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio.”. A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

8. **Artículo 9.1.** Dice:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio.”. En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1177/2008, de 11 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Eficiencia energética y Energía solar térmica y se fijan sus enseñanzas mínimas.”.

9. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto.”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

10. **Artículo 9.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Eficiencia energética y Energía solar térmica” a los profesores que han de impartir esta materia. Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

11. Artículo 11.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

12. Artículo 13.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

13. Artículo 13.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 16/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Programación de la producción en fabricación mecánica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Programación de la producción en fabricación mecánica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así: “...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos

y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre...”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

7. **Artículo 9.1.** Dice:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre.”

En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación precedente es correcto, debe decir:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica y se fijan sus enseñanzas mínimas.”.

8. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto.”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

9. **Artículo 9.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Programación de la Producción en Fabricación Mecánica” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

10. Artículo 11.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

11. Artículo 13.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

12. Artículo 13.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 17/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Química industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al Título de Técnico superior en Química industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así: “...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 175/2008, de 8 de febrero.”. A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

7. **Artículo 9.1.** Dice:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 175/2008, de 8 de febrero.”. En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. Se sugiere la siguiente redacción alternativa: “...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 175/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas.”.

8. **Artículo 9.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto.”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

9. **Artículo 9.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Química Industrial” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

10. **Artículo 11.1.** Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

11. Artículo 13.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

12. Artículo 13.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 18/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Emergencias sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Emergencias sanitarias a en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

Preámbulo. Párrafo 8 y Artículo 4.

La presente orden añade el módulo de “Inglés técnico para Emergencias sanitarias”.

Sugerimos que se añada, siquiera sea como alternativa al presente, el de “Francés técnico para Emergencias sanitarias”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de

la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 29 de octubre”
Pensamos que puede haber un error en la referencia al Real Decreto. Sugerimos revisarla. Quizá se quiera aludir al Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.

7. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto...”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

8. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 29 de octubre”
En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación precedente es correcto, debe decir:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas”.

Artículo 8.1. Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

9. Artículo 8.2 y Anexo IV.

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Emergencias sanitarias” y, en su caso, “Francés técnico para Emergencias sanitarias” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés o, en su caso, francés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

10. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

11. Artículo 12.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

12. Artículo 12.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 19/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia a en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia a en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre”

Pensamos que puede haber un error en la referencia al Real Decreto. Sugerimos revisarla. Quizá se quiera aludir al Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas Mínimas.

7. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto...”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

8. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre”

En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación preecedente es correcto, debe decir:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas Mínimas”.

9. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

10. Artículo 8.2 y Anexo IV.

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Farmacia y Parafarmacia” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

11. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

12. Artículo 12.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

13. Artículo 12.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 20/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Servicios en Restauración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Servicios en Restauración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

Preámbulo. Párrafo 8 y Artículo 4.

La presente orden añade el módulo de “Francés técnico para Servicios en Restauración”.

Sugerimos que se añada, siquiera sea como alternativa al presente, el de “Inglés técnico para Servicios en Restauración”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación,

idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre”

Pensamos que puede haber un error en la referencia al Real Decreto. Sugerimos revisarla. Quizá se quiera aludir al Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Servicios en Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas.

7. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007...”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

8. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre”

En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación precedente es correcto, debe decir:

“con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Servicios en Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas.”.

9. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la

fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

Artículo 8.2 y Anexo IV.

Se sugiere priorizar en el módulo “Francés técnico para Servicios en Restauración” y, en su caso, “Inglés técnico para Servicios en Restauración” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de francés o, en su caso, inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

10. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

11. Artículo 12.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

12. Artículo 12.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 21/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Soldadura y Calderería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Soldadura y Calderería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

1. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. **Preámbulo, párrafo tercero.** Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de En-

señanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007...”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

7. Artículo 8.1. Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 8 de febrero” En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación precedente es correcto, debe decir:

“con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 177/2008, por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y Calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas.”

8. Artículo 8.1. Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

9. Artículo 8.2 y Anexo IV.

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Soldadura y Calderería” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

10. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

11. **Artículo 12.4.** Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

12. **Artículo 12.4.** Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 22/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Planta química en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Planta química en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

3. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 8 de febrero”
Pensamos que puede haber un error en la referencia al Real Decreto. Suggerimos revisarla. Quizá se quiera aludir al Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta química y se fijan sus enseñanzas mínimas.

7. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto...”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

8. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 8 de febrero”
En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación precedente es correcto, debe decir:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta química y se fijan sus enseñanzas mínimas”.

9. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

10. **Artículo 8.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Planta química” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

11. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

12. Artículo 12.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

13. Artículo 12.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 23/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Carrocería a en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Carrocería a en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como las competencias...”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 8 de febrero”. Pensamos que puede haber un error en la referencia al Real Decreto. Suggerimos revisarla. Quizá se quiera aludir al Real Decreto 176/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Carrocería y se fijan sus enseñanzas mínimas.

7. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto...”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

8. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 8 de febrero” En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación precedente es correcto, debe decir:

“...en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 176/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Carrocería y se fijan sus enseñanzas mínimas”.

9. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

10. **Artículo 8.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Carrocería” a los profesores que han de impartir esta materia.

Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

11. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

12. Artículo 12.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

13. Artículo 12.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 24/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al Título de Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones al texto.

1. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

“...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas...”

Se sugiere introducir el artículo determinado antes de “leyes”. Quedaría así: “...de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas...”.

2. Preámbulo, párrafo tercero. Dice:

“...En su artículo 10.1 dispone que las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son los títulos

y los certificados de profesionalidad.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“... En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.”.

3. **Preámbulo, párrafo cuarto.** Dice:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional del sistema educativo...”.

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo...”.

4. **Preámbulo. Párrafo 7.** Dice:

“Esta flexibilidad debe de aplicarse tanto en la organización...”

La expresión “deber de” seguida de infinitivo indica probabilidad o suposición. Cuando se pretende indicar obligación, lo correcto es suprimir la preposición. Quedaría:

“Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización...”.

5. **Artículo 3.** Dice:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional”

Las áreas prioritarias aludidas aparecen formuladas en la citada disposición como sigue: “tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea”.

Para evitar que el lector de esta orden tenga que acudir a la Ley de las Cualificaciones y habida cuenta de que el texto que recoge cuáles son las áreas prioritarias no es excesivamente extenso, sugerimos que se incorpore al texto de este artículo 3. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias...”

6. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007...”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

7. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 8 de febrero”
Pensamos que puede haber un error en la referencia al Real Decreto. Suggerimos revisarla. Quizá se quiera aludir al Real Decreto 177/2008, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

8. **Artículo 8.1.** Dice:

“... en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 1692/2007, de 8 de febrero”
En un texto normativo, la referencia a textos legales ha de darse indicando su nombre completo. De modo que, si lo indicado en la observación precedente es correcto, debe decir:

“con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 177/2008, por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas y se fijan sus enseñanzas mínimas.”

9. **Artículo 8.1.** Dice:

“Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto”

A fin de facilitar que quien consulte esta orden deba buscar otras normas para tener la información suficiente, se sugiere que, además de remitir a la fuente normativa (el Real Decreto), se incluya en un anexo de esta misma orden la información aludida.

10. **Artículo 8.2 y Anexo IV.**

Se sugiere priorizar en el módulo “Inglés técnico para Instalaciones Eléctricas y Automáticas” y, en su caso, “Francés técnico para Instalaciones Eléc-

tricas y Automáticas” a los profesores que han de impartir esta materia. Concretamente, se sugiere que se indique explícitamente que los profesores de inglés o, en su caso, francés de Secundaria tendrán preferencia a la hora de impartir esta materia.

11. Artículo 10.1. Dice:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia, cuando por sus características lo requieran, asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, mediante actividades presenciales.”

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.”

12. Artículo 12.4. Dice:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, podrán autorizar a los centros la oferta, de módulos profesionales...”.

Se sugiere suprimir las dos últimas comas:

“Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales...”.

13. Artículo 12.4. Dice:

“...y su correspondiente bloque de contenidos, será la unidad mínima e indivisible...”

Se sugiere suprimir la coma:

“...y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible...”

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Dictamen 25/2010

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el Dictamen al proyecto de **Plan del Sistema Integrado de Formación Profesional de la Región de Murcia 2010-2013**.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2010, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el expediente referido al proyecto de Plan del Sistema Integrado de Formación Profesional de la Región de Murcia 2010-2013, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido, con carácter de urgencia, el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de plan consta de una introducción, ocho apartados, un glosario, una bibliografía con referencias legislativas, bibliográficas y estadísticas; y dos anexos. La introducción y cada uno de los apartados contempla varios subapartados y, éstos, a su vez, varias divisiones. Consta de un total de 88 páginas, incluidas las 14 correspondientes a los anexos.

La Introducción expone los antecedentes del plan y los relaciona con la experiencia del anterior “I Plan de Formación Profesional 2004-2009”, del que comenta sus logros y deficiencias. Igualmente se describe la metodología de trabajo e investigación desarrollada en su confección, y fundamenta su justificación en la necesaria adecuación a los objetivos y vigencia del “Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013”, y en la integración efectiva de los dos subsistemas de la Formación Profesional: el de la Formación Profesional del Sistema Educativo y el de la Formación Profesional para el Empleo. Consta de cuatro subapartados: antecedentes, metodología, terminología utilizada y justificación, que se completan con un organigrama y un cronograma referidos al proceso de elaboración del plan.

El Apartado 1 analiza el contexto socioeconómico actual y los principales factores que lo determinan. Se estructura en cuatro subapartados: población, sectores productivos, mercado de trabajo y comercio exterior; y termina con unas conclusiones.

La población de la Región de Murcia se trata con gran profundidad y detalle, tanto en su composición y evolución en los últimos años como en su previsión para un futuro próximo. Se detalla la composición por grupos de edad y sexo así como su distribución territorial; se plasman estudios comparativos con otras comunidades autónomas y con el conjunto de España. La población de la Región de Murcia era de 1.446.520 habitantes a 1 de enero de 2009, con un gran predominio de la población joven, y representa un 3,08 % de la población nacional. También se dedica un apartado específico al fenómeno migratorio y su evolución; todo ello cuantificado en varias tablas y gráficos, y apoyado en recientes trabajos estadísticos y bibliográficos de reconocida solvencia.

Los sectores económicos y la coyuntura económica se analizan a escala internacional, nacional y, con mayor detalle, regional. La crisis económica y sus repercusiones son el eje común de este análisis del que se deducen interacciones y paralelismos basados en los estudios publicados por organismos internacionales y nacionales como FMI, CE, OCDE, FUNCAS e HISPALINK. Los datos corresponden a los años 2008 y 2009, y las previsiones se refieren a 2009 y 2010 por lo que, a la fecha de emisión de este dictamen, han quedado algo desfasados. Asimismo se analiza el mercado de trabajo regional tomando como referencia los indicadores de afiliación a la Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM) y de la Encuesta de Población Activa del INE. También se dedica un apartado al comercio exterior y su incidencia en la economía regional. Por último, se exponen unas conclusiones enfocadas a la adopción de medidas dinamizadoras de la economía y el empleo, partiendo de la realidad de la crisis y su evolución.

El Apartado 2 se ocupa de realizar un diagnóstico de la situación actual de la Formación Profesional y de definir una serie de indicadores clave como son el número de alumnos por municipio, alumnos por edad y sexo, alumnos por especialidades o familias profesionales, alumnos por modalidad formativa, acciones formativas con prácticas en centros de trabajo, inversión por sector o familia profesional; y porcentajes de alumnos que finalizan y abandonan acciones formativas, que obtienen titulación profesional o que superan pruebas de acceso. Todos estos indicadores reflejan de forma objetiva la evolución de la formación profesional y serán el referente para la evaluación continua y final del plan. Se utilizan numerosas tablas y gráficos que reflejan los datos de la situación de partida.

El Apartado 3 fija el objetivo general del plan en la plena implantación de un Sistema Integral de Formación Profesional mediante el seguimiento de tres grandes líneas de actuación: 1.- El sistema de cualificaciones profesionales; 2.- La calidad e innovación; y 3.- La información y orientación. Estas líneas se desarrollan a través de programas específicos para cada una de ellas y se

materializan con la ejecución de acciones estratégicas concretas. Todo ello se representa en un esquema general que define la estructura operativa del plan.

El Apartado 4 expone la línea de actuación 1, el Sistema de Cualificaciones Profesionales, determina los objetivos específicos, los programas y las acciones estratégicas. Asimismo se enumeran los indicadores clave para cada uno de los programas.

El Apartado 5 desarrolla la línea de actuación 2, la calidad e innovación en el Sistema Integral de Formación Profesional y, como en el capítulo anterior, señala los objetivos, programas, acciones estratégicas e indicadores clave correspondientes.

El Apartado 6 trata de la línea de actuación 3, la información y orientación en el Sistema Integrado de Formación Profesional, siguiendo las mismas pautas que en las anteriores.

El Apartado 7 determina los agentes y las pautas generales de seguimiento y evaluación del plan tomando como referencia los indicadores clave, y fija, para el primer trimestre de su vigencia, el diseño de las herramientas para una sistematización del seguimiento y evaluación del cumplimiento de las acciones y objetivos del mismo.

El Apartado 8 presenta los cuadros generales en los que se enumeran los indicadores clave para cada línea de actuación y programa, e incluye el cronograma del plan y el presupuesto, que se presentan aparte, en diferente formato, como anexos I y II respectivamente.

El Glosario recoge un total de 54 términos ordenados alfabéticamente, -la mayoría de ellos tecnicismos propios del ámbito educativo, laboral y económico-, con sus definiciones, a menudo derivadas de los textos normativos que los contienen.

La Bibliografía relaciona los textos consultados en la elaboración del plan, clasificados en legislativos, bibliográficos y estadísticos.

El Anexo I corresponde al contenido del Apartado 8, cuadros generales, y presenta, en formato de cuadros apaisados, el cronograma global de aplicación del plan. En él se ordenan por años y semestres las tres líneas de actuación con sus programas y acciones estratégicas correspondientes. Comprende desde el año 2010 al 2013 ambos inclusive, coincidiendo con lo que resta de vigencia al “Plan Estratégico de la Región de Murcia”.

El Anexo II corresponde, igualmente, al Apartado 8 y presenta el presupuesto general, en el que se plasman los importes estimados para cada línea de actuación, programa y acción estratégica, distribuidos por anualidades con expresión de sus totales, subtotales y el origen de la financiación. El importe total estimado para los cuatro años de vigencia del plan asciende a 57.210.444,00 €.

III. OBSERVACIONES

A. Generales

1. El plan que nos ocupa es un documento técnico y, como tal, va dirigido, básicamente, a profesionales familiarizados con su terminología. Aún así, sería conveniente añadir en su texto algunos sinónimos usuales de palabras o expresiones técnicas, así como simplificar determinados párrafos que resultan recargados o redundantes para hacerlo más comprensible a los ciudadanos. Como ejemplo se pueden citar las expresiones “empresas de 4ª y 5ª gama”, en la página 21, última línea, o “triangulación de mercancías”, en la página 22, tercera línea.
2. Tanto en el título como a lo largo del texto del documento se utilizan los términos “Sistema Integrado de Formación Profesional” y “Sistema Integral de Formación Profesional”. La diferencia entre ambos se pretende exponer en el Glosario de términos que se adjunta al Plan. Sin embargo encontramos cierta confusión para distinguir los conceptos que con ambos términos se quieren expresar. Si el objetivo principal de este Plan es disponer de un sistema integral de formación profesional, como dice el artículo 1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, consideramos que se debe utilizar el término “integral” en lugar del término “integrado” pues en realidad lo que propone este Plan es flexibilizar el modelo formativo permitiendo tanto a los jóvenes estudiantes como a los trabajadores y desempleados realizar una formación progresiva a través de unidades de competencia que compartimentan los contenidos de las diferentes titulaciones y permiten la acreditación. Todo ello se facilita a través de este modelo que integra los dos subsistemas formativos: el de Educación y el de Empleo, por lo que consideramos que se alcanza “un sistema integral de formación profesional” a través de un “modelo integrado” por los dos subsistemas existentes hasta ahora. En conclusión, sugerimos que cuando se utilice el término “sistema integrado” de formación profesional se sustituya por “sistema integral”, siempre que se refiera al modelo de formación anteriormente señalado.
3. El título de este Plan es: “PLAN DEL SISTEMA INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2010-2013”. Sin embargo, en algunos apartados del propio texto, se le cita como “II Plan de Formación Profesional”, hecho que refuerza la realidad del “I Plan de Formación Profesional 2004-2009”, también mencionado y al que sucede cronológicamente. Así dará paso, implícitamente, a los que en el futuro serán el tercer plan y siguientes. Por todo ello, y en aras de la claridad y la cohe-

rencia por los propios objetivos del Plan se propone incorporar el ordinal correspondiente y sustituir “integrado” por “integral”, de acuerdo con lo indicado en la observación número 2, por lo que se propone el siguiente título alternativo:

“II PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2010-2013: EL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

4. Se sugiere sustituir “Integrado” por “Integral” en el título del Apartado 6, “LÍNEA DE ACTUACIÓN 3: INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL”, pues en el título del Apartado 5, “LINEA DE ACTUACIÓN 2: CALIDAD E INNOVACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL”, se utiliza esa denominación.

B. A la Introducción

5. Página 3, último párrafo:

Dice: “Otro aspecto de mejora... ha sido...”

Puesto que a continuación se enumeran varios aspectos, se sugiere emplear el plural:

“Otros aspectos de mejora... han sido...”

6. Página 4, subapartado 6), cuarto guión:

Dice “El fomento de la Formación en Centros de Trabajo en lo que se refiere a incremento de las ayudas por desplazamiento de los alumnos que las cursan, etc.”

Se sugiere suprimir “etc.” puesto que sólo se cita una actuación.

El texto que se propone es el siguiente:

“El fomento de la Formación en Centros de Trabajo en lo que se refiere al incremento de las ayudas por desplazamiento a los alumnos que la cursan.”

7. Página 5, penúltimo párrafo:

Dice “Para la elaboración del presente Plan... la siguiente metodología de trabajo”

Se sugiere añadir el signo de puntuación “:” al final del párrafo. El texto propuesto es:

“Para la elaboración del presente Plan... la siguiente metodología de trabajo:”

C. A los Apartados

8. Página 11, primer párrafo:

Dice: “De hecho, desde el año 2000 ha sido de las Comunidades Autónomas con mayor crecimiento de la población, superada únicamente por Baleares y Castilla La Mancha, si bien ha seguido muy de cerca la Comunidad Valenciana.”

Se sugiere mejorar la redacción, sobre todo al final del párrafo. Se propone este texto:

“De hecho, desde el año 2000, la Región de Murcia ha sido una de las Comunidades Autónomas con mayor crecimiento de la población, superada únicamente por Baleares y Castilla La Mancha, y seguida muy de cerca por la Comunidad Valenciana.”

9. Página 18, primer párrafo, líneas 4, 5 y 6:

Dice: “... descensos en el número de sacrificios de ganado bovino y caprino, con un peor comportamiento que la media nacional. En cambio, porcino y caprino se mantienen en niveles similares a 2008, mejorando los resultados nacionales.”

En la redacción del texto parece existir una incongruencia respecto al ganado caprino. Se propone revisar el dato y corregirlo si hubiere lugar.

10. Página 19, primer párrafo del subapartado MERCADO DE TRABAJO:

Dice: “El buen desempeño en crecimiento del PIB realizado por la Región de Murcia...”

Se sugiere mejorar la redacción. Se propone el siguiente texto alternativo: “El continuo crecimiento del PIB experimentado por la Región de Murcia...”

11. Página 19, línea 12 del subapartado MERCADO DE TRABAJO:

Dice: “... los registros de afiliados a la Seguridad Social y parados al Servicio Público de Empleo Estatal,...”

Se sugiere mejorar la redacción. El texto que se propone es el siguiente: “... los registros de afiliados a la Seguridad Social y de parados del Servicio Público de Empleo Estatal,...”

12. Página 20, líneas 2 y 3:

Dice: “... si bien muy leves en las de menor edad, aunque las más prominentes sucedieron sorprendentemente en los grupos de mayor edad”.

Se sugiere mejorar la redacción y la expresión. Se propone el siguiente texto:

“... si bien muy leves en los grupos de menor edad, curiosamente, fueron más acusadas en los de mayor edad.”

13. Página 20, líneas 13 y 14:

Dice: “... En el último año se perdieron...”.

Aunque se puede deducir del contexto, es más exacto indicar el año. Se propone:

“... En el año 2009 se perdieron...”.

14. Página 20, línea 16:

Dice: “Todos los sectores presentaron para 2009...”.

Se sugiere mejorar la expresión. Se propone este texto:

“Todos los sectores experimentaron en 2009...”.

15. Páginas 46, 47, 50, 55 y, en general, en todos los cuadros donde aparecen los “Indicadores clave o estratégicos”:

Algunos de los llamados “indicadores clave o estratégicos” son, en realidad, acciones para desarrollar o ejecutar a lo largo del plan y que, por si mismas, no ofrecerían datos objetivos evaluables. Se sugiere redefinir estos indicadores y eliminar o sustituir los que no sean fácilmente contrastables.

D. Al Glosario

16. Página 66, primera línea, y página 72, tercera línea de “Subsistema de Formación Profesional del Sistema Educativo”:

Dice: “Alumno/a” y “las alumnas y alumnos” respectivamente.

Se sugiere que, tal y como acertadamente se anuncia en el subapartado de la página 6, “Terminología utilizada en el Plan de Formación Profesional”, se utilice siempre el masculino genérico. En consecuencia se propone sustituir dichos términos por:

“Alumno” y “los alumnos (o el alumnado)”

IV. CONCLUSIÓN

Primera Se trata de un plan ambicioso y pionero en España en sus objetivos y operatividad por cuanto supone un cambio profundo en el modelo de la Formación Profesional. El modelo vigente cuenta con dos subsistemas, ya de por si difíciles de coordinar: uno destinado a los jóvenes estudiantes y otro pensado para los trabajadores y desempleados, con enseñanzas y métodos diferentes y dependientes de centros directivos distintos. El nuevo modelo es un sistema integral en el que las “unidades de competencia” serán las teselas con las que se componga el mosaico de las Cualificaciones Profesionales, unificador de los ámbitos educativo y laboral. Este sistema, de corte europeo, ofrece muchas más ventajas, posibilidades y flexibilidad al permitir el tránsito entre ambos subsistemas, tanto a los jóvenes estudiantes para mejorar su formación o pasar al mundo laboral, como a los trabajadores que desean mejorar su cualificación o acreditar las competencias profesionales adquiridas para su reconocimiento oficial. Se trata, en definitiva, de llevar a la práctica el aprendizaje a lo largo de la vida o formación continua, ya implantada en la mayoría de los países desarrollados.

Segunda Se considera que está bien concebido y estructurado, aunque se adivina la intervención de diferentes equipos redactores, algo lógico en un documento de esta naturaleza. Cuenta con una programación adecuada para

su aplicación siempre que los desarrollos normativos necesarios para su ejecución se cumplan en sus plazos y no demoren la consecución de algunos de sus objetivos.

Tercera El presupuesto estimado se considera suficiente, más aún cuando muchas de sus acciones está previsto llevarlas a cabo con los medios técnicos y humanos de la propia administración regional.

Cuarta El Consejo Escolar de la Región de Murcia, considera que procede informar favorablemente el proyecto de Plan del sistema Integrado de Formación Profesional de la Región de Murcia 2010-2013, objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo Murcia, a 22 de julio de 2010.

Dictamen 26/2010

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2010, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a los títulos de Técnicos deportivos y Técnicos deportivos superiores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de julio de 2010 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a los títulos de Técnicos deportivos y Técnicos deportivos superiores, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, quince artículos distribuidos en cinco capítulos, una disposición adicional única, una disposición final y cuatro anexos.

III. OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales.

1. Primera.

En diversos lugares de la orden se hace referencia a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas que es de donde dependen las enseñanzas objeto de la presente orden.

No obstante, puesto que la adscripción de tales enseñanzas podría variar, se sugiere sustituir las referencias a la citada Dirección General por una referencia genérica a “la Dirección general u órgano competente” o expresión similar.

1. Segunda.

En diversas ocasiones se hace referencia al “Real Decreto 1363/2007, de

24 de octubre”. Las directrices de técnica jurídica aconsejan que cuando se cita una norma se haga indicado su nombre íntegramente. Sugerimos, por tanto que en todas las ocasiones en que se hace una remisión a este Real Decreto se haga como sigue: “Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial”.

Este aspecto afecta a los siguientes lugares: Párrafo 2 del preámbulo, Artículo 4.1, Artículo 4.2.a, Artículo 4.3, Artículo 6.4, Artículo 7, Artículo 8.2.b y Artículo 15.1.

III.2. Observaciones al texto.

3. **Preámbulo**, párrafo 3. Dice:

“La Disposición transitoria segunda del Real Decreto citado, establece la vigencia de las enseñanzas establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.”

En este breve párrafo se hace referencia a dos Reales Decretos diferentes. El segundo de ellos ha de ser citado íntegramente. Quizá no sea necesario citar completamente también el primero de ellos puesto que ya se ha indicado en el párrafo anterior de cuál se trata.

Salvo que se opte por incorporar el nombre completo del primer Real Decreto mencionado, el texto final sería:

“La Disposición transitoria segunda del Real Decreto citado establece la vigencia de las enseñanzas establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.”.

4. **Artículo 2.2**. Dice:

“La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en la presente Orden permitirán el acceso a las enseñanzas deportivas correspondientes, en cualquiera de los centros docentes del Estado, públicos o privados, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas vacantes”.

A tenor de lo establecido literalmente en el artículo 32.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en la presente Orden permitirán el acceso a las enseñanzas deportivas correspondientes en cualquiera de los centros docentes del territorio nacional siempre y cuando exista disponibilidad de plazas vacantes”.

5. **Artículo 4.2.a.** Dice:

“Haber superado la prueba de acceso sin los requisitos académicos al grado medio establecida en el artículo 31 del Real Decreto ...”.

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Haber superado, a falta de los requisitos académicos, la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31 del Real Decreto ...”.

6. **Artículo 4.3.** Dice:

“...Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y además del título...”.

Pensamos que la redacción podría mejorarse si se suprimen la coma entre “octubre” e “y” y se coloca “además” entre sendas comas. Incorporando la sugerencia correspondiente a la observación general segunda de este dictamen, quedaría como sigue:

“...Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial y, además, del título...”.

7. **Artículo 6.** Dice:

“Artículo 6. Acceso a las personas discapacitadas.”.

Sugerimos cambiar la preposición y dejar la siguiente redacción alternativa:

“Artículo 6. Acceso de las personas discapacitadas.”.

8. **Artículo 6.1.** Dice:

“Las solicitudes de quienes en el momento de la inscripción acrediten discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves, podrán solicitar...”.

Nos parece que, además de la cacofonía producida al decir que “las solicitudes ... podrán solicitar”, hay que considerar que no son las solicitudes sino los solicitantes quienes realizan la función de sujeto. Por eso, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Quienes en el momento de la inscripción acrediten discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales u otros trastornos graves podrán solicitar...”.

9. **Artículo 6.1.** Dice:

“...solicitar la adaptación de la prueba y/o los recursos adicionales...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

Por tanto, se sugiere:

“...solicitar la adaptación de la prueba o los recursos adicionales...”.

10. **Artículo 6.3.** Dice:

“...inherentes al título, para ello podrá solicitar la participación ...”.

Nos parece que la redacción mejoraría si, en vez de la coma, se pusiese otro signo de puntuación: un punto y coma o un punto. Preferiblemente éste último:

“...inherentes al título. Para ello podrá solicitar la participación...”.

11. **Capítulo III.** Dice:

“Inscripción a las pruebas”.

Sugerimos cambiar la preposición por “en” (podría ser también “para”):

“Inscripción en las pruebas”.

12. **“Artículo 8.** Lugar y documentación a presentar.”

La expresión “documentación a presentar” es un galicismo. Puede sustituirse por expresiones como: documentación que hay que presentar, documentación que debe ser presentada, documentación requerida, documentación exigible u otra similar.

Se sugiere:

“Artículo 8. Lugar y documentación requerida.”

13. **Artículo 8.1.** Dice:

“La inscripción a la prueba específica...”.

Se sugiere cambiar la preposición:

“La inscripción en la prueba específica...”.

14. **Artículo 8.2.** Dice:

“Los aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba regulado en el apartado 2 del artículo 6, deberán hacerlo constar en su solicitud.”.

En función de su contenido, sugerimos que este párrafo sea considerado un epígrafe independiente dentro del artículo 8. Sería, por tanto, el 8.3.

15. **Artículo 9.6.** Dice:

“Cada tribunal está formado por los siguientes miembros:

Un presidente / a

Un secretario / a

Un mínimo de tres evaluadores.”

A tenor de lo indicado en la disposición adicional única de esta misma orden (“Todas las referencias para las que en esta Orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a hombres y a mujeres”) parece innecesario especificar aquí presidente/a. Además, tal especificación se hace de modo incorrecto en cuanto que sólo

se especifica el sustantivo y no el artículo (debiera ser, de hacerse, “un/a presidente/a”).

Por último, al hacer la especificación en una enumeración tan breve se está indicando que allí donde no se hace ha de entenderse que se usa no el masculino genérico sino el específico. O, lo que es lo mismo, en este texto se está indicando que el presidente y el secretario pueden ser varones o mujeres, mientras que los evaluadores han de ser necesariamente varones. No parece que sea esa la intención de la norma.

A tenor de lo indicado sugerimos atenerse a lo que la propia orden establece en su disposición adicional única. No sólo en este artículo, sino también en el otro lugar donde surge idéntica situación, a saber, el Artículo 9.7 (en dos ocasiones: “La función del presidente/a del tribunal...” y “La función del secretario/a del tribunal...”). La redacción del presente artículo quedaría como sigue:

“Cada tribunal está formado por los siguientes miembros:

Un presidente

Un secretario

Un mínimo de tres evaluadores.”

16. Artículo 9.7. Dice:

“7. Funciones de los miembros de tribunales evaluadores:”

Sugerimos la siguiente redacción:

“7. Las funciones de los miembros de los tribunales evaluadores serán las siguientes:”

17. Artículo 9.7.

Sugerimos que cada uno de los puntos de este apartado sea designado por una letra.

18. Artículo 9.8.

Sugerimos que cada uno de los puntos de este apartado sea designado por una letra.

19. Artículo 9.9. Dice:

“Los miembros del tribunal sólo podrán actuar cuando se hayan constituido como tal.”

Sugerimos suprimir este punto ya que su obviedad parece hacerlo innecesario.

20. Artículo 9.10. Dice:

“...Decreto 24/1997, de 25 de abril...”

Sugerimos incorporar el nombre completo del decreto, de acuerdo con lo establecido en las directrices de técnica jurídica. La redacción sería:

“...Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia”.

21. **Artículo 9.10.** Dice:

“...a cuyo efecto consistirán...”.

Se sugiere:

“...que consistirán...”.

22. **Artículo 11.** Dice:

“El centro, sede de realización de la prueba, publicará en su tablón de anuncios una copia de cada una de las actas...”.

Quizá no sea “el centro” sino el presidente del tribunal quien deba ostentar la función aludida en este artículo. Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“El presidente del tribunal velará para que en el tablón de anuncios del centro en el que se ha realizado la prueba se publique una copia de cada una de las actas...”.

23. **Artículo 11.** Dice:

“El centro, sede de realización de la prueba, publicará en su tablón de anuncios una copia de cada una de las actas de calificación entre los dos días siguientes de la celebración de la sesión de evaluación.”.

Quizá pudiera preverse la eventualidad de que se trate de días hábiles. En caso contrario, atendiendo a los plazos que se indican en los artículos sucesivos, podría ocurrir expirase el plazo de reclamación antes de que el candidato haya podido ver su calificación.

24. **Artículo 11.** Dice:

“...publicará en su tablón de anuncios una copia de cada una de las actas de calificación entre los dos días siguientes de la celebración de la sesión de evaluación.”.

Sugerimos sustituir la expresión “entre los dos días siguientes” por la locución preposicional “dentro de” que es más apropiada para expresar un periodo de tiempo visto desde un tiempo presente.

Sugerimos también sustituir la preposición “de” (en “dos días siguientes de la celebración”) por “a”.

El texto alternativo resultante sería el siguiente:

“...publicará en su tablón de anuncios una copia de cada una de las actas de calificación dentro de los dos días siguientes a la celebración de la sesión de evaluación.”.

25. **Artículo 13.2.** Dice:

“...actas de evaluación y calificación y demás documentos...”.

Para evitar la cacofonía resultante de situar excesivamente próximas dos conjunciones copulativas, se sugiere la siguiente redacción alternativa:

“...actas de evaluación y calificación así como los demás documentos...”.

Dice:

“CAPITULO IV

Certificaciones de las pruebas de carácter específico”

Hay un error material en la numeración del capítulo. Se trata, obviamente, del capítulo V.

27. Artículo 14.1. Dice:

“...según el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden.”.

Habida cuenta de que la orden incluye varios anexos, sería conveniente indicar a cuál de ellos se remite. Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“...según el modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.”.

28. Anexos

El anexo es una solicitud de inscripción en las pruebas para acceso a título de grado medio. Sugerimos que se incorpore otro anexo que sea el modelo de solicitud para inscripción en las pruebas de acceso para los títulos de grado superior.

29. Anexo I

Se trata de una solicitud de inscripción en las pruebas con indicación de la documentación que se presenta en función de las distintas situaciones de las que procede el aspirante.

No hemos hallado ninguna referencia a este anexo en el articulado, ni a la necesidad de presentarlo (sí a la necesidad de presentar la documentación). Sugerimos que se incluya esa referencia explícita. Su lugar más adecuado parece ser el artículo 8 y, concretamente, en el 8.1.

30. Anexo I. Dice:

“Copia del impreso normalizado xxx debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago.”.

Si se trata del justificante de ingreso en la entidad bancaria, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

“Justificante de ingreso debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago”.

31. Anexo II

Parece tratarse de un modelo de acta de evaluación de una de las partes de que constan las pruebas.

No hemos hallado ninguna referencia a este anexo en el articulado. Sugerimos que se incluya esa referencia explícita. Su lugar más adecuado parece ser el artículo 10.1.

32. Anexo III

Parece tratarse de un modelo de acta de evaluación final.

No hemos hallado ninguna referencia a este anexo en el articulado. Sugerimos

mos que se incluya esa referencia explícita. Su lugar más adecuado parece ser el artículo 10.2.

III. 3. Otras observaciones

33. **Preámbulo**, párrafo 3. Dice:

“La Disposición transitoria segunda del Real Decreto citado, establece...”.

Sugerimos suprimir la coma:

“La Disposición transitoria segunda del Real Decreto citado establece...”.

34. **Preámbulo**, párrafo 4. Dice:

“...los Reales Decretos por los que establecen los títulos...”.

Nos parece que falta un pronombre:

“...los Reales Decretos por los que se establecen los títulos...”.

35. **Preámbulo**, párrafo 5. Dice:

“...de acuerdo co9n la regulación...”.

Hay un error material en la preposición:

“...de acuerdo con la regulación...”.

36. **Artículo 2.2**. Dice:

“La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en la presente Orden permitirán el acceso a las enseñanzas deportivas correspondientes, en cualquiera de los centros docentes del Estado...”.

Nos parece que la eliminación de la coma mejoraría la redacción:

“La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en la presente Orden permitirán el acceso a las enseñanzas deportivas correspondientes en cualquiera de los centros docentes del Estado...”.

37. **Artículo 4**.

Hay un error material en la ubicación del comienzo del artículo, que ha de cambiar de línea.

38. **Artículo 4.2**. Dice:

“Asimismo, podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio quienes no estando en posesión de la titulación académica requerida, tengan alguno de los siguientes requisitos...”.

Se sugiere eliminar el subrayado.

39. **Artículo 4.2**. Dice:

“Asimismo, podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio quienes no estando en posesión de la titulación académica requerida, tengan alguno de los siguientes requisitos...”.

La coma tras “requerida” cierra una secuencia que debiera abrirse en una coma

anterior. Sugerimos, por eso, introducir otra coma entre “quienes” y “no”:

“Asimismo, podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio quienes, no estando en posesión de la titulación académica requerida, tengan alguno de los siguientes requisitos...”.

40. **Artículo 4.3 y 4.4.** Dice:

“...grado superior...”

Se sugiere eliminar el subrayado.

41. **Artículo 4.4.** Dice:

“...al grado superior, además de estar...”

Nos parece que la supresión de esa coma mejoraría la redacción.

42. **Artículo 6.1.** Dice:

“...otros trastornos graves, podrán solicitar la adaptación...”.

Nos parece que la supresión de la coma mejoraría la redacción:

“...otros trastornos graves podrán solicitar la adaptación...”.

43. **Artículo 6.1.** Dice:

“...cursar con aprovechamiento estas enseñanzas y, la adquisición posterior del ejercicio de las competencias profesionales inherentes...”.

Nos parece que la redacción mejoraría si se suprimiese la coma:

“...cursar con aprovechamiento estas enseñanzas y la adquisición posterior del ejercicio de las competencias profesionales inherentes...”.

44. **Artículo 7.3.** Dice:

“...Formación y Empleo,”.

Sustituir la coma por un punto final:

“...Formación y Empleo.”.

45. **Artículo 8.2.c.** Dice:

“...efectos académicos, , ”

Acabar con punto final:

“...efectos académicos.”

46. **Artículo 8.2.c.** Dice:

“...Técnico Deportivo, , ”.

Acabar con punto final:

“...Técnico Deportivo.”.

47. **Artículo 9.2.** Dice:

“...los evaluadores que conformará el tribunal...”.

Parece haber un descuido en la concordancia:

“...los evaluadores que conformarán el tribunal...”.

48. **Artículo 9.3.** Dice:

“...los miembros del tribunal se hará pública en...”.

Entre “tribunal” y “se” parece haber un salto. Se sugiere intercalar un punto y seguido.

“...los miembros del tribunal. Se hará pública en...”.

49. **Artículo 9.3.** Dice:

“...del centro docente, donde se vayan a realizar las pruebas, 10 días antes...”.

Se sugiere suprimir ambas comas:

“...del centro docente, donde se vayan a realizar las pruebas, 10 días antes...”.

50. **Artículo 10.1.** Dice:

“...procederá a la calificación...”.

Eliminar el subrayado:

“...procederá a la calificación...”.

51. **Artículo 10.4.** Dice:

“...o, en caso, de que...”.

Se sugiere suprimir la segunda coma:

“...o, en caso de que...”.

52. **Artículo 12.2.** Dice:

“...plazo de presentación de las mismas y, su resolución será notificada...”.

Pensamos que la eliminación de la coma mejoraría la redacción:

“...plazo de presentación de las mismas y su resolución será notificada...”.

53. **Artículo 12.4.** Dice:

“...el Director del centro público correspondiente, remitirá al órgano competente, copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan...”

Pensamos que habría que suprimir las dos primeras comas. La última podría permanecer, aunque aconsejamos que sea eliminada también. Sugerimos la siguiente redacción:

“...el Director del centro público correspondiente remitirá al órgano competente copia del expediente de reclamación integrado por los documentos que se relacionan...”.

54. **Artículo 12.4.** Dice:

“...por parte de la comisión, así como una copia...”.

Pensamos que la eliminación de la coma mejoraría la redacción:

“...por parte de la comisión así como una copia...”.

55. **Artículo 13.1.** Dice:

“...del centro público correspondiente, custodiará las...”.

Pensamos que la eliminación de la coma mejoraría la redacción:

“...del centro público correspondiente custodiará las...”.

56. Artículo 13.1. Dice:

“...pruebas de carácter específico realizadas, así como la solicitud...”.

Pensamos que la eliminación de la coma mejoraría la redacción:

“...pruebas de carácter específico realizadas, así como la solicitud...”

57. Artículo 13.2. Dice:

“Igualmente, conservarán...”.

Pensamos que la eliminación de la coma mejoraría la redacción:

“Igualmente conservarán...”.

58. Disposición adicional única. Dice:

“...indistintamente a hombres y a mujeres.”.

Hay un error material: sobran unas comillas tras “mujeres”.

IV. CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con la incorporación de las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

6.1. RESUMEN DE OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACEPTADAS

DICTAMEN	RESULTADO (*)	N.º OBSERVACIONES	% ACEPTADAS
11/2009	F	16	88%
12/2009	F	8	100%
13/2009	F	19	**
14/2009	F	4	100%
15/2009	F	11	82%
16/2009	F	49	**
1/2010	F	34	71%
2/2010	F	18	78%
3/2010	F	41	**
4/2010	F	10	**
5/2010	F	10	60%
6/2010	F	10	**
7/2010	F	10	60%
8/2010	F	10	60%
9/2010	F	10	**
10/2010	F	8	87,5%
11/2010	F	12	91%
12/2010	F	13	77%
13/2010	F	13	77%
14/2010	F	12	**
15/2010	F	13	92%
16/2010	F	12	91%

17/2010	F	12	**
18/2010	F	14	86%
19/2010	F	13	92%
20/2010	F	14	**
21/2010	F	12	91%
22/2010	F	13	77%
23/2010	F	13	92%
24/2010	F	13	92%
25/2010	F	16	**
26/2010	F	58	91%

(*) Favorable; F; No favorable: NF. (**) No publicada en BORM

CAPÍTULO 7

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES DEL CERM CON PROYECCIÓN EXTERNA
Ciclo de Conferencias. 10º Aniversario del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
Presentación del Libro “Lectura y Familia.
Presentación del Libro “Comunicaciones I JORNADAS Nuevas Tendencias en la Enseñanza de las Ciencias y las Ingenierías”.
X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centros, “Educación, familia y tecnologías”, celebrado en Molina de Segura el día 24 de abril de 2010.
Campaña informativa para el fomento de la participación en las elecciones a Consejos Escolares de Centro.
PARTICIPACION DEL CERM EN ENCUENTROS, JORNADAS Y REUNIONES CON CONSEJOS ESCOLARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO
Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria del XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrada en Pamplona los días 1 y 2 de octubre de 2009.
Reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, ante el documento “Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible” celebrada en el Consejo Escolar del Estado el día 21 de enero de 2010
Sesión del Pleno del Consejo Escolar del Estado, al objeto de emitir por trámite de urgencia el dictamen correspondiente al Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible referidos a la ordenación de la Formación Profesional, el día 28 de enero de 2010.
Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria del XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrada en Palma de Mallorca los días 4 y 5 de febrero de 2010.
Reunión de Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, preparatoria del XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, celebrada en Santander los días 16, 17 y 18 de marzo de 2010.
Jornada de trabajo, con el tema “Autonomía de los centros educativos”, organizada por el Consejo Escolar del Estado, celebrada en Madrid, el día 12 de abril de 2010.
XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado: “LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS COMO FACTOR DE CALIDAD.”, celebrado en Toledo los días 5, 6 y 7 de mayo de 2010.
OTRAS JORNADAS Y REUNIONES A NIVEL REGIONAL O NACIONAL
Reunión del Comité organizador de la I Jornada de las Ciencias, el día 29 de marzo de 2010.
Reunión del Consejo Rector del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, el día 12 de enero de 2010.
Reunión del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.
Desayuno-coloquio “Tercer Diálogo de Educación”, organizado por COFAPA teniendo como ponente a D. ^a Carmen Maestro, Presidenta del Consejo Escolar del Estado, celebrado en Madrid el día 28 de octubre de 2009.
Inauguración del X Congreso de Escuelas Católicas “Escuela con Visión” organizado por FERE-CECA, celebrado en Toledo el día 26 de noviembre de 2009.
Desayuno-coloquio “Diálogos de Educación”, organizado por COFAPA, con la intervención de D. Francisco López Rupérez, Presidente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, celebrado en Madrid el día 24 de marzo de 2010.
Conferencia “Indicadores, objetivos y políticas educativas”, celebrada en el Consejo Escolar del Estado, el día 24 de mayo de 2010.

7.1. CICLO DE CONFERENCIAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 10º ANIVERSARIO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA. NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2009.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia celebró a lo largo del presente curso el X Aniversario de su constitución. Con este motivo se organizó un ciclo de conferencias de gran interés, que fueron impartidas por personalidades de primer nivel europeo y español. Con ellas se pretendió abordar, por una parte,

el diagnóstico sobre nuestro sistema; y por otra, las medidas implementadas con éxito en otros países.

Las conferencias estuvieron dirigidas a los miembros de la comunidad educativa y en general a todas las personas interesadas en la educación.

Los objetivos fueron:

- Revisar la trayectoria de los últimos años de nuestro sistema educativo y analizar las causas del fracaso escolar.
- Conocer nuevas experiencias y enfoques didácticos.
- Impulsar la innovación en la enseñanza.
- Reflexionar sobre las deficiencias de los sistemas educativos actuales.
- Conocer los últimos avances en Neurociencia y sus conexiones con la enseñanza.
- Recapacitar sobre el papel de los profesores y su esencial protagonismo en el éxito del sistema educativo.
- Proponer medidas de mejora tanto curriculares como metodológicas.

Tuvieron lugar las siguientes conferencias:

- El 17 de noviembre, **“La Formación Profesional, un reto de futuro”**. D. **Constantino Sotoca Carrascosa**. Consejero de Educación, Formación y Empleo. Transmitió el interés del gobierno regional en potenciar la formación profesional ya que supone una apuesta por la formación y la competitividad de nuestro tejido productivo. Es, por eso, una de las claves productivas de nuestra sociedad.
- El 18 de noviembre, **“Causas del fracaso escolar en España”**. D. **José Manuel Lacasa**. Periodista especializado en educación. Basándose en datos del propio Ministerio de Educación, expuso lo que él denomina “efecto Logse” y que no es otra cosa que la demostración estadística del aumento del fracaso escolar y del abandono temprano a partir de la implantación de dicha ley.
- El 19 de noviembre, **“La importancia de los profesores en el proceso educativo: claves para un replanteamiento del trabajo docente”**. D. **David Frost**. Catedrático de la Facultad de Educación de la Universidad de Cambridge. Expuso su experiencia como director de un equipo internacional que trabaja potenciando el liderazgo y la autoridad de los profesores, clave del éxito escolar. Mostró cómo la articulación de la enseñanza sobre los

conocimientos adquiridos por los alumnos es la pieza fundamental que permite restituir la autoridad a los profesores (que recuperan, así, la autoridad que ciertas corrientes y políticas pedagógicas le han escamoteado). Poner la docencia en todos sus aspectos en manos de profesores es esencial: sólo cuando profesores experimentados se ocupan de la formación de sus compañeros más jóvenes, puede apreciarse una mejora de la calidad docente que se aleja así del farrago de una burocracia interminable y una jerga pedagógica ininteligible y ajena a la profesión.

- El 1 de diciembre, **“Aportaciones de la neurociencia al neurodesarrollo cognitivo durante la etapa escolar”**. D. Tomás Ortiz Alonso. Catedrático Psiquiatría y Psicología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. Puso de relieve la necesidad del trabajo y el esfuerzo a edades tempranas para el desarrollo cerebral ya que hay etapas sensitivas, periodos en los que el cerebro necesita activar ciertas funciones y si no se hace en ese preciso instante más adelante es difícil o imposible alcanzar un desarrollo adecuado (piénsese, por ejemplo, en la facilidad con que los niños aprenden un nuevo idioma y la dificultad que tenemos los adultos). La neurociencia llama también la atención sobre el diferente proceso madurativo del cerebro masculino y femenino que se traduce también en el distinto desarrollo lingüístico y, por supuesto, en los distintos intereses y ritmos que presentan los chicos y las chicas respecto a la educación formal. En la línea de abordar de un modo diversificado los alumnos que están en un momento madurativo distinto, abogó por la conveniencia de enfocar de un modo netamente distinto la enseñanza en Primaria y en Secundaria.
- El 2 de diciembre, **“¿Qué alumnos logran los mejores resultados?”**. D.^a Inger Enkvist. Catedrática de Español en la Universidad de Lund (Suecia). Explicó que la clave de una buena enseñanza no son las inversiones, ni el entorno sociocultural, ni nada externo al hecho principal: buenos y motivados profesores, socialmente reconocidos, alumnos dispuestos al trabajo y amor al conocimiento.
- El 3 de diciembre, **“La participación educativa y los retos de la educación española”**. D.^a Carmen Maestro Martín. Presidenta del Consejo Escolar del Estado. Puso de manifiesto la preocupación compartida por la marcha y los datos relativos a nuestro sistema, al tiempo que pretendió hacer llegar un mensaje de esperanza y solicitó la colaboración de todos para enmendar este rumbo.

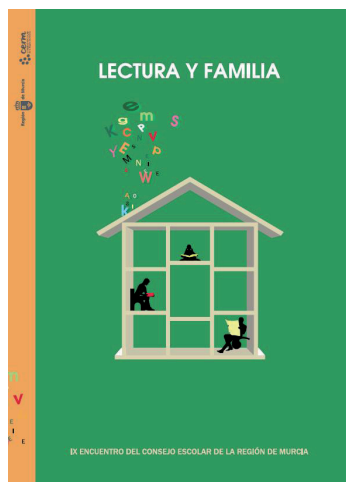
El ciclo concluyó con la celebración de un Acto de Clausura, presidido por D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación

y Empleo. En él se proyectó un audiovisual conmemorativo de las principales personas y acontecimientos que han marcado la vida del Consejo en estos diez años. A continuación, se homenajeó a los anteriores presidentes del Consejo, D.^a Josefina Alcayna y D. Juan Ángel España, a quienes se entregó la insignia de oro del Consejo; y a los consejeros y funcionarios, a los que se concedió la insignia de plata. En su representación, recibieron dicha insignia D. Juan A. Pedreño, Vicepresidente del Consejo, D. José Pardines Espinosa y D. Antonio García Correa, como consejeros, y D. Juan Pérez Cobacho, asesor pedagógico, todos ellos en el Consejo desde sus orígenes. El acto se cerró con las intervenciones del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, D. Luis Navarro; de la Presidenta del Consejo Escolar del Estado, D.^a Carmen Maestro; y el Consejero de Educación, Formación y Empleo, D. Constantino Sotoca.



7.2 PRESENTACIÓN DEL LIBRO “LECTURA Y FAMILIA”

El 2 de febrero de 2010 tuvo lugar, en la Fundación Cajamurcia, la presentación del libro “Lectura y familia”. La obra recopila las conferencias del IX Encuentro Regional de Consejos Escolares, en el que se abordó el bajo nivel de comprensión lectora de nuestros estudiantes. En la Mesa intervinieron D.^a Aurora Gil, D. Pedro López Martínez y D. Luis Navarro. También estuvieron presentes el resto de los autores del libro, que son: D.^a Pura Azorín, D. Juan Ramón Barat, D. Manuel Ballester, D. Sebastian Mondéjar, D. Javier Orrico, D. Alfonso Palacios, D. Juan Pérez Cobacho y D. José María Pozuelo.



7.3. X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con consejos escolares municipales y de centros educativos (MOLINA DE SEGURA), sobre el tema: “Educación, familia y tecnologías”.

La jornada final del X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro se celebró en Molina de Segura, el 24 de Abril de 2010. Tras la inauguración oficial, se celebraron las Conferencias **“Mentes conectadas. Tecnología, escuela y familia”**, impartida por D. Francesc Pedró. Senior Policy Analyst del Centre for Educational Research and Innovation (CERI) de la OCDE en París. La Conferencia **“Menores e Internet. Oportunidades y riesgos”**, impartida por D.^a Mar Monsoriu Flor. Escritora y consultora especializada en Internet. A continuación, se presentaron las conclusiones de las Mesas Redondas que tuvieron lugar en los municipios de Águilas, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Cieza, Las Torres de Cotillas, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Totana y Yecla, durante el mes de marzo y abril.

La rapidez y el alcance con que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación inciden en nuestra sociedad nos obliga a buscar estrategias en el ámbito educativo para asimilar de forma eficiente todas sus posibilidades y prevenir sus evidentes riesgos. Además, la paulatina introducción de estos avances tecnológicos en el hogar plantea nuevas responsabilidades a los padres en la educación de sus hijos, pues la información que proporcionan los convierten en un poderoso instrumento de aprendizaje e investigación pero también en una puerta abierta a los peligros de determinadas redes sociales o contenidos inadecuados.

Con este planteamiento se dedicó el X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia al tema “Educación, familia y tecnologías” y junto con los Consejos Escolares Municipales de doce poblaciones de nuestra Región, se programó una serie de Mesas Redondas con la participación de expertos de reconocido prestigio, dirigidas a toda la comunidad educativa y muy especialmente a los padres.

Al igual que en Encuentros anteriores, las ponencias de las mesas redondas y las conferencias darán lugar a la publicación de **“Educación, familia y tecnologías”**.

Los objetivos fueron:

- Analizar el alcance y las posibilidades actuales de las nuevas tecnologías.
- Reflexionar sobre el impacto de Internet en la sociedad.
- Valorar las ventajas y los riesgos de las tecnologías en la enseñanza.
- Ofrecer orientaciones a las familias sobre Internet en casa.

Los contenidos fueron:

- Las nuevas tecnologías en la educación.
- Uso de las TIC en el hogar.
- Ventajas y riesgos de las Redes Sociales.
- Aprender de las experiencias en el uso de las Tics.

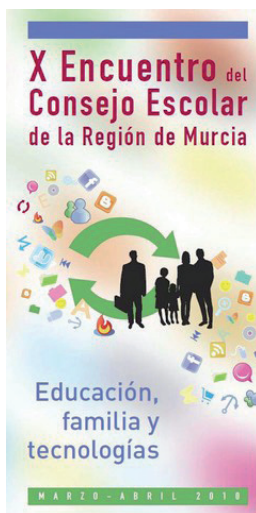
La estructura de las Mesas Redondas fue:

Se desarrollaron con la participación de cuatro ponentes a lo largo de los meses de marzo y abril en cada una de las doce localidades participantes. Tras la intervención de los ponentes, los asistentes aportaran sus ideas y sugerencias. En cada Mesa Redonda hubo un Coordinador que se encargó de organizar las conclusiones de cada una de las sesiones.

Ponentes:

- D. Manuel Ballester Hernández, profesor de Filosofía de Secundaria.
- D. Pedro José Gómez Gil, ingeniero de la Fundación Integra.
- D. Antonio Guirado Puerta, ingeniero de la Fundación Integra.
- D. José Adolfo López Navarro, director de Proyectos Educativos del Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

- D. Francisco Martínez Sánchez, profesor titular de la Universidad de Murcia.
- D. Javier Orrico Martínez, catedrático de Lengua y Literatura de Secundaria.
- D. ^a María Paz Prendes Espinosa, profesora titular de Universidad.
- D. José Ramón Guardiola, director del portal educativo Educarm.
- D. David Utrilla Ayala, ingeniero de la Fundación Integra.



7.4. XX ENCUESTRO DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO: LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS COMO FACTOR DE CALIDAD.

El XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado se celebró en Toledo durante los días 5, 6 y 7 de mayo con el título de *“La autonomía de los centros educativos como factor de calidad”*. El Consejo Escolar de la Región de Murcia estuvo representado por una delegación compuesta por el Presidente, D. Luis Navarro Candel, y otros miembros de la Comisión Permanente.

El Encuentro se estructuró en jornadas de trabajo. Durante la primera, y tras el acto de inauguración oficial, se desarrollaron dos ponencias:

- La Autonomía de los centros educativos como factor de calidad. Situación en España y perspectivas de futuro. A cargo de D. Alejandro Tiana Ferrer, Catedrático de Teoría e Historia de la Educación en la UNED y Director del Centro de Altos Estudios Universitarios de la OEI.
- La Autonomía de los Centros Educativos como Factor de Calidad. Una mirada internacional. A cargo de D. Pablo Zoido, analista de la OCDE que fue

presentado por D. Luis Navarro Candel, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En la segunda jornada, se aportaron y debatieron, en mesas redondas, los documentos de trabajo aportados por los Consejos Escolares participantes.

En la jornada final, se presentaron los resultados de las mesas redondas y las conclusiones del XX Encuentro. Los Consejos Escolares consideran que los principales objetivos son la calidad y la equidad y, en consecuencia, se han hecho las siguientes propuestas para alcanzarlos:

1. La autonomía es inseparable de la evaluación y de la rendición de cuentas. Es importante promover la cultura de la evaluación interna y externa del alumnado, del profesorado, de los equipos directivos, de los proyectos y de los centros escolares en su conjunto, teniendo en cuenta las variables socioeconómicas y culturales, como instrumento de mejora y de responsabilidad.
2. Las Administraciones educativas deben informar a los centros sobre los indicadores que se emplearán en el proceso de evaluación. Asimismo, los resultados de las evaluaciones externas deberán ser trasladados a los consejos escolares para su conocimiento, análisis y elaboración de los correspondientes Planes de Mejora.
3. El liderazgo, que consideramos básico, debe concebirse participativo y motivador y las Administraciones educativas deberán adoptar iniciativas que hagan de la dirección escolar una función eficiente y atractiva.
4. La evidencia disponible señala que la participación de la comunidad educativa constituye un factor clave de calidad que hace de la mayor autonomía un factor eficaz de mejora. En consecuencia debe promoverse la cooperación entre las familias y los centros educativos con la suscripción de acuerdos y compromisos recíprocos. Las administraciones proporcionarán los medios personales y materiales que respondan a las necesidades detectadas y al compromiso de evaluación de las actuaciones emprendidas.



CAPÍTULO 8

PRESENCIA DEL CERM EN ACTOS PÚBLICOS Y ACADÉMICOS

ACTOS PÚBLICOS

Acto inaugural de la Escuela de Formación “La ruta de la Educación: próxima parada: Puerto Lumbreras” organizada por la Federación Regional de Estudiantes de la Región de Murcia (FEREMUR) en Puerto Lumbreras.

Acto de apertura del 12º Congreso Regional ordinario de UGT., celebrado en Murcia.

Acto de entrega del VI Premio de Jóvenes Investigadores Región de Murcia, organizado por la Fundación Séneca.

Acto de inauguración del II Congreso de la Federación Regional FAPA Juan González.

Acto de inauguración de la Jornada de Convivencia CONCAPA.

Acto de inaugural del VIII Certamen Literario Campus de La Merced.

XVI Jornadas de Formación de Madres y Padres organizada por FAPA-Cartagena.

Asistencia a las XIII Jornadas de convivencia “Los padres con la lectura”, organizada por FAMPACE, en la que se hizo entrega al CERM de la Distinción a Institución.

Conferencia “Radiografía del Sistema Sanitario Español”, impartida por D.ª Ana Pastor Julián.

Acto de clausura de la Jornada-Encuentro de padres “Convivencia escolar, un pilar de calidad de nuestra educación” organizada por CONFAPA.

Acto de Inauguración de las III Jornadas por la Educación Pública “Familia, Educación y Nuevas Tecnologías”, organizadas por la Asociación de Padres del C.E.I.P. “Carolina Codorniu” de Churra.

Exposición Reciclaje en la Biblioteca Regional.

Acto de entrega de distinciones de la Unión de Cooperativa de Enseñanza de la Región de Murcia, con motivo del Día del Maestro.

XIX Día Mundial del Cooperativismo y entrega de premios “Arco Iris”, organizado por la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado Región de Murcia.

Acto del 30 Aniversario de CROEM, contando con la asistencia de SS. AA. RR. Los Príncipes de Asturias.

Acto de clausura de la Campaña de Mentalización Escolar, organizada por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica.

Acto de Clausura del XXII Consejo Sindical Autonómico de ANPE.

IX Semana Cultural del C.E.I.P. “Sta. Mª de Gracia, de Murcia, con el tema “Un colegio sin fronteras”.

Acto de homenaje a los docentes jubilados y entrega de los “IV Premios Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata”.

Acto de inauguración del Congreso Mundial Universitario “Juan Pablo II Magno”, organizado por la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Acto de entrega de distinciones de la Asociación de Centros de Enseñanza privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CECE, donde se le entregó a la Excm. Sra. D.ª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid, la insignia de oro y brillantes.

Acto de apertura de la Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativa de Trabajo Asociado de la Región de Murcia.

Acto de Clausura del “Programa de Escuela de Padres y Madres” del curso 2009/2010.

Primer Mini-Market de Empresas Escolares de la Región de Murcia, desarrollado por alumnos de Institutos de Educación Secundaria de la Región.

Acto de Inauguración de la VII Escuela de Verano de la Federación Murciana de Asociaciones de Estudiantes y la Federación Autonómica de asociaciones de estudiantes de Castilla-La Mancha.

ACTOS ACADÉMICOS

Acto de Apertura del Curso Académico 2009-2010 de la Universidad de Murcia.

Acto de Apertura del curso escolar de las Asociaciones de Estudiantes 2009-2010, en el que se hizo entrega de la distinción anual “Educando en Participación” a D. Juan Ángel España Talón, ex Presidente del Consejo Escolar de la Región, organizado por FEMAE.

Acto de Apertura del Curso Académico 2009-2010 de la Universidad Católica San Antonio.

Acto de Apertura del Curso 2009-2010 de la Universidad Politécnica de Cartagena

Acto de entrega de Premios del “VII Certamen Literario Ana María Aparicio Pardo de relato corto para jóvenes”, organizado por los I.E.S. “La Flota” de Murcia y “Gerardo Molina” de Torre Pacheco.

Acto de Inauguración del Centro Integrado de Formación Profesional de Lorca.
Acto de Inauguración de las nuevas instalaciones del Colegio Público “Maestro Jesús García” de Lorquí.
Acto de celebración del 25 Aniversario de la inauguración del Instituto de Educación Secundaria José Planes de Espinardo.
Acto de clausura en el que se hizo entrega de Premios de las Pruebas de la XV Olimpiada de Química de la Región de Murcia, organizada por el Ilustre Colegio Oficial de Químicos de Murcia.
Acto de entrega de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso escolar 2008-2009.
Acto conmemorativo de la celebración del 20º Aniversario del C.E.I.P. “Maestro José Castaño” de Murcia.
Acto de clausura en el que se hizo entrega de premios de la XXI Olimpiada Matemática, Memorial Francisco Ortega, organizada por el I.E.S. “El Bohío” de Cartagena.
Actos conmemorativos de la celebración del 30º Aniversario del C.E.I.P. San Pablo de Murcia, en los que se incluyó la apertura oficial de la Exposición de la Historia del Colegio.

CAPÍTULO 9

PRESENCIA DEL CERM EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

9.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La presencia del Consejo Escolar de la Región en los medios de comunicación a lo largo del curso 2009/2010 se ha producido en numerosas ocasiones. La información ha abarcado un amplio campo: notas de prensa, información general, entrevistas, etc.

El respaldo que los medios de comunicación han dado al Consejo ha sido fundamental para dar a conocer a la sociedad murciana su existencia, actividades y fines.

Como reflejo de la repercusión que ha tenido este Consejo Escolar en los medios de comunicación, a continuación se expone un resumen de la presencia en los medios y de la temática que ha sido objeto de dicha información:

PRENSA ESCRITA
LA VERDAD
10/09/2009. El Consejo Escolar insiste en reforzar la lectura, la lengua y las matemáticas, para luchar contra el fracaso escolar.
19/11/2009. Entrevista al Presidente del Consejo Escolar Regional, D. Luis Navarro Candel, con motivo de la celebración del Ciclo de Conferencias del 10º Aniversario.
03/03/2010. Las XIII Jornadas de Fampace abordaron la situación de la FP. El Consejo Escolar Regional estuvo representado por su presidente.
16/03/2010. El Consejo Escolar alerta, en sus Jornadas sobre Educación y Tecnología, del mal uso de las redes sociales por menores.
25/04/2010. El X Encuentro del Consejo Escolar de la Región se centra en el alcance de las nuevas tecnologías de la información en los estudiantes adolescentes.
06/06/2010. Entrevista al Presidente del Consejo Escolar Regional, D. Luis Navarro Candel, con motivo de la publicación del Informe PISA.
23/07/2010. Presentación del Informe del curso 2007/2008. El Sistema Educativo en la Región de Murcia.
LA OPINIÓN
18/10/2009. La Federación de APAS Juan González entrega sus galardones. Al acto asistieron representantes del Consejo Escolar Regional.
14/11/2009. El Consejo Escolar analiza las causas del fracaso escolar, de la mano de varios expertos, en su décimo aniversario.
17/11/2009. El Consejero de Educación, Formación y Empleo, D. Constantino Sotoca abre el Ciclo de Conferencias "Diez años de compromiso con la educación", organizado por el Consejo Escolar Regional en conmemoración de su 10º Aniversario.
18/11/2009. D. José Manuel Lacasa, Director del Instituto de Investigación Educativa, ofreció una conferencia sobre fracaso escolar, dentro del Ciclo organizado por el Consejo Escolar Regional en su 10º Aniversario.
20/11/2009. D. David Frost, Catedrático de Educación de la Universidad de Cambridge, impartió una conferencia, en la que defendió la recuperación del liderazgo del profesor, dentro del Ciclo organizado por el Consejo Escolar Regional en su 10º Aniversario.
04/12/2009. D.ª Carmen Maestro, Presidenta del Consejo Escolar del Estado, imparte una Conferencia, como parte del Ciclo organizado por el Consejo Escolar Regional con motivo de su 10º Aniversario.
13/12/2009. Las Asociaciones de Madres y Padres de la Región celebraron la ponencia "La importancia de la lectura en la familia". Asistió, entre otros, el Presidente del Consejo Escolar Regional.
03/02/2010. El Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, junto con los autores presenta el libro "Lectura y familia", en el que se recogen las intervenciones que tuvieron lugar en el IX Encuentro de Consejos Escolares.

08/03/2010. La Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes celebra su Asamblea en Murcia, en la que participa el Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

19/03/2010. El Consejo Escolar inicia una ronda de conferencias por toda la Región sobre nuevas tecnologías y educación.

10/04/2010. El Ejecutivo Regional aprueba la renovación de varios miembros del Consejo Escolar Regional.

21/04/2010. El municipio de Lorca acoge la celebración de una mesa redonda incluida en el X Encuentro del Consejo Escolar Regional, bajo el lema "Educación, familia y tecnologías".

25/04/2010. Expertos dan las claves a los padres para evitar el mal uso de las tecnologías, en la Conferencia del X Encuentro del Consejo Escolar Regional.

23/07/2010. Presentación del Informe del curso 2007/2008. El Sistema Educativo en la Región de Murcia.

EL FARO

14/11/2009. El Consejo Escolar organiza seis conferencias en las que, de la mano de ponentes de primera plana, se abordarán nuevas expectativas del sector educativo.

25/04/2010. El X Encuentro del Consejo Escolar de la Región abordó el papel de la familia en la educación.

20 MINUTOS

22/04/2010. El Defensor del Pueblo y el Consejo Escolar Regional colaborarán en los asuntos educativos que son comunes a los dos organismos.

05/05/2010. El Ministro de Educación inaugura el XX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, en el que se debate la autonomía de los centros educativos como factor de calidad.

LA RAZÓN

17/11/2009. El Consejo Escolar de la Región de Murcia celebra una década con un Ciclo de Conferencias.

04/12/2009. El Consejero de Educación, Formación y Empleo, D. Constantino Sotoca, clausuró los actos conmemorativos del X Aniversario del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

25/04/2010. Educación, familia y tecnología, bases del X Encuentro del Consejo Escolar Regional.

MAGISTERIO

28/10/2009. El Consejo Escolar de la Región de Murcia celebrará sus diez años abordando las claves de la mejora educativa.

18/11/2009. Entrevista al Presidente del Consejo Escolar Regional, D. Luis Navarro Candel, con motivo de la celebración del Ciclo de Conferencias del 10º Aniversario.

14/04/2010. El Consejo Escolar de la Región de Murcia celebra su X Encuentro en torno al tema "Educación, familia y tecnologías".

ESCUELA

26/11/2009. Entrevista a D. Luis Navarro, Presidente del Consejo Escolar Regional.

29/04/2010. El CERM anuncia nuevos encuentros sobre la enseñanza de las Ciencias y las Ingenierías. Las comunicaciones de las I Jornadas siguen recibiendo miles de visitas en Internet y ahora se han recopilado en una publicación.

DIARIO DE NAVARRA

02/10/2009. Los presidentes de los consejos escolares de todas las Comunidades Autónomas se reúnen en Pamplona con motivo del 180 aniversario de la Junta Superior de Educación de Navarra.

EL DIARIO DE CANTABRIA

18/03/2010. Los Presidentes de los Consejos Escolares de España se reúnen para reflexionar y consensuar la autonomía de los centros escolares.

RADIO Y TELEVISIÓN

18/11/2009. Entrevista en la TV Murciana a D. Luis Navarro Candel con motivo de la celebración del 10º Aniversario del CERM.

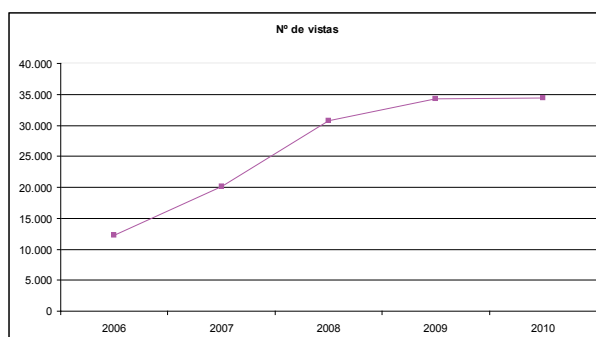
19/11/2009. Entrevista en Onda Cero y Radio Nacional a D. Luis Navarro Candel con motivo de la celebración del 10º Aniversario del CERM.

9. 2. PÁGINA WEB

El Consejo Escolar posee el dominio propio, **www.cerm.es**, que se puso en funcionamiento en el año 2005.



AÑO	Nº DE VISTAS
2006	12.227
2007	20.083
2008	30.783
2009	34.351
2010	34.392



Como puede observarse en la tabla y gráfico anterior, el número de visitas de la página web del Consejo Escolar ha ido en aumento desde su creación hasta estabilizarse en torno a las 34.000 vistas anuales, En el año 2010 el número de visitas alcanzadas ha sido de **34.392**. La distribución de las vistas a lo largo de 2010 puede verse en la tabla y grafico siguientes:

La distribución de visitantes según el país de origen ha sido:

PAÍS		PÁGINAS	HITS	BYTES
España	es	46521	256082	12.82 GB
Estados Unidos	us	27820	40380	4.03 GB
Europa	eu	7040	40851	1.64 GB
Federación Rusa	ru	5919	6818	364.78 MB
Rumanía	ro	3212	3721	71.25 MB
México	mx	2938	8949	1.54 GB
Japón	jp	1845	1922	406.10 MB
Argentina	ar	1752	5078	889.32 MB
Colombia	co	1613	3955	970.60 MB
Venezuela	ve	1595	3384	690.76 MB
Perú	pe	1542	6009	706.24 MB
Alemania	de	1239	3786	131.62 MB
Chile	cl	1044	3762	1004.91 MB
Singapur	sg	995	999	61.64 MB
Holanda	nl	898	1338	19.14 MB
Gran Bretaña	gb	849	2627	173.56 MB
Francia	fr	612	1306	44.75 MB
China	cn	415	438	5.62 MB
Ecuador	ec	405	1080	155.94 MB
Italia	it	309	653	37.21 MB
Ucrania	ua	237	255	190.43 MB
Guatemala	gt	215	658	126.37 MB
Republica Dominicana	do	201	512	86.71 MB
Brasil	br	201	409	23.81 MB
Bolivia	bo	187	400	29.74 MB
Otros		2240	5858	539.81 MB

Por último, los cinco documentos que han tenido mayor número de accesos son:

TÍTULO	ACCESOS
La evaluación pedagógica. Una concepción integradora	3280
Lectura y familia	1467
Proyecto de la Escuela de Padres del Municipio de Bullas	761
El Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad dentro de la formación a padres y madres: una experiencia Innovadora	696
Homenaje al maestro del Consejo Escolar de la Región de Murcia	631

Web de murciencia

El Consejo Escolar de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, organizaron las **I Jornadas sobre nuevas tendencias en la enseñanza de las ciencias y las ingenierías** del 16 al 18 de octubre de 2008. Como resultado de estas Jornadas, la organización adquirió el compromiso de dar continuidad a los trabajos realizados. Para ello, el Comité Organizador decidió mantener la página web (www.murciencia.com) que se creó para su desarrollo y actualizarla incluyendo la información relativa al evento (videos, ponencias...). Asimismo, en el año 2010 se incluyó la información relativa a las II Jornadas sobre la enseñanza de las ciencias y las ingenierías que se llevaron a cabo del 18 al 20 de noviembre de 2010.



El número de accesos durante 2010 fue de **715.918** frente a 363.350 del 2009. En cuanto a las descargas se han producido un total de **121.273** frente a las 50.149 del año 2009.

Los cinco archivos con mayor número de descargas han sido:

TÍTULO	ACCESOS
El uso de mapas conceptuales en Química con alumnos de Magisterio. el caso concreto de los enlaces químicos aplicando CMAPTOOLS	5.461
Cálculos de estequiometría aplicados a problemas de la realidad cotidiana	3.775
Prácticas virtuales de física en Secundaria	2.190
Proyectos "JÓVENES CIENTÍFICOS", una medida metodológica complementarias para la enseñanza de la Física y Química	5714
Exámenes de autoevaluación en el aula virtual. Generación y resultados	5138

CAPÍTULO 10

PUBLICACIONES

10.1. LIBROS Y REVISTAS

10.1.1. *EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA. INFORME DEL CURSO 2007/2008*

Esta publicación recoge los datos de mayor interés sobre el sistema educativo en la Región de Murcia durante el curso 2007/2008. Incluye información sobre centros, alumnado, personal al servicio de la educación, inversión y las actividades más significativas como la formación, la evaluación del sistema y la participación de la comunidad educativa, así como la evolución de los principales datos desde que se asumieron las competencias de la enseñanza no universitaria. Se aborda esta labor con el fin de avanzar en el conocimiento de nuestro sistema educativo.



10.1.2. *COMUNICACIONES DE LAS I JORNADAS NUEVAS TENDENCIAS EN LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS Y LAS INGENIERÍAS.*

El libro recoge las comunicaciones y pósteres presentados en las I Jornadas “Nuevas tendencias en la Enseñanza de las Ciencias y las Ingenierías”, celebradas durante el anterior curso escolar. Con esta publicación, se quiere dar a conocer a todo el profesorado las nuevas experiencias y recursos didácticos allí presentados.



10.1.3. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CERM, CURSO ESCOLAR 2008-2009

En este documento, entre otras actuaciones de interés desarrolladas durante dicho curso, destacan la constitución de las nuevas Comisiones de trabajo creadas por la reforma del Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo; la celebración del IX Encuentro Regional; la organización de las I Jornadas sobre nuevas tendencias en la enseñanza de las ciencias y las ingenierías y la puesta en funcionamiento de la página Web murciencia.com. Así como, la creciente contribución de los Consejos Escolares Municipales con los datos relativos a su funcionamiento.



10.1.4. REVISTA DEL CERM

Durante el curso 2009/2010 se presentó el número 2 de la Segunda Época de la Revista del Consejo Escolar. Con ella, el Consejo Escolar ha pretendido acercar sus actividades a toda la comunidad educativa, impulsando la información, el debate y la participación que, como órgano asesor, constituyen sus principales funciones. En este segundo número, se recogen, entre otras actividades, las celebradas con motivo del IX Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro, el XIX Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado así como el ciclo de conferencias organizado con motivo del 10º Aniversario. Incluye también una entrevista a Dña. Cristina Gutiérrez-Cortines, eurodiputada. La revista fue distribuida a todos los Consejos Escolares Municipales y de los Centros, asociaciones de padres e instituciones relacionadas con la educación.

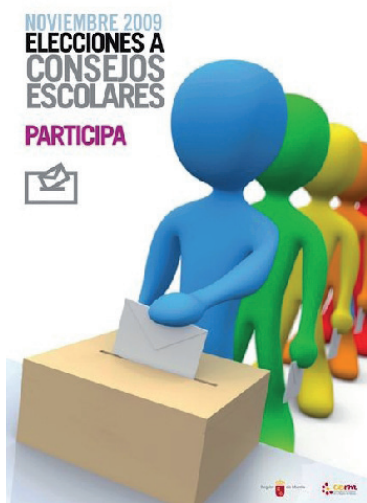


10.2. CAMPAÑAS INFORMATIVAS

10.2.1. CAMPAÑA DE APOYO A LAS ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES (DEL 02/11/2009 AL 30/11/2009)

Durante el curso 2009/2010, el procedimiento de renovación de los Consejos Escolares afectó a los centros que constituyeron su Consejo Escolar durante el curso 2007/2008, así como a los centros de nueva creación que se pusieron

en funcionamiento durante el curso 2009/2010. Además, también pudieron celebrar elecciones aquellos centros que con mandato en vigor estuviesen incompletos y no hubieran podido cubrir vacantes mediante la lista de suplentes. Dentro de la campaña de apoyo a las elecciones a Consejos Escolares que el Consejo Escolar de la Región de Murcia llevó a cabo en colaboración con la Consejería de Educación, Empleo y Formación durante el mes de noviembre de 2009, se editó un folleto informativo orientado a fomentar la participación.



CAPÍTULO 11

MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos de funcionamiento e inversiones que, a lo largo del curso 2009/2010, generó el Consejo Escolar de la Región se imputaron al Presupuesto General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, Sección 15, Servicio 0100, Programa 421.0C, Consejo Escolar de la Región, cuyos conceptos fueron:

EN EL AÑO 2009:

CONCEPTO		PRESUPUESTADO	EJECUTADO
GASTOS DEL CONSEJO ESCOLAR			
20	Arrendamientos y Cánones	167,04	125,28
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.257,96	2.403,53
22	Materiales, suministros y otros	81.064,00	46.266,22
220	Material de oficina	3.889	5.524,92
221	Suministros	5.837	4.081,95
222	Comunicaciones	5.404	0
22300	Transportes	513	0
226	Gastos diversos	46.262	23.526,88
227	Trabajos realizados por otras personas	19.159	13.132,47
23	Indemnizaciones por razón del servicio	49.488,20	15.703,09
230	Dietas	7.447	5.347,82
231	Locomoción	7.448	2.181,67
23400	Otras indemnizaciones (Asistencia Consej.)	34.593,20	8.173,60
24	Publicaciones	29.868,80	10.668,00
24000	Gastos de edición y districión	29.868,80	10.668,00
6	Inversiones reales	7.062	4.542,89
62	Inversiones nuevas	5.338,00	4.542,89
63	Inversiones en reposición	1.724,00	0
TOTAL		170.908,00	79.709,01

EN EL AÑO 2010:

CONCEPTO		PRESUPUESTADO	EJECUTADO
GASTOS DEL CONSEJO ESCOLAR			
20	Arrendamientos y Cánones	278,40	223,68
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.146,60	2.129,07
22	Materiales, suministros y otros	84.008,00	77.476,94
220	Material de oficina	3.889	5.852,97

221	Suministros	4.196	4.723,21
222	Comunicaciones	804	682,75
223	Transportes	513	0
225	Tributos	0	743,41
226	Gastos diversos	55.447	50.078,93
227	Trabajos realizados por otras empresas	19.159	15.395,67
23	Indemnizaciones por razón del servicio	24.448,00	23.458,37
230	Dietas	4.447	3.943,77
231	Locomoción	4.448	1.845,20
23400	Otras indemnizaciones (Asistencia Consej.)	15.553,00	17.669,40
24	Publicaciones	29.581,00	29.580,62
24000	Gastos de edición y districión	29.581,00	29.580,62
6	Inversiones	6.356	466,31
62	Inversiones nuevas	4.632,00	466,31
63	Inversiones en reposición	1.724,00	0
TOTAL		147.818,00	133.334,99

CAPÍTULO 12

EXTRACTO DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ABARÁN	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
12/12/2009	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Dar cuenta del protocolo de actuación en materia de absentismo escolar. - Fechas de actuación de Colegios en Navidad y Certamen de Villancicos. - Ruegos y preguntas.
05/05/2010	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Lectura de Decreto Delegación de nuevo Concejale de Educación y la Delegación de la presidencia del Consejo Escolar Municipal. - Inicio renovación del Consejo Escolar. - Informe Comisión de Absentismo Escolar. - Ruegos y preguntas.
17/06/2010	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Determinación de las fiestas escolares en el curso escolar 2010/2011.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALBUDEITE	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
18/09/2009	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Aprobación de los días no lectivos. - Ruegos y preguntas.
07/10/2009	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Aprobación del DOC y de la PGA. - Participación en el programa "Conoce tu Asamblea". - Participación en el programa "Educación para la salud". - Participación en el programa "Bibliotecas Escolares" y "Autoprotección. Prevención de Riesgos Laborales". - Ruegos y preguntas.
29/01/2010	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Aprobación del presupuesto. - Continuación de la empresa de catering.
07/04/2010	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Establecer el criterio referente al proceso de admisión de alumnos. - Aprobación y evaluación del servicio de comedor.
09/06/2010	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Participar en el Plan de Consumo de fruta.
05/07/2010	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Aprobación, si procede, de la Memoria Final de curso.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
- Compra de libros de Educación Infantil por la AMPA.	
- Aprobación Jornada de convivencia.	
- Participación en los Carnavales Infantiles de la localidad y fiesta fin de curso.	
- Aprobación, a través de Servicios Sociales, de las Escuelas de Padres.	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALGUAZAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
03/11/2009	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Renovación del Consejo Escolar Municipal. - Aprobación de la distribución del presupuesto del CEM 2009. - Aprobación del extracto de Informe-Memoria del CEM. - Aprobación de días no lectivos de libre disposición. - Informe CES Vega Media sobre su proyecto educativo. - Ruegos y preguntas.
01/02/2010	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Informar a los miembros del CEM de la situación escolar, para los próximos años. - Ruegos y preguntas.
15/04/2010	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Situación actual de la escolarización en el municipio. - Aprobación de los criterios de distribución del presupuesto del CEM.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
14/09/2009	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Aprobación de días no lectivos del curso escolar 2009/2010.
01/03/2010	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Informes del Sr. Presidente a la comunidad escolar. - Debate sobre el borrador de la futura ordenanza municipal de absentismo escolar.
28/06/2010	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Propuestas de los Consejos Escolares de los Centros Educativos del municipio sobre los tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso escolar 2010/2011. - Solicitud a la Dirección General de Centros de una modificación de la reserva de plazas implantada de forma experimental en el municipio, debido a los múltiples problemas que ha ocasionado.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010

- Primera Jornada sobre el Programa de Medidas Alternativas a la Expulsión de Alumnos de los Institutos de Alhama de Murcia celebrada el 14 de junio de 2010.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ARCHENA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
19/01/2009	- Actividades municipales para Educación, 2º trimestre, para el curso 2008/09. - Ruegos y preguntas.
27/04/2009	- Aprobación de actas anteriores. - Dar cuenta de actividades 3º trimestre, para el curso 2008/2009. - Ruegos y preguntas.
27/10/2009	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Elección tres días no lectivos curso 2009/2010. - Creación de la Comisión Municipal de Educación para la Salud. - Puesta en marcha de la Comisión Permanente de Escolarización. - Actividades escolares. - Proyecto derribo antiguo Vicente Medina y proyecto nuevo colegio. - Colegio Concertado. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BENIEL	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
05/10/2009	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Salutación del Alcalde a los Consejeros. - Presentación de nuevos consejeros. - Análisis Memoria del curso 2008/2009. - Propuestas de mejora para el curso 2009/2010. - Calendario Escolar. - Situación Educación de Adultos. - Propuestas de necesidades. - Ruegos y preguntas.
22/02/2010	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Presupuestos Educación 2010. - Subvenciones. - Propuestas de necesidades. - Ruegos y preguntas.
31/05/2010	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Ubicación de las clases permanentes de adultos, para el curso 2009/2010 - Distribución ayudas a las AMPAS 2010. - Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
- Aula Madruga.	
- V Jornada Regional sobre Absentismo Escolar	
- Actuación y participación del Policía Tutor en los Centros Educativos.	
- Celebración del día del Medioambiente.	
- Curso de cocina dirigido a padres del alumnado de los Centros Educativos, impartido en el Colegio Río Segura.	
- Concurso Natación Corta " Villa de Beniel"	
- Plan Fomento de la Lectura.	
- Actividades de Escuelas asociadas a la Unesco.	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BLANCA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
09/12/2009	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Composición del Consejo Escolar. - Análisis y valoración del inicio del curso 2009/2010. - Establecimiento de días no lectivos. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BULLAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
27/09/2010	- Designación de días no lectivos.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CALASPARRA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
30/09/2009	- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior - Renovación de cargos. - Análisis de la situación de principio de curso. - Elección de días no lectivos. - Ruegos y preguntas.
16/03/2010	- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior - Renovación de cargos. - Información sobre el “X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia” con el tema: “Educación, familia y tecnología”. - Apoyo del Consejo Escolar Municipal a la solicitud de nuevas necesidades formativas para el IES (implantación del Bachillerato de Investigación y nuevos Ciclos Formativos) - Información sobre memoria de mejora en los Centros de Infantil y Primaria. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RÍO	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
28/09/2009	- Valoración del inicio del curso 2009/2010. - Cambio de festividad. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
20/10/2009	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Informe del Sr. Presidente: a) Previamente, el Sr. Presidente propone <u>rendir homenaje desde el Consejo Escolar Municipal al Maestro D. Cecilio Juárez Guillén, recientemente fallecido</u>, y que se traslade a su familia, aprobándose por unanimidad. b) El Sr. Presidente destaca, con motivo de la proximidad del Año Jubilar 2010 en nuestro Municipio, <u>la firma de un Convenio entre los Ayuntamientos de Abanilla, Ulea, Granja de Rocamora y Caravaca de la Cruz, que tienen la Cruz como Patrona, y va a suponer un intercambio de experiencias, de apoyo, de información, de difusión de la cultura y de encuentros y convivencias escolares</u>. Este Convenio se extenderá al resto de Ayuntamientos de la Región por donde pasan los “Caminos de la Cruz” y en total serán veinte y tres, y supondrá además para los peregrinos disponer de mejores condiciones para dormir y comer en los establecimientos adheridos. Resalta el interés para este Consejo por el apoyo, intercambios y convivencias escolares que llevará consigo. - Propuesta de tres días no lectivos de libre designación para el Municipio. - Correspondencia. - Ruegos y preguntas.

01/12/2009	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Análisis de la repercusión de la gripe A en los centros educativos del municipio. - Informe del Sr. Presidente: - El Sr. Presidente en funciones expone que al no haber podido asistir a esta sesión el Sr. Presidente por motivos justificados, su informe se expondrá en la siguiente reunión. - Correspondencia: - El Sr. Secretario manifiesta que no se ha recibido ningún escrito desde la última sesión. - Ruegos y preguntas.
09/03/2010	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Informe del Sr. Presidente: a) El Sr. Presidente informa que en breve plazo se podrá disponer del suministro eléctrico para el nuevo edificio de la Escuela Oficial de Idiomas, y que considera que en el mes de abril pueda estar funcionando. b) Asimismo, informa que se ha contratado un nuevo servicio de recogida de perros abandonados para su posterior adopción, con más servicios que la empresa anterior; disponiéndose de un perro detector de drogas y explosivos, que podrá colaborar con la Policía Local para realizar con más efectividad sus funciones de vigilancia, atendiendo las demandas de la sociedad caravaqueña, como se recoge en el escrito del Instituto de Educación Secundaria "Ginés Pérez Chirinos", que se tratará en el punto de Correspondencia. c) Se ha realizado el estudio para la mejora de la calefacción en el C.E.I.P. "Virgen de la Candelaria" de Barranda, y se están realizando las gestiones para su financiación, y espera que para el próximo curso esté funcionando. d) Mañana, miércoles, día 10 del actual, a las 7,30 h. de la tarde, tendrá lugar una charla-coloquio del Juez de Menores de Granada D. Emilio Calatayud, con el tema "La Educación hoy", organizada por el I.E.S."Ginés Pérez Chirinos" y la A.M.P.A. del citado Instituto, en colaboración con F.A.P.A.-Caravaca y la Concejalía de Educación, invitando a todos los integrantes de este Consejo a asistir e) El Consejo Escolar de la Región de Murcia dedica el X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia al tema "Educación, familia y tecnologías", y con los Consejos Escolares Municipales de doce poblaciones de nuestra Región ha programado una serie de Mesas redondas con la participación de expertos de reconocido prestigio, dirigidas a toda la comunidad educativa y muy especialmente a los padres, siendo la fecha prevista para nuestro Municipio el día 8 de Abril de 2010, las 19 h., en la Casa de Cultura "Emilio Sáez", invitando a asistir a los integrantes de este Consejo. f) Se va a llevar a cabo una Semana Tecnológica, organizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la realización de actividades en el marco de las Demostraciones de Nuevas Tecnologías a Ciudadanos de SICARM 2010, del 8 al 11 de Abril, en la Iglesia de la Compañía, con el objetivo de favorecer la difusión del uso de las Nuevas Tecnologías e Internet entre los ciudadanos, con los siguientes Talleres: "Aula del futuro", "Servicios en Internet", "Seguridad Informática e Internet", "Cómo funciona", "Electrónica-Robótica", "Diez años de la evolución digital", "X-Periencias" y "Zona de Speak and Corner. g) Se está realizando las V Jornadas de la Familia en nuestro Municipio, del 1 al 14 de Marzo. h) Se van a destinar 250.000 euros del Plan E para actuaciones en Colegios, Escuela Infantil y Centro "Avanza". i) Se ha retirado una columna de Iberdrola existente en el C.E.I.P "El Salvador".

25/05/2010	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Informe del Sr. Presidente: a) Se ha puesto en marcha el Plan Municipal de Prevención de Drogas, explicando las características más destacadas del mismo, y facilitando un ejemplar a los asistentes. b) Se ha firmado un convenio con los Ayuntamientos vinculados al Año Santo 2010, con la finalidad de realizar intercambios entre los Centros Educativos de sus Municipios. Existiendo una primera solicitud de un Colegio de Letur, que se desplazaría a uno o varios Colegios de Caravaca de la Cruz, devolviendo la visita posteriormente, para realizar un día de convivencia. c) Propuesta para que las fiestas fin de curso de los Centros educativos del Municipio se realicen en la carpa de 1.200 m2., que el Ayuntamiento ha instalado en el Paseo de la Estación, totalmente acondicionada, con lo cual se haría un mejor uso de los recursos, ya que evitaría los numerosos desplazamientos y montajes de escenarios en cada Centro Educativo por personal municipal. Dicha carpa podría utilizarse en horarios de mañana y tarde-noche, según el programa de cada Centro educativo. e) Se ha realizado el X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centros, que tuvo lugar el pasado día 24 de abril en Molina de Segura, con el tema "Educación, familia y tecnologías, destacando la asistencia del Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo y del Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, y al que también asistieron representantes de este Consejo Escolar Municipal y varios padres y profesores del Municipio, donde se expusieron las conclusiones de las Mesas Redondas celebradas en doce Municipios de la Región (las cuales se entregan a los integrantes de este Consejo), y se impartieron las Conferencias "Mentes conectadas. Tecnología, Escuela y Familia", por D. Francesc Pedró, y "Menores e Internet. Oportunidades y Riesgos", por D.ª Mar Monsoriu Flor, con una alta participación e interés de los asistentes de toda la comunidad educativa de la Región de Murcia. f) Se ha recibido en el Ayuntamiento el Proyecto de Ampliación del I.E.S. "Ginés Pérez Chirinos", remitido por la Consejería de Educación, Empleo y Formación, a fin de obtener la licencia de obras previa al comienzo de las mismas. g) Se va a proceder a la ampliación del Centro de Educación de Personas Adultas, que no afectará al patio del C.E.I.P. "Cervantes". h) Se encuentra en trámite en la Consejería de Educación, Empleo y Formación la aprobación de un Pabellón Multiusos en el C.E.I.P. "Basilio Sáez". - Correspondencia. - Ruegos y preguntas.
30/06/2010	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Informe del Sr. Presidente: a) Las obras del nuevo aulario de Educación Infantil del C.E.I.P. "Cervantes" están a punto de finalizar. b) Las obras del Centro de Día para personas discapacitadas psíquicas se encuentran muy avanzadas. c) Van a comenzar las obras previstas en los Colegios del núcleo urbano, la biblioteca de La Almudema y la ampliación de la residencia del Centro de Estimulación Temprana "Avanza"; quedando pendientes las obras de mejora del C.E.I.P. "Cervantes". d) Con fecha 18 de junio de 2010 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno Regional el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, y que supondrá la creación de unas Comisiones Locales integradas por representantes de las Administraciones Regional y Local, de los Centros Docentes de los Municipios, Agentes Sociales, Representantes de Padres y Alumnos y del resto de colectivos de la comunidad educativa local, y que facilitará que los Ayuntamientos elaboren Planes Locales para tal fin. - Correspondencia. - Ruegos y preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
FECHAS	CONTENIDOS
11/11/2009	- Elaboración de la Memoria de las Actividades realizadas por el Consejo Escolar Municipal en el Año 2008 – 2009, que se remitió al Consejo Escolar de la Región de Murcia.
08/04/2010	- Celebración de una Mesa Redonda, en la Casa de Cultura “Emilio Sáez”, organizada por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, en colaboración con el Consejo Escolar Municipal, con el tema “Educación, familia y tecnologías”, a cargo de los ponentes D. Manuel Ballester Hernández, D. José Ramón Guardiola, D. Antonio Guirado Puerta y D. Francisco Martínez Sánchez, con notable asistencia de representantes de la comunidad educativa del Municipio, enmarcándose en los trabajos previos al X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Y posterior asistencia al X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los Consejos Escolares Municipales y de Centros, que tuvo lugar el día 24 de abril en Molina de Segura, con el tema “Educación, familia y tecnologías, destacando la asistencia del Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo y del Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, y al que se desplazaron representantes de este Consejo Escolar Municipal y varios padres y profesores del Municipio, donde se expusieron las conclusiones de las Mesas Redondas celebradas en doce Municipios de la Región (las cuales se entregan a los integrantes de este Consejo), y se impartieron las Conferencias “Mentes conectadas. Tecnología, Escuela y Familia”, por D. Francesc Pedró, y “Menores e Internet. Oportunidades y Riesgos”, por D. ^a Mar Monsoriu Flor, con una alta participación e interés de los asistentes de toda la comunidad educativa de la Región de Murcia

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARTAGENA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
22/10/2009 Comisión Permanente S. Ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Programación de la Concejalía de Educación y plan de participación para el curso 2009/10. - Información sobre la ejecución de obras en centros escolares del municipio. - Elaboración informe CERM de valoración del inicio del curso escolar 2009/10.
22/10/2009 Pleno S. Ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Programación de la Concejalía de Educación y plan de participación para el curso 2009/10. - Información sobre la ejecución de obras en centros escolares del municipio. - Propuestas de la Comisión de trabajo para el curso escolar.
20/01/2010 Comisión Permanente S. Extraordinaria	- Justificación por la Sra. Presidenta sobre el carácter urgente de esta sesión, a petición del Servicio de Planificación de la Consejería de Educación. - Análisis y aprobación de la propuesta de modificación de la zona de escolarización nº 7 de Educación Infantil y Primaria de Cartagena, a petición de varios centros educativos y del Servicio de Inspección de Educación remitida por el Servicio de Planificación de la Consejería de Educación.
25/02/2010 Pleno S. Ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Dación de cuentas al Pleno del CEM sobre la modificación de la zona de escolarización nº 7 de Educación Infantil y Primaria de Cartagena. - Despedida y cese de los miembros del CEM salientes tras la renovación de una parte del mismo. - Información y organización sobre la propuesta del CERM de un ciclo de conferencias sobre el Uso de la Red y las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación, a realizar en varios municipios. La conferencia preparatoria tendrá lugar en Cartagena. Los ponentes los establece el CERM. Se nombra coordinador de esta acción al Secretario del CEM y coordinador Municipal de Educación, D. Damián Pérez Olmos.
25/02/2010 Pleno S. Extraordinaria	- Constitución del nuevo CEM. - Información a los nuevos miembros del CEM sobre la propuesta del CERM de un ciclo de conferencias sobre el Uso de la Red y las Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación, a realizar en varios municipios. La conferencia preparatoria tendrá lugar en Cartagena. Los ponentes los establece el CERM. Se nombra coordinador de esta acción al Secretario del CEM y coordinador Municipal de Educación, D. Damián Pérez Olmos.

23/06/2010 Comisión Permanente S. Ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Presentación del calendario escolar para el curso 2010/2011 y aprobación de los días no lectivos. - Informes varios de la Sra. Presidenta. - Información de obras de remodelación, adaptación y conservación de infraestructuras escolares. - Informe de evaluación del funcionamiento del Aula Ocupacional, para la prevención del abandono y absentismo escolar. Cambio del IES que dirigirá el aula el próximo curso escolar y familia profesional a la que se va a dedicar. - Información sobre los CAI's y los PAI's de próxima apertura en el municipio de Cartagena y de la escolarización de los EE.II.MM., para el curso 2010/2011. - Informe sobre la presentación del Plan Regional para la Prevención del Absentismo y Abandono Escolar. - Dación de cuentas de algunos nuevos nombramientos de miembros del CEM, a propuesta de sus organizaciones. -Ruegos y preguntas
23/06/2010 Pleno S. Ordinaria	- Presentación del calendario escolar para el curso 2010/2011 y aprobación de los días no lectivos. - Informes varios de la Sra. Presidenta. - Información de obras de remodelación, adaptación y conservación de infraestructuras escolares. - Informe de evaluación del funcionamiento del Aula Ocupacional, para la prevención del abandono y absentismo escolar. Cambio del IES que dirigirá el aula el próximo curso escolar y familia profesional a la que se va a dedicar. - Información sobre los CAI's y los PAI's de próxima apertura en el municipio de Cartagena y de la escolarización de los EE.II.MM., para el curso 2010/2011. - Informe sobre la presentación del Plan Regional para la Prevención del Absentismo y Abandono Escolar. - Dación de cuentas de algunos nuevos nombramientos de miembros del CEM, a propuesta de sus organizaciones. -Ruegos y preguntas

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEHEGÍN

SESIONES

FECHAS	ORDEN DEL DÍA
22/06/2010	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Renovación del Consejo por finalización del mandato. - Informe de la Comisión de Escolarización sobre admisión de alumnos. - Aprobación de los días no lectivos del curso 2010-2011. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEUTÍ

SESIONES

FECHAS	ORDEN DEL DÍA
02/12/2009	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Toma de posesión del nuevo Consejero. - Aprobación del informe sobre el inicio del curso 2009/2010. - Informaciones varias. - Ruegos y preguntas.
24/06/2010	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Toma de posesión de nuevo Consejero. - Elección de los días no lectivos del curso escolar 2010/2011. - Informaciones varias. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CIEZA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
16/12/2009 Pleno S.Extraordinaria	- Solicitud de una mesa redonda al Consejo Escolar Regional con motivo de la preparación del X Encuentro de Consejos Escolares de la Región de Murcia, con el tema “Educación, Familia y Tecnología”.
11/02/2010 Comisión Permanente S. Ordinaria	- Elaboración del orden del día del próximo Pleno. - Ruegos y preguntas.
17/02/2010 Pleno S. Ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores. - Información y difusión de la mesa redonda “Educación, Familia y Tecnología”. - Información sobre Aula Ocupacional. - Información sobre el plazo de escolarización. - Propuesta de la FAPA de Cieza sobre la escolarización de los alumnos. - Información sobre la Universidad del Mar. - Información sobre el curso de la Universidad Politécnica. - Reubicación del C.A.T. - Programa de Educación Ambiental 2009/2010. - Becas 2009/2010. - Información sobre el 25 aniversario de la Universidad Popular. - Ruegos y preguntas.
23/06/2010 Pleno S.Extraordinaria	- Proposición de los tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso escolar 2010/2011.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE JUMILLA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
17/09/2009	- Información general sobre: - obras vallas en colegios. - reparaciones eléctricas en colegios y contratos de mantenimiento obligatorios. - pintura pistas deportivas - situación de matrículas y vacantes en Infantil y Primaria - Determinación días no lectivos curso 2009/2010. - Ruegos y preguntas

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
24/11/2009 S.Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al día 29 de junio de 2009. - Lectura y aprobación del Informe- Memoria anual. - Informe de las actividades complementarias que se realizarán en los centros por este ayuntamiento durante el curso 2009/2010. - Aprobación de los días no lectivos del curso 2009/2010. - Informe de las obras y reformas realizadas durante 2009. - Proyectos de infraestructuras educativas. - Ruegos y preguntas.
04/03/2010 S.Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 24 de noviembre de 2009. - Revisión de las solicitudes de los C.E.I.P.n en primera opción y planteamiento de futuras ampliaciones. - Revisión de la renovación de cargos. - Ruegos y preguntas.

14/05/2010 S. Extraordinaria	- Exposición de la situación de la escolarización de 3 años en el municipio.
28/06/2010 S. Ordinaria	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a los días 4 de marzo y 14 de mayo de 2010. - Toma de posesión de nuevos consejeros. - Elección de días festivos para el curso escolar 2010/2011. - Informe de reformas en los Colegios. - Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
FECHAS	CONTENIDOS
Del 30 de Noviembre al 3 de Diciembre.	- Ciclo de Conferencias: "Semana de Alimentación Saludable". Los temas tratados fueron los siguientes: • ¿Se alimentan bien nuestros hijos? Dr. Juan Madrid Conesa. Especialista en Endocrinología y Nutrición. • Sobrepeso y obesidad; cómo prevenirlos y cómo tratarlos. D. Oscar González Albert. Diplomado en Dietética y Nutrición. • ¿Se puede retrasar el envejecimiento? ¿Cómo? Dra. Doña. María Herminia Pascual Saura Especialista en Endocrinología y Nutrición.
CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA UNIÓN	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
24/11/2009	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Información sobre el inicio del curso escolar. - Información sobre infraestructuras en centros escolares. - Asuntos de urgencia. - Asuntos de la presidencia. - Ruegos y preguntas.
17/06/2010	- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Determinación de los días no lectivos para el curso 2010/2011. - Información sobre la finalización del presente curso escolar. - Informe de seguimiento sobre el absentismo curso 2009/2010. - Asuntos de urgencia. - Asuntos de la presidencia. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LIBRILLA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
15/12/2009	- Lectura del Acta de la sesión anterior. - Dar cuenta de la renovación del Consejo. - Valoración del inicio del curso 2009-2010 en los centros escolares del Municipio de Librilla. - Estado de los centros educativos. - Propuestas de los centros escolares locales. - Ruegos y preguntas.
12/05/2010	- Lectura del Acta de la sesión anterior. - Dar cuenta de la renovación del Consejo. - Informar sobre las reformas que se van a realizar en el colegio. - Explicar en la situación en la que se encuentra la construcción del nuevo colegio. - Propuestas de los centros escolares locales. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LORCA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
04/11/2009 Pleno S. Ordinaria	- Renovación y toma de posesión de nuevos Consejeros. - Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior. - Información sobre escolarización. - Asuntos varios. - Ruegos y preguntas.
24/03/2010 Pleno S. Ordinaria	- Toma de posesión de nuevo Consejero - Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior. - Información sobre proyectos educativos municipales. - Información sobre proceso de escolarización 2010-2011. - Notificaciones telemáticas. - Asuntos varios. Adopción de acuerdos. - Ruegos y preguntas.
20/07/2010 Pleno S. Ordinaria	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Información sobre proyectos educativos municipales. - Elección de los 3 días no lectivos para el curso 2010-2011. - Asuntos varios. - Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
FECHAS	CONTENIDOS
22/04/2010	- Mesa Redonda “Educación, familia y tecnologías” dentro del X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA LORQUÍ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
24/11/2009	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Información sobre el inicio del curso escolar. - Aprobación de días festivos. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
Octubre 2009	- Asignación de los días no lectivos para el curso 2009/2010. - Valoración inicio de curso 2009/2010.
Noviembre 2009	- Resumen de datos de los centros educativos del Municipio sobre el Informe de valoración del curso 2009/2010, enviado al Servicio de Planificación.
Mayo 2010	- Informe de la Comisión de Escolarización sobre admisión de alumnos, para el curso 2010/2011.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
FECHAS	CONTENIDOS
2009	- Reuniones para mejorar y elaborar proyectos que mejoren las actuaciones y relaciones entre los distintos integrantes de la Comunidad Educativa del Municipio de Los Alcázares.
2010	- Información de los datos relativos al Plan de Absentismo Escolar.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
09/11/2009 Comisión Permanente	- Lectura y aprobación, si procede, de acta de la sesión anterior de fecha 04/06/2009. - Nombramiento del nuevo Secretario. - Representantes municipales en los Consejos Escolares. - Establecer Orden del día del Pleno del CEM del próximo jueves día 12 de noviembre. - Adscripción a las Comisiones de Trabajo y Elaboración del Calendario de reuniones de la Comisión Permanente. - Creación de la Comisión de Trabajo para estudio del uso de instalaciones en centros educativos. - Asuntos singulares. - Sugerencias y preguntas.
16/11/2009 Pleno	- Lectura y aprobación, si procede, de acta de la sesión anterior de fecha 18/06/09. - Nombramiento del nuevo secretario. - Toma de posesión de nuevos consejeros. - Representantes municipales en los Consejos Escolares. - Informe memoria 2008-2009. - Extracto de la memoria de actividades del curso escolar 2008-2009. - Adscripción a las Comisiones de Trabajo y elaboración del calendario de reuniones del Pleno. - Creación de la Comisión de Trabajo para estudio del uso de instalaciones en centros docentes. - Uso de espacios en colegios por personal externo al centro. - Asuntos singulares. - Sugerencias y preguntas.
28/01/2010 Comisión Permanente	- Sobre conmemoración del "X aniversario del CEM." - Asuntos singulares. - Sugerencias y preguntas.
04/03/2010 Comisión Permanente	- Lectura y aprobación, si procede, de acta de la sesión anterior. - Escolarización 2010-2011. - Zonificación. - Proyecto "Fracaso Escolar Cero" - Centro Integrado de Formación Profesional. - Asuntos singulares. - Sugerencias y preguntas.
24/06/2010 Comisión Permanente	- Lectura y aprobación, si procede, de acta de la sesión anterior de fecha 04/03/2010. - Proyecto "Fracaso Escolar Cero". - Tres días no lectivos, para el curso 2010-2011. - Informe Memoria. - Reunión de la comisión de cesión y uso de instalaciones de centros públicos. - Escolarización 2010-2011. - Sugerencias y preguntas.
06/07/2010 Pleno	- Lectura y aprobación, si procede, de acta de la sesión anterior de fecha 16/11/09. - Toma de posesión como Secretaria del Consejo Escolar Municipal de D.ª Mª José Hernández Villena. - Tres días no lectivos. - Proyecto "Fracaso Escolar Cero". - Informe Memoria. - Reunión de la Comisión de Cesión y Uso de Instalaciones de centros públicos. - Escolarización 2010/2011. - Sugerencias y preguntas.
12/07/2010 Comisión Permanente y Planificación del CEM.	- Estudio de cesión de terrenos a la Consejería de Educación, para la construcción del nuevo centro escolar en el municipio.

19/07/2010 Pleno	- Informar, para su ratificación al Pleno del Consejo Escolar Municipal del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente y de Planificación, sobre la cesión de terrenos a la Consejería para la construcción de un nuevo Centro Escolar en el Municipio.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
FECHAS	CONTENIDOS
18/11/2009 Comisión Municipal Absentismo Escolar	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Cierre de expedientes. - Criterios de valoración. - Derivaciones a otros servicios. - Recursos de ámbito municipal. Actuaciones de sensibilización. - Recursos del Programa: Aula Ocupacional, talleres extraescolares, Equipo de Valoración e Intervención. - Asuntos Singulares: Información sobre el Plan Regional de Prevención del Absentismo y Abandono Escolar Prematuro. Legislación. - Ruegos y preguntas. CONCLUSIONES -Los perfiles de alumnado y profesorado del aula han variado de Jardinería a Electrónica-Electricidad. Por disponer de más recursos y posibilidades de trabajo. Conseguir un equipo estable. No todos los alumnos/as pueden asistir al aula ocupacional -Cumplimiento del reglamento interno del centro. Respuesta inmediata ante casos de agresión: denunciar dichas agresiones. -Sancionar/expedientar y contemplar respuestas educativas, sin descartar en determinados casos, envío de documentación a las instituciones regionales. -Persona de referencia en los distintos ámbitos de actuación que garantice la coordinación y respuesta rápida. -Se vuelve a insistir en la figura del monitor-acompañante como respuesta a determinados casos muy cronificados (Primaria). -Elaborar un documento conjunto para la memoria de fin de curso. -Plan Regional sobre Absentismo y Abandono Escolar.
07/07/2010 Comisión Municipal de Absentismo Escolar	- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - Documentos para la Memoria, curso 2009/2010 - Secretaría. Datos, valoraciones y propuestas. - Primaria. - Secundaria. - Aula Ocupacional. - Grupo de Trabajo. - Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar. - Asuntos singulares. - Sugerencias y preguntas. CONCLUSIONES -Gestiones sobre justificación médica, de faltas de asistencia por enfermedad. -Demanda de trabajo coordinado, con propuestas y actuaciones globalizadas, para dar respuesta a los casos mencionados de Primaria y Secundaria. -Cotejar documentos de recogida de datos, factores e indicadores de evaluación, para adaptarlos a las demandas de la futura mesa regional.
27/01/2010 10º Aniversario del Consejo Escolar de Molina de Segura	-Conferencia del Juez de Menores de Granada D. Emilio Calatayud, sobre "Sabemos ser padres" que se celebró el día 27 de enero, en el C.E.I.P. Nº 1 Paseo Rosales. -Concurso Escolar de redacción para los alumnos de sexto de primaria de los centros sostenidos con fondos públicos, sobre el tema "Qué es para ti tu colegio. Qué cosas te gustan y qué cambiarías". - Entrega al Consejo Escolar Municipal del "Diploma de servicios distinguidos al municipio" y "Distinción honorífica" a los primeros miembros del Consejo Escolar Municipal. - Mesa redonda sobre el tema "La importancia de la Familia en la Escuela. Las Escuelas de Padres".

24/04/2010 X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia	En el salón de actos del Colegio de Educación Infantil del Paseo Rosales se expusieron las conclusiones de las mesas redondas realizadas anteriormente en otros municipios y se impartieron dos conferencias: "Mentes conectadas. Tecnología, escuela y familia", a cargo de Francés Pedró, y "Menores e Internet. Oportunidades y riesgos", a cargo de Mar Monsoriu Flor.
11/01/2009 22/02/2009 08/03/2009 26/04/2009 Ciclo de Conciertos Escolares	Una de las actividades realizadas durante el Curso 2009-2010 con el Conservatorio Profesional de Música Maestro Jaime López, fueron los Conciertos Escolares dirigidos a todo el alumnado de Primaria del Municipio. Dichos conciertos se realizaron en el Teatro Villa de Molina. Se repartieron en dos sesiones por día, a las cuales acudieron, en su totalidad, todos los Centros Escolares de Primaria de Molina de Segura, participando un total de 2676 alumnos.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MULA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
14/09/2009	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Fijación de los tres días no lectivos.
17/05/2010	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Plan de Actividades Municipal. - Información y puesta en común: "Aula de transición a la vida adulta" - Sugerencia actividades curso 2010/2011. - Memoria final de curso. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MURCIA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
11/11/2009 Pleno	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Propuesta de designación de los días no lectivos para el curso 2009/10 en el Municipio de Murcia. - Convocatoria de subvención AMPAS. - Campaña "Crece en Seguridad". - Eventos primer trimestre curso 2009/10: Semana de la Movilidad, Semana de los Derechos del Niño. - Proyectos de obras "Eliminación de barreras arquitectónicas en centros educativos", subvencionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. - Informe-memoria anual curso 2008/2009, requerida por el Consejo Escolar Regional. - 10º Aniversario del Consejo Escolar de la Región de Murcia. - Ruegos y Preguntas.
14/12/2009 Comisión Permanente	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Propuesta de miembros para la Comisión de Trabajo denominada "Escarización" conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. - Propuesta para la constitución de las Comisiones de Trabajo según lo dispuesto en los artículos 18 y 22 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. - Informe relativo al funcionamiento del Consejo Escolar Municipal en relación al escrito de 12 de noviembre de 2009, suscrito por STERM, CCOO y FETE-UGT. - X Encuentro del Consejo Escolar Regional "Educación, familia y tecnologías" - Orden del día y convocatoria del Pleno del Consejo Escolar Municipal. - Ruegos y preguntas.

21/12/2009 Pleno	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Proyectos previstos con cargo al Fondo de Inversión Local y Programas de Interés Social. - Criterios seguidos por la Concejalía de Educación y Personal para la priorización de los proyectos de obras de reparación en colegios. - Propuesta de miembros para la Comisión de Trabajo denominada “Escolarización” conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. - Propuesta para la constitución de las Comisiones de Trabajo según lo dispuesto en los artículos 18 y 22 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. - Informe relativo al funcionamiento del Consejo Escolar Municipal en relación al escrito de 12 de noviembre de 2009, suscrito por STERM, CCOO y FETE-UGT. - X Encuentro del Consejo Escolar Regional “Educación, familia y tecnologías” - Ruegos y Preguntas.
22/02/2010 Comisión Permanente	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Proyectos de obras en colegios que se acometerán en verano de 2010. - X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia. - Procedimiento para elaborar y canalizar las propuestas del Consejo Escolar Municipal. - Ruegos y Preguntas.
03/05/2010 Comisión Permanente	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Escrito de D. José M^a González Alarcón en representación de la Comisión de Infraestructuras del Consejo Escolar Municipal. - Solicitud de informe del Colegio Ntra. Sra. De la Consolación, para la implantación de la jornada continúa. - Informe relativo a la demanda y participación de los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato en los programas Educativos: “Conoce tu ciudad”, “Educar en valores” y “Actividades extraescolares”. - Propuestas del Consejo Escolar Municipal para la mejora de la oferta educativa, para el próximo curso escolar 2010/2011. - Ruegos y Preguntas.
14/06/2010 Comisión Permanente	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Propuesta de actividades educativas para el curso 2010/2011 realizado por los colegios representados en el Consejo. - Escuelas de verano y actividades de ocio y tiempo libre, verano 2010. - Informes descriptivos de las obras que se van a acometer durante el verano 2010. - Proyectos- Memorias valorados de mantenimiento urgente en diversos colegios. - Propuestas para la convocatoria del Pleno del Consejo Escolar Municipal. - Ruegos y Preguntas.
28/06/2010 Pleno	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Propuesta de actividades educativas para el curso 2010/2011. - Escuelas de verano y actividades de ocio y tiempo libre, verano 2010. - Informes descriptivos de las obras que se van a acometer durante el verano 2010. - Proyectos- Memorias valorados de mantenimiento urgente en diversos colegios. - Escrito de D. José M^a González Alarcón en representación de la Comisión de Infraestructuras del Consejo Escolar Municipal. - Ruegos y Preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
FECHAS	CONTENIDOS
24/04/2010	X ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTRO: - Conferencia “Mentes conectadas. Tecnología, escuela y familia”. - Conferencia “Menores e Internet. Oportunidades y riesgos.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
18/09/2009	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Calendario de días festivos del curso escolar 2009/2010. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
23/09/2009 Pleno S. Ordinaria	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Escritos y comunicaciones de interés. - Aprobar, si procede, la designación de días no lectivos para el curso 2009/2010. - Informa sobre el inicio del curso 2009/2010. - Aprobar, si procede, el Informe-Memoria anual de actividades de 2008, integrado por la memoria del curso 2007/2008 y por la oferta educativa para el curso 2008/2009. - Asuntos de urgencia. - Ruegos y preguntas.
05/11/2009 Comisión Permanente S. Ordinaria	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Escritos y comunicaciones de interés. - Aprobar, si procede, el listado provisional de las ayudas al estudio concedidas para el 2º ciclo de Educación Infantil, curso 2009/2010. - Elaboración de propuestas, si procede, de conformidad a las convocatorias realizadas para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Actividades Extraescolares y Complementarias, por parte de los centros de enseñanza, la FAPA, APAS y Asociaciones de Alumnos, durante el curso 2008/2009. - Asuntos de urgencia. - Ruegos y preguntas.
19/05/2010 Comisión Permanente S. Ordinaria	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Escritos y comunicaciones de interés. - Aprobar, si procede, el borrador de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias por parte de los centros docentes FAPA, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del término municipal, durante el curso 2009/2010. - Ruegos y preguntas.
19/05/2010 Pleno S. Ordinaria	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Escritos y comunicaciones de interés. - Aprobar, si procede, el Informe-Memoria anual de actividades de 2009, integrado por la memoria del curso 2008/2009 y por la oferta educativa para el curso 2009/2010. - Asuntos de urgencia. - Ruegos y preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
FECHAS	CONTENIDOS
Octubre-Noviembre de 2009	- Desarrollo de la campaña "Crece en Seguridad" dirigida al alumnado de 5º y 6º del municipio, organizada por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
Del 10 al 13 de Noviembre.	- Exposición interactiva PONTDT, dirigida al alumnado de 5º y 6º del municipio.
25/11/2009	- Charlas y representaciones en todos los centros del municipio con motivo del día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la mujer, organizada por la Agencia de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de San Javier.
Del 01 al 04 de Marzo de 2010	- "I Semana de la Alimentación Saludable", organizada por la Concejalía de Educación con la colaboración de D. Juan Madrid Conesa.
08/03/2010	- Concurso de dibujo "Igualdad entre mujeres y hombres". Talleres dirigidos a los alumnos de secundaria.

11/03/2010	- "X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia". Seminario "Educación, familia y tecnologías".
25/03/2010	- Reforestación de parques municipales por el alumnado de la Escuela Municipal de Educación Preescolar "San Javier" con la colaboración de la Concejalía de Parques y Jardines.
De Marzo a Junio	- Visitas al Parque de Educación Vial de los alumnos de 5º y 6º, en colaboración con la Policía Municipal.
Del 19 al 23 de Abril.	- Colaboración en las distintas actividades organizadas por la Concejalía de Cultura con motivo del Día del Libro. Concurso literario "Mi amigo Pinocho".
24/04/2010	- Encuentro "Educación, familia y tecnologías", organizado en Molina de Segura por el Consejo Escolar Regional.
30/04/2010	- Asistencia de los alumnos de los programas de cualificación inicial al "X Foro Anual de la Sociedad de la Información, SICARM 2010", organizado en Los Alcázares.
Del 24 al 28 de Mayo	-Organización de la "Semana de la Ciencia" dirigida a los alumnos de 3º y 4º.
05/06/2010	- Colaboración en talleres y actividades organizadas por la Concejalía de Medio Ambiente en los IES del municipio.
Del 19 al 23 de Julio	- Curso de Verano "Futuro profesional del personal training" organizado por la Universidad del Mar.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
05/11/2009	- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior. - Proceso de admisión de alumnos en el curso 2009/2010. - Proyectos de la Concejalía de Educación. - Propuesta de los días no lectivos del curso escolar 2009/2009. - Obras de mejora en los centros públicos del municipio. - Propuestas nombres de los centros de atención a la infancia. - Ruegos y preguntas.
30/03/2010	- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior. -Exposición de Planes Estatales 2010. - Creación de premios a la distinción en la educación. -Solicitud a la Consejería de un Centro Integrado de Formación Profesional, con la rama sanitaria. - Propuesta de carnaval para el próximo curso 2010/2011. - Guía de absentismo y de drogodependencia. - Ruegos y preguntas.
25/06/2010	- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior. - Matricula curso 2010/2011. - Elección premios Sociedad y Educación. - Puesta en funcionamiento de los centros de atención a la infancia y denominación de los mismos. - Valoración y proyectos plan E: Plan lector y obras de colegios. - Escuelas de verano. - Calendario escolar. - Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
FECHAS	CONTENIDOS
12/04/2010	Propuesta creación premios Sociedad y Educación.
18/06/2010	Propuesta a la Consejería de Educación, Formación y Empleo solicitando un Centro Integrado de Formación Profesional.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SANTOMERA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
05/11/2009 Pleno S.Ordinaria	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Comunicación de la autorización de la Dirección General de Centros de los días no lectivos, a efectos de elaboración del calendario escolar para el curso 2009-2010. - Designación del vicepresidente del Consejo Escolar Municipal. - Cesión de terrenos a la Consejería de Educación, para la construcción del segundo instituto de educación secundaria. - Obras de ampliación de diversos colegios e inauguración del comedor del C.P. Ramón Gaya. - Informe del estudio de los deterioros existentes en el edificio del CEIP Ntra. Sra. Del Rosario, de Santomera. - Puesta en marcha en los colegios del Aula Matinal o "Concilia". - Ruegos y preguntas.
29/04/2010 Pleno S.Ordinaria	- Aprobación del acta de la sesión anterior. - Firma del convenio, para la construcción del segundo instituto de educación secundaria de Santomera. - Cambio de situación de las obras de ampliación de diversos colegios. - Determinación de obras a realizar en colegios públicos del término municipal de Santomera. - Ruegos y preguntas.
17/06/2010 Comisión Permanente	- Constitución de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TORRE PACHECO	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
28/07/2010	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Dación de cuenta nuevo colegio de Roldán. - Dación de cuenta sobre la coordinación de las obras en los colegios. - Dación de cuenta sobre las obras en el IES Sabina Mora de Roldán. - Elección de los días no lectivos para el curso 2010/2011. - Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TOTANA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
28/09/2009	- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - Informe de inicio de curso. - Elección de días festivos para el curso escolar 2009/2010. - Inauguración curso escolar 2009/2010 - Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010	
FECHAS	CONTENIDOS
25/04/2009	"X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia: Educación, familia y tecnologías". El citado evento se celebró el 4 de marzo de 2010 en la Sala de Exposiciones Gregorio Cebrían.

CAPÍTULO 13

ANEXOS

13.1. ANEXO FOTOGRÁFICO

10º ANIVERSARIO DEL CERM



10º ANIVERSARIO DEL CERM



X ENCuentRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES Y DE CENTROS



PRESENTACIÓN DE “EL SISTEMA EDUCATIVO EN LA REGIÓN DE MURCIA. INFORME DEL CURSO 2007/2008”.



XX ENCUENTRO NACIONAL EN TOLEDO





13.2. ANEXO DE PRENSA

10º ANIVERSARIO DEL CERM

El Consejo Escolar celebrará sus diez años abordando las claves de la mejora educativa

CALIDAD EDUCATIVA

Un ciclo de conferencias tratará los problemas del sistema educativo

María Cuéllar
murci@nagaset.com

El Consejo Escolar de la Región de Murcia (CERM) se ha propuesto encender el debate educativo para celebrar sus diez años de existencia. Por ese motivo, y bajo el título *Diez años de compromiso con la Educación*, el CERM ha preparado un ciclo de conferencias con el que pretende invitar a reflexionar sobre cuáles la situación de la enseñanza en nuestro país, y a nivel particular, en la Región de Murcia.

En cuanto a cuáles han sido las razones que han llevado a este órgano educativo a organizar este ciclo, el presidente del CERM, Luis Navarro, explica que "el Consejo Escolar es un órgano no sólo de participación, sino también de implicación en la mejora de la calidad del sistema educativo, así que qué mejor manera de celebrar este décimo aniversario que con un ciclo de conferencias que sirvan para aportar nuevas visiones en la mejora de la calidad".

Navarro también señala que ha sido "una mera coincidencia" que este programa coincida con el hecho de que, desde la vuelta a las aulas este mes de septiembre, la Educación está en primera línea de actualidad con asuntos como el fracaso escolar o la discusión de si es oportuno o no la consideración de autoridad del profesor, aunque este marco hará que las charlas cobren una es-



Con este ciclo de conferencias, el CERM pretende aportar algo nuevo al debate educativo.

pecial relevancia en cuanto a su pretensión de dar respuesta a esta situación. Para ello, el director del CERM apunta a que primero se hará un diagnóstico para saber qué se está haciendo y lo que está pasando para, a partir de ahí, "meter" el dedo en los aspectos que, según todos los últimos informes de evaluación, son manifestamente mejorables".

El ciclo se estructura en dos bloques de tres días, así, el primero se impartirá el 17, 18 y 19 de noviembre a las 20 horas, y proseguirá los días 1, 2 y 3 de diciembre, a la misma hora, en el Aula de Cultura de Cañamara, en Las Claras. El programa está abierto a toda la comunidad educativa, además, los docentes que asistan al mismo, obtendrán una certificación de 12 horas expedida por el CPR Murcia II.

La Educación en primera persona

El CERM se ha rodeado de un grupo de expertos en Educación de primera fila con cuyas intervenciones se intentará hacer una radiografía del panorama educativo actual, para, a partir de ella, ir confeccionando, a modo de mosaico, posibles soluciones a problemas concretos. Así, el consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca, abrirá el ciclo hablando sobre la Formación Profesional. Por su parte, el tema del fracaso escolar en España será abordado por el periodista educativo, José Manuel Lacasa, mientras que el catedrático de la Universidad de

Cambridge, David Frost, tratará sobre la importancia de los profesores en el proceso educativo, analizando un replanteamiento del trabajo docente. La aportación de la Neurociencia en el proceso cognitivo será abordado por el catedrático de Psiquiatría de la Complutense, Tomás Ortiz, y la catedrática sueca, Inger Enkvist, tratará de responder a la pregunta ¿Qué alumnos logran los mejores resultados?. Por último, la presidenta del Consejo Escolar del Estado, Carmen Maestro, cerrará el ciclo con la conferencia *La participación educativa y los retos de la educación española*.

14 COMUNIDAD

Viernes, 20 de noviembre, 2009 1. Opinión

ENTREVISTA

David Frost, catedrático de la facultad de Educación de la Universidad de Cambridge, defendió la recuperación del liderazgo del profesor en una conferencia que dio ayer en Murcia, dentro del ciclo organizado por el Consejo Escolar en su décimo aniversario.

DAVID FROST | CATEDRÁTICO DE EDUCACIÓN DE CAMBRIDGE

"Al profesor hay que darle autonomía en el aula para que se convierta en el líder"

M. J. GIL

Hoy quien dice que la educación está sufriendo en España un deterioro similar al que la herencia de Margaret Thatcher dejó en Gran Bretaña, debido al abandono de la enseñanza pública frente a la privada.

En la enseñanza británica el problema no estaba en si era pública o privada. La refectoria de Thatcher lo que hizo fue establecer unos parámetros nacionales para medir la efectividad de la educación, que estaban basados sólo en los resultados, pero la situación está cambiando. Yo estoy trabajando cerca de Londres en una red formada por unas ochenta escuelas, en las que los profesores vuelven a aplicar su propio método frente a las políticas estatales. Este planteamiento está más centrado en la profesionalidad del profesor, tratando de reforzar su trabajo con la colaboración del equipo de dirección y de los padres. Se trata de trabajar dentro del aula y dentro del colegio. La implicación de los padres es cuestión de creatividad.

¿Por qué se cuestiona tanto la

función del profesor?

La falta de respeto al profesor es un problema nacional en Inglaterra. En la red de escuelas en las que trabajo este problema se está resolviendo de una forma innovadora. Ahora el dilema es mejorar el resultado desde la escuela, impulsando el papel del profesor y su profesionalidad para que se convierta en el líder y tome la iniciativa dentro del aula.

La autoridad no está en la capacidad de castigo al alumno, sino en su propio trabajo

¿Cómo se consigue ese liderazgo?

Cada profesor tiene la capacidad para influir en la mejora de la enseñanza y en su ámbito de trabajo. Puede influir en el medio y, si además tiene el apoyo del jefe de estudios, pues mejor. Hay que dejarle que desarrolle su propia iniciativa y darle autonomía, pero

nunca debe ser algo impuesto de forma autoritaria por el director.

También se ha devaluado la educación y el mérito del esfuerzo frente al triunfo social.

El problema es que la consideración social de la educación ha caído, pero la escuela tiene mucho que decir y los profesores también.

En España está planteándose atribuir algún tipo de autoridad al profesor como respuesta a la falta de respeto de los alumnos.

No conozco esta propuesta, pero creo que existe el mismo debate que en Inglaterra. Es erróneo este planteamiento de las habilidades de control del conocimiento. La autoridad del profesor se gana mediante un cambio de concepción de la educación, reforzando sus funciones. La autoridad no está en la capacidad de castigo al alumno, sino en su propio trabajo. La clave está en crear lazos entre los profesores para que compartan conocimientos y adquieran más capacidad.

¿Cuándo los alumnos conflictivos se niegan a cumplir las normas?



David Frost, catedrático de Pedagogía, en Murcia

El profesor experimentado se va formando en ese trabajo y, si se le da la oportunidad y se le deja decidir, puede cambiar la situación. La experiencia que vemos es que él debe liderar y buscar la solución. Hay que dejarle espacio y darle apoyo.

En la práctica, lo que ocurre es que se siente vulnerable y que el profesorado es uno de colectivos con más bajas laborales.

Si se le da la oportunidad y se le deja decidir, puede mejorar la enseñanza y estar más motivado, no sólo psicológicamente, sino también con una mayor confianza en

su profesionalidad.

¿Qué puede hacer la Administración para amortiguar estas tensiones?

Su labor es facilitar los medios para que la facultad de Educación y los pedagogos hagan ese trabajo. En España funciona de una manera diferente, pero en Inglaterra nosotros formamos parte de la Administración educativa y trabajamos dentro de los propios centros educativos, no sólo en la Facultad. Por esto, la Administración tiene que dar dinero a los pedagogos para que trabajen en la escuela.

LUIS NAVARRO / PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN

«El mayor reto educativo es eliminar el fracaso escolar y alcanzar el GESO»

El Consejo Escolar celebra una década con un ciclo de conferencias

Mar Sáez

MURCIA.-El Consejo Escolar celebra una década con un ciclo de conferencias que hoy da su pistoletazo de salida y en las que se abordan nuevas expectativas en educación. Al contemplar el programa se observa que se han centrado en la visión más novedosa de las nuevas investigaciones en materia educativa...

-Exacto. Tanto en aspectos pedagógicos como en cuestiones científicas de aplicación en el ámbito educativo. Entre los objetivos que tenían previstos, no sólo queríamos hacer una revisión de la situación educativa en los últimos diez años, con especial atención a los temas de fracaso escolar, sino investigar en las nuevas tendencias y enfoques didácticos en materia educativa.

-La conferencia de apertura corre a cargo del consejero de Educación, Formación y Empleo, Cons-



Ismael García

«Se debe reconocer la importancia del profesor en el centro y las aulas»

tantino Sotoca, que hablará sobre «La Formación Profesional, un reto de futuro», ¿qué supone que en la Región estén unidas la Formación, la Educación y el Empleo en una misma consejería?

-Se trata de la única experiencia en toda España. Y con ello, el Gobierno regional persigue potenciar la Formación Profesional unificando todas las competencias en un mismo centro directivo. Es una experiencia envidiable porque la concentración de toda la formación y medios económicos destinados a ella permite optimizar los recursos.

-El catedrático de psiquiatría y psicología médica de la facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, Tomás Ortiz ofrecerá el próximo 1 de diciembre una ponencia sobre neurociencia...

-Así es. Además será muy interesante porque el conocimiento que se tiene actualmente sobre el funcionamiento del cerebro permite saber, según la maduración del

mismo, en qué ámbitos del conocimiento pueden dar mejores resultados en cuanto a su formación. En definitiva, son investigaciones que deben tener en cuenta los responsables educativos para planificar los nuevos currículos.

-Por su parte, el catedrático de la facultad de Educación de la Universidad de Cambridge, David Frost, cerrará el ciclo en el mes de noviembre, el jueves 19, con una charla sobre «La importancia de los profesores en el proceso educativo: claves para un replanteamiento del trabajo docente»...

-Sí, en ella se abordará sobre la importancia que tiene un buen profesor en la educación para el logro del éxito escolar.

-Las causas del fracaso escolar actual ¿son las mismas que han existido siempre?

-En los últimos años existe una situación que propicia el fracaso escolar. Se ha perdido la cultura del esfuerzo y se ha instaurado mucha comodidad en la sociedad que se ha transmitido a los niños y los jóvenes. Y lo cierto es que el estudio es un trabajo y es necesario esforzarse para obtener unos buenos resultados. Esto está cambiando en los últimos tiempos y la prueba es que se está hablando de un Pacto Nacional por la Educación, lo cual refleja el interés de

todos por mejorar esos resultados. El mayor reto de todos los agentes implicados en la educación es eliminar el fracaso escolar y que todos los estudiantes alcancen la titulación de Graduado en Educa-

ción Secundaria Obligatoria (GESO).

-¿Cuáles es la asignatura pendiente de la sociedad en materia educativa?

-Hace poco se hablaba de la autoridad del profesor. Creo que es importante recuperar, no la autoridad en cuanto a imponer sanciones a los alumnos, sino la autoridad en el sentido de reconocer la importancia del profesor en el centro educativo y en las aulas. Que la sociedad en general asigne de nuevo esa función al profesor para que la tarea que realiza sea más fácil y efectiva.

-¿Cómo favorecer la implicación de los padres en el proceso educativo de sus hijos?

-La implicación de los padres es fundamental. Tanto es así que los resultados escolares de los alumnos son directamente proporcionales al grado de implicación de los padres en el proceso educativo. Se deben impulsar los mecanismos de participación, procurar horarios posibles para visitar el centro y potenciar la formación de los mismos para mejorar su colaboración. Por ello, estas conferencias que hoy arrancan son tan importantes. Ponencias que, por otra parte, están destinadas no sólo a especialistas, sino a todo el público en general.

PRÓXIMOS EVENTOS

Nuevas publicaciones

Junto al programa de conferencias que tendrán lugar en el aula de cultura de Cajamurcia a las 20 horas, y que están abiertas al público de todo tipo y no sólo al especializado, otros de los actos que se llevarán a cabo próximamente son: Las publicaciones del último encuentro sobre «Lectura y familias», las jornadas organizadas hace un año sobre nuevas tendencias en enseñanza en las ciencias, a la vez que la memoria del curso escolar 2008 y el informe del curso escolar de 2007-2008, al igual que el próximo número de la revista del Consejo Escolar que recoge las conferencias programadas.

Murcia logra bajar la tasa de fracaso escolar y se acerca a la media estatal

Un experto responsabiliza a la LOGSE de las cifras de abandono estudiantil en las conferencias del Consejo Escolar

ANTONIO PÉREZ MURCIA

Si en el año 2000 la tasa de fracaso escolar en la Región era del 35%, nueve puntos más que la media estatal (26%), en 2007 esa distancia se había reducido a un tercio: 34% frente a 31%. Es por ello que José Manuel Lacasa, periodista especializado en educación y director del Instituto Forma de investigación educativa, afirma que en Murcia se ha gestinado la «inefaste» LOGSE mejor que en otras Comunidades Autónomas.

Lacasa expuso esta y otras consideraciones en la conferencia Causas del fracaso escolar en España que ayer impartió en el aula de Cajamurcia, dentro del ciclo que el Consejo Escolar de la Región ha organizado con motivo de su décimo aniversario.

Para el experto la LOGSE es «la principal causa» del fracaso escolar, que desde el año 2000 se disparó y «mostró distancia de Europa y de los logros de los años 80 y 90». Lacasa cree que la «utopía igualitarista» de la LOGSE, que trató a todos los alumnos por igual y no en función de sus necesidades, es la responsable de que, «por primera vez en la historia de este país, los jóvenes están peor formados que sus padres. Un desastre para España», asegura.

«España es el tercer país de Europa con un abandono escolar más elevado y dentro de poco seremos los últimos», insiste Lacasa, quien no cree que la LOE haya atajado los principales problemas del sistema educativo. Con todo, reconoce que la actual regulación «ha

reducido unos puntos el abandono escolar introduciendo la diversificación a los 16 años».

Para Lacasa las causas del fracaso escolar no radican en el *boom* económico y la alta empleabilidad que tenían los jóvenes no titulados ni en la llegada de inmigrantes a las aulas. «El sistema educativo es bastante autónomo», y con todo, «es responsable de no dar respuesta a los problemas exógenos».

De igual forma, desconfía que la crisis y el aumento del paro estén detrás del reciente incremento de los matriculados en Bachillerato y Formación Profesional. «Es por lo que se ha reducido el fracaso escolar», mantiene.



REFLEXIÓN. El consejero de Educación, Constantino Sotoca, inauguró el ciclo de conferencias del Consejo Escolar de la Región junto al presidente de este órgano, Luis Navarro. / GUILLERMO CARRÓN/AGF

LUIS NAVARRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR

«Hay que impulsar la Formación Profesional»

«La sociedad no ha valorado la importancia de la educación; esta situación ha tocado fondo»

A. P. H. MURCIA

Presidente del órgano de consulta del Gobierno regional en temas educativos y de participación y debate de la comunidad educativa, en el que están presentes las federaciones de padres, las federaciones de alumnos y los re-

presentantes del profesorado, Luis Navarro espera que en los próximos diez años el Consejo Escolar siga impulsando el debate educativo.

— ¿Ha empeorado la educación en estos diez años?

— No lo creo. La situación en la Región ha mejorado. No obstan-

te, seguimos por debajo de la media nacional. Los resultados en educación no se recogen inmediatamente, pero las estadísticas muestran mejoras graduales porque el Gobierno regional ha hecho un esfuerzo espectacular.

— ¿Ha sido positiva la descentralización de las competencias?

— Muy positiva. Desde que se asumieron las competencias se ha triplicado la inversión.

— El principal problema pendiente es el fracaso escolar. ¿Sus causas son únicamente educativas o también están en el ámbito laboral?

— El fracaso escolar es consecuencia de muchos factores. La sociedad no ha valorado la importancia de una buena formación frente al dinero fácil. Eso ha devenido en una falta de interés y esfuerzo de los estudiantes y el pro-

fesorado se ha desanimado y desencantado. Esta situación ha tocado fondo.

— ¿La titulación tampoco anima a finalizar los estudios?

— Se da la paradoja de que en España tenemos un tercio de los titulados en los niveles medios (ESO, Bachillerato y FP) que en Europa y duplicamos la tasa de universitarios. Se ha de impulsar la Formación Profesional.

— ¿Ha dejado de tener el estigma de ser una educación inferior?

— Esa fue una etiqueta que se le colocó hace años y que ha desaparecido. La FP tiene alta cualificación y empleabilidad.

— ¿Volver a llamarle de usted conferirá autoridad al profesor?

— Eso es una anécdota, pero que se reconozca su autoridad es imprescindible para el sistema.

PRESENTACIÓN “LECTURA Y FAMILIA”

PRESENTACIÓN

Fomento de la lectura a través de la familia

El presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Luis Navarro, presentó en la tarde de ayer el libro «Lectura y familia». En este volumen se recogen las intervenciones de los profesores y escritores que participaron en el IX Encuentro de Consejos Escolares, que se celebró en Molina de Segura el pasado año 2009. Esta actividad se dividió en varios bloques en los que se abordaron temas como: la familia y la transmisión de la lectura; lectura y literatura; la constitución de la biblioteca familiar como tarea; lenguaje y conocimiento; y experiencias personales sobre la lectura y la escritura.



X ENCUENTRO DEL CERM

REGIÓN



El consejero de Educación (centro), junto al alcalde de Molina de Segura y el presidente del Consejo Escolar

Sotoca llama a hacer un buen uso de las nuevas tecnologías

Educación, familia y tecnología, bases del X Consejo Escolar

Redacción

MURCIA.-El consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca, fue el encargado de inaugurar ayer el X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia celebrado en el Colegio de Educación Infantil del Paseo Rosales de Molina de Segura. Al acto asistieron también el presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Luis Navarro Candel y el alcalde de Molina de Segura, Eduardo Contreras Linares.

Se trata de una jornada de convivencia y de reflexión dirigida a los componentes de los Consejos

Escolares. Este año el tema principal fue «Educación, familia y tecnologías». «Es responsabilidad de los docentes fomentar las nuevas tecnologías e incorporarlas a los procesos de enseñanza, pero también ayudar a discriminar los contenidos que no les interesan», indicó el consejero Sotoca.

Se trataron además las nuevas responsabilidades de los padres, debido a la paulatina introducción de estos avances tecnológicos en el hogar, así como los peligros del mal uso de las redes sociales o el acceso a contenidos inadecuados. El consejero añadió que lo que se aprende en las aulas «tiene que reforzarse necesaria-

mente en las familias», por lo que «los padres deben familiarizarse con las nuevas tecnologías».

Recomendó asimismo incentivar las visitas de amigos y compañeros a las casas, porque «estas redes sociales a veces producen aislamiento», señaló el consejero. Durante la jornada se celebraron dos conferencias. La apertura fue a cargo de Francesc Pedró, Senior Policy Analyst del Centre for Educational Research and Innovation (CERI) de la OCDE: «Mentes conectadas. Tecnología, escuela y familia», y en segundo lugar, la escritora Mar Monsoriu Flor con su ponencia sobre «Menores e internet. Oportunidades y riesgos».

El Consejo Escolar Regional alerta a los padres de los peligros de las redes sociales

Inicia hoy en Cartagena una ronda de conferencias por toda la Región sobre las nuevas tecnologías y la educación

Cerca del noventa por ciento de los jóvenes de entre 14 y 18 años participan en redes sociales a través de Internet y el sesenta por ciento de los padres desconocen los riesgos a los que se exponen, según el presidente del Consejo Escolar Regional, Luis Navarro.

Este organismo ha organizado tres mesas redondas en 13 municipios de la Región para hablar so-

bre educación y nuevas tecnologías. La primera de ellas se celebra hoy en Cartagena. Expertos de la fundación Integra, la Universidad de Murcia y la consejería participarán como ponentes en estas mesas organizadas hasta el mes de abril bajo el lema 'Educación, Familia y Tecnologías' con motivo del décimo encuentro del Consejo Escolar Regional.

Luis Navarro alertó ayer en Cartagena, durante la presenta-

ción del ciclo, sobre los peligros para los adolescentes de la falta de control en el acceso a redes sociales, unas herramientas que utilizan "casi el noventa por ciento de los jóvenes de entre 14 y 18 años".

Navarro citó una encuesta de la multinacional Microsoft hecha pública hace un mes que indica que "más del setenta por ciento de los padres desconocen los riesgos de acceder a estas redes que disponen de mucha infor-



Luis Navarro y la concejala Josefa Martín, ayer, en el Palacio Consistorial.

mación sobre lo que hacen los adolescentes".

El Parque de Artillería de Cartagena acoge hoy a las siete de la tarde la primera de las conferencias organizadas por el Consejo

Escolar Regional que también se celebrarán en los municipios de Aguilas, Calasparra, Caravaca, Cieza, Torres de Cotillas, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, Totana y Yecla.

Molina de Segura ♦ El consejero de Educación y el presidente del Consejo Escolar asistieron al acto

El X Encuentro del Consejo Escolar abordó el papel de la familia en la educación

ELFARO

■ El X Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia tuvo lugar ayer en el salón de actos del Colegio de Educación Infantil del Paseo Rosales. Al acto de inauguración asistieron el alcalde, Eduardo Contreras Linares; el consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca; el presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Luis Navarro Candel, y la concejala de Educación, Mariola Martínez Robles.

Se trata de una jornada de convivencia y de reflexión dirigida a los componentes de los Consejos Escolares Municipales y de Centro y, en general, a toda la comunidad educativa de la región, centrada en un tema de actualidad educativa. En esta ocasión, el tema elegido ha sido Educación, familia y tecnologías, asunto de máxima actualidad con el que se pretende analizar no sólo la rapidez y el alcance de las nuevas tecnologías de la información y



Inauguración de la jornada, ayer, en Molina. ELFARO

la comunicación en nuestra sociedad y en el sistema educativo, sino también, y muy especialmente, las nuevas responsabilidades de los padres, debido a la paulatina introducción de estos avances tecnológicos en el hogar, así como los peligros del mal uso de las redes sociales o el acceso a contenidos inadecuados de las mismas.

Esta actividad se realiza en dos fases. La primera se ha llevado a cabo en doce municipios de la Región y ha consistido en la celebración de una serie de mesas redondas. En la segunda fase, que se desarrolló ayer en Molina de Segura, se expusieron las conclusiones de estas mesas redondas y se impartieron dos conferencias.

*ESTA MEMORIA FUE APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DEL CERM
CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 2011*

